DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

200 AÑOS

VIERNES 12
DE DICIEMBRE DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 532-2025-MDL

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2026, PARA EL DISTRITO DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 435
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA Nº 532-2025-MDL

Lince, 23 de setiembre de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe Técnico Nº 0002-2025-MDL/GAT, de fecha 26 de agosto de 2025 y el Memorando Nº 00372-2025-MDL/GAT, de fecha 18 de setiembre de 2025, ambos de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 00328-2025-MDL-OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 00501-2025-MDL-GM, de fecha 27 de agosto de 2025, de la Gerencia Municipal; el Dictamen Nº 27-2025-MDL-CAL, de fecha 29 de agosto de 2025, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen Nº 08-2025-MDL-CAF, de fecha 29 de agosto de 2025, de la Comisión de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del artículo 9º de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, la cual corresponde al pago por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo establecido en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que, el artículo 69º de la precitada norma, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, por su parte, a través de diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, recaídas en los Expedientes Nº 00041-2004-AI/TC, Nº 0053-2004-PI/TC, Nº 0020-2006-PI/TC, Nº 0018-2005-PI/TC, Nº 0012-2005-PI/TC, entre otros; y Resoluciones del Tribunal Fiscal Nº 03264-2-2007, Nº 13640-5-2008; Nº 05611-7-2010, Nº 08591-11-2011; y el Informe Defensorial Nº 106 - Informe sobre el proceso de ratificación de Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales en Lima y Callao; se han determinado los parámetros mínimos de constitucionalidad para la distribución de los costos que importan la organización, prestación y mantenimiento de los servicios públicos que originan los arbitrios municipales;

Que, el Tribunal Constitucional en mérito al Expediente Nº 0018-2005-PI/TC, publicado el 19 de julio de 2006, precisó que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio; de este modo, será obligación de cada municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, las referidas sentencias establecen la obligatoriedad de la ratificación de la Ordenanza distrital que aprueba arbitrios por parte del Concejo Provincial respectivo, a fin de que tenga vigencia, considerando que dicha ratificación no resulta contraria ni a la garantía constitucional de la autonomía municipal, ni tampoco al principio de la legalidad en materia tributaria. Las sentencias establecen además, los parámetros mínimos de validez constitucional que permita acercarse a opciones de distribución ideal, siendo estos criterios de distribución distintos según el servicio, en caso de: limpieza pública en donde se considera el uso, el tamaño (siempre que medie una relación proporcional con el uso) y el número de habitantes del predio; para el servicio de parques y jardines se toma en cuenta la ubicación en función de la cercanía del predio a las áreas verdes e índice de disfrute; para el servicio de serenazgo se considera el uso y la ubicación del predio en función de las zonas de alta peligrosidad en el distrito;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0002-2025-MDL/GAT, de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las tasas para el ejercicio fiscal 2026;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 00328-2025-MDL-OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2025, teniendo en consideración el Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria y los documentos que los sustentan, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza, ya que la misma cumple con la normativa de la materia;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9º, y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2026, PARA EL DISTRITO DE LINCE

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación
La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales por los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2026, cuyo ámbito de aplicación es la jurisdicción de Lince.

Artículo 2.- Rendimiento de los Arbitrios
Los montos recaudados por concepto de arbitrios municipales constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Lince, los cuales serán destinados exclusivamente a la financiación del costo de la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios públicos referidos en los literales a), b), c) y d) del artículo tercero de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Arbitrios Municipales
Para efecto de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por arbitrios municipales a la prestación de los siguientes servicios:

a) Servicio de recolección de residuos sólidos:
Comprende el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, desmonte y escombros de origen particular y público, que son colocados en la vía pública o puntos de acopio.

b) Servicio de barrido de calles:
Consiste en el barrido manual de los desperdicios existentes en las vías públicas (veredas, plazas y otras áreas públicas), generados por causas naturales, tránsito peatonal o vehicular; el producto del barrido de calles es colocado en un punto de acopio para su recolección, transporte y disposición final. Además, se realiza la limpieza del mobiliario urbano, entre otras actividades, en procura del ornato público.

c) Servicio de parques y jardines:
Comprende la gestión, organización, implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques, jardines, bermas centrales y vías con arborización de uso público, además del recojo, transporte y disposición final de la maleza generada, la cual es previamente transportada al centro de acopio del Distrito.

d) Servicio de serenazgo:
Comprende dotar un clima de seguridad integral que permita un ambiente de paz, confiable y de bienestar, que otorgue calidad de vida a los vecinos y el libre uso de las áreas públicas, con la participación conjunta de los vecinos, organizaciones e instituciones linceñas. Además, prevenir y disuadir el delito y fomentar seguridad en las áreas públicas.

Artículo 4.- Definición de predio
Entiéndase por predio para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, a todo inmueble, unidad habitacional y/o catastral destinado a casa habitación o a usos comerciales, industriales o de servicios, incluidos los terrenos sin construcción, que se encuentran situados dentro del ámbito urbano en que tiene competencia territorial la Municipalidad Distrital de Lince.

No tendrán calidad de predio para el cálculo de los arbitrios municipales aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad de vivienda, tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, tendales siempre y cuando no se desarrollen en ellos actividad comercial, industrial o de servicios permanentes.

Artículo 5.- Contribuyentes
Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

a) Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

b) Tratándose de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaerá en cada uno de los condóminos en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del Impuesto Predial que hubieran presentado ante la Administración Tributaria; pudiendo la Municipalidad exigir el pago total a cualquiera de ellos.

c) En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.

d) En los predios de propiedad del Estado Peruano y/o particulares que por mandato judicial o acto administrativo hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

Artículo 6.- Responsables Solidarios
Son responsables solidarios por el pago de los arbitrios municipales:

1. Los condóminos a los que se refiere el literal b) del artículo anterior.

2. La persona jurídica que realice actividades comerciales, de servicios o similares, y tenga vigente la licencia de funcionamiento, la administración tributaria podrá exigirle el cobro de la deuda tributaria de ser el caso.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago del tributo el poseedor del predio.

3. Otros, con arreglo a lo dispuesto por la ley en la materia.

La responsabilidad solidaria se rige conforme a lo dispuesto por el Artículo 20º-A del Decreto Supremo Nº133-2013-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, con los efectos legales que dicho articulado dispone.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 7.- Hecho Imponible
El hecho Imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales se encuentra constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos descritos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3º, prestados a los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Lince, lo cual obliga a los contribuyentes y/o responsables solidarios a pagar los costos que la Municipalidad Distrital de Lince, les traslade por dicho concepto.

Artículo 8.- Nacimiento de la Obligación Tributaria
La condición de contribuyente y/o responsable se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio o el bien llegue a tener existencia (bienes futuros), la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producidos los hechos, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuvieran pendientes hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia. De igual manera, cuando el predio sufra cambios y/o modificaciones; o del mes siguiente de otorgada la licencia de funcionamiento de ser el caso.

Tratándose de modificaciones de alguno de los criterios empleados para la distribución de los arbitrios, tales como: el área construida, el tamaño de frontis y el uso específico del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 9.- Obligación de presentar comunicación

a) Para efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente o responsable del pago de los arbitrios, está obligado a comunicar ante la administración tributaria, el acto de la adquisición u ocupación del predio, su construcción, estando obligados a pagar los arbitrios, a partir del ejercicio siguiente de producido el hecho, en función de las categorías establecidas.

b) En caso el contribuyente cuente con un predio cuyo uso presente una generación promedio mensual mayor a 145 kg/día por fuente generadora, deberá comunicar a la Municipalidad Distrital de Lince si optan por la contratación de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o si la municipalidad le seguirá brindando el servicio, hasta el último día hábil del mes de febrero.

Artículo 10.- Periodicidad y vencimiento del tributo
Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.

Artículo 11.- Inafectaciones

a) Los Terrenos sin construir, respecto a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, conforme al Informe de Defensoría del Pueblo Nº 106.

b) La Comisaría de Lince, no está afecta al arbitrio de serenazgo, cuando el predio sea utilizado para sus fines propios.

Artículo 12.- Exoneraciones
Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios municipales los predios siguientes:

a) Los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince o aquellos que tenga en uso para las actividades que le son propias y para el cumplimiento de sus fines.

b) Los predios de propiedad de los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que se destinen a residencia de sus representantes diplomáticos, o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, delegaciones o consulados.

c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando los utilice directamente y para sus fines propios.

d) Los predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica en el caso que destinen sus predios a templos, en cumplimiento a lo dispuesto mediante “Acuerdo Internacional suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú”, de fecha 19 de julio de 1980, ratificada posteriormente por el Decreto Ley Nº 23211 del 24 de julio de 1980.

e) La Comisaría de Lince, respecto de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines, cuando el predio sea utilizado para sus fines propios.

CAPÍTULO III
DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS

Artículo 13.- Base Imponible
La base imponible de los arbitrios municipales, se encuentra constituida por los costos efectivos totales de los servicios a prestar, los cuales se encuentran descritos en los literales a), b), c) y d) del artículo 3º. Dicha información se encuentra detallada en el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Criterios de distribución
Los costos totales por la prestación de servicios serán distribuidos entre los contribuyentes siguiendo los siguientes criterios:

a) Recolección de residuos sólidos:

Para uso casa habitación:

- **Tamaño del predio:** el tamaño referido al total del área construida afecta al predio expresado en metros cuadrados.
- **Número de habitantes:** se establece con relación a la cantidad de habitantes en las viviendas.
- **Zona de servicio:** criterio basado en la distinta prestación del servicio medido por la cantidad de residuos sólidos generados en los predios de uso casa habitación en las cinco zonas deservicio.

  Para el caso de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, los propietarios de uso casa habitación, que no se encuentren conformes con el número de habitantes determinados para su predio, podrán presentar ante la municipalidad una declaración jurada, señalando el número de habitantes correspondiente a fin que se les recalcule su tasa, de ser el caso.

Para uso distinto de casa habitación:

- **Uso del predio:** este criterio de distribución corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, lo cual va a permitir diferenciar la capacidad generadora de residuos, y por consiguiente, los niveles de requerimiento del servicio, el mismo que puede determinarse de la presentación de la declaración jurada por parte de los contribuyentes, de la información obtenida de un proceso de fiscalización, de un levantamiento catastral o de las licencias de funcionamiento. Se ha segmentado la totalidad de predios del distrito de Lince, en función al uso e intensidad del servicio prestado, y al alcance y naturaleza de la actividad desarrollada en el mismo. Para efectos de ladeterminacióndedichoarbitrioseconsideraránlosusosquesedetallanenel Informe Técnico Financiero, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

  Asimismo, cabe indicar que se ha considerado lo estipulado por el Ministerio del Ambiente en el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto los predios generadores de más de 145 kg/día.
- **Tamaño del predio:** el tamaño referido al total del área construida afecta al predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él, y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que en función de su magnitud, producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.

b) Arbitrio de barrido de calles:

- **Frontis del predio:** criterio determinante entendido como longitud del predio frente a la calle medido en metros lineales.
- **Frecuencia del servicio:** criterio complementario que se entiende como la cantidad de veces por día que se barren las calles del distrito.

  Para el caso de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, los contribuyentes que no se encuentren conformes con la longitud del frontis de su predio, podrán presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada rectificatoria señalando la medida del frontis (ml) de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

c) Arbitrio de parques y jardines:

- **Ubicación del predio respecto de las áreas verdes:** de acuerdo a lo cual se diferencia entre los predios del distrito en función a su ubicación: frente a reserva ambiental, frente a parques, frente a bermas centrales y vías con arborización, por su cercanía a reserva ambiental, a los parques y otras ubicaciones.

d) Arbitrio de serenazgo:

- **Ubicación del predio por zonas**: criterio que mide según la zona en la que se encuentre el predio, distintos grados de peligrosidad; por lo que, se han determinado nueve zonas de riesgo según el grado del mismo.
- **Uso del predio:** criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada efectivamente en el predio, cuya descripción de los usos se encuentran determinados en el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 15.- Tope máximo para el incremento de las tasas 2026
La aplicación de las tasas de los arbitrios municipales aprobadas mediante la presente Ordenanza para el ejercicio 2026, no excederá el 10%, respecto al importe determinado en el ejercicio 2025; con el fin de facilitar el cumplimiento oportuno en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una afectación económica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza y los anexos que la integran entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico Financiero, Estructuras de Costos y Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Gestión Ambiental, y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como a sus áreas a cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente Ordenanza según sus

competencias, a la Oficina de Tecnologías de la Información su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico Financiero y sus Anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 2386-2021.

Cuarto.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
Alcaldesa

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

I. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe Técnico contiene la Estructura de Costos Totales de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, así detalla la metodología de distribución y la determinación de las tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

La Municipalidad Distrital de Lince, a través de la Oficina de Contabilidad (Informe Nº 00211-2025-MDL/OGAF/OC) elaboró las Estructuras de Costos Anuales de los servicios públicos de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, en concordancia a los lineamientos de la Directiva Nº 001-006-00000035 SAT.

II. COSTOS TOTALES RESUMIDOS Y VARIACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los costos anuales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2026 ascienden a S/ 25,513,103.93 soles. Dicho monto, ha sido determinado por la Oficina de Contabilidad conforme consta en el Informe Nº 00211-2025-MDL/OGAF/OC, cuyo detalle resumido es el siguiente:

Arbitrios	Costo Aprobado 2025 Ordenanza Nº 515-2024-MDL S/	Costo Aprobado 2026 S/	Variación (S/)	Variación (%)
Barrido de calles	2,561,277.43	3,199,090.78	637,813.35	24.90%
Recolección de residuos sólidos	4,693,124.71	5,266,263.62	573,138.91	12.21%
Parques y jardines	3,642,948.02	4,441,483.87	798,535.84	21.92%
Serenazgo	10,254,252.48	12,606,265.66	2,352,013.18	22.94%
TOTAL	**21,151,602.65**	**25,513,103.93**	**4,361,501.28**	**20.62%**

Para el año 2026, existe una variación en los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en relación al costo anual aprobado para el año 2025 con Ordenanza Nº 515-2024-MDL[1], que asciende a S/ 4,361,501.28 soles (variación 20.62%).

III. COSTOS EJECUTADOS PARA EL PERIODO ENERO - JUNIO 2025

Conforme a la información remitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recogida mediante Memorando Nº 01644-2025-MDL/OGPP, la ejecución del costo de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo entre los meses de enero - junio 2025 alcanza un monto de S/ 11,664,529.04 con lo cual el nivel de avance registrado es de 55.15% respecto al costo aprobado para el ejercicio 2025.

La proyección al mes de diciembre considera una ejecución similar al promedio en los primeros seis primeros meses, estimándose un costo ejecutado de S/ 11,602,233.88 soles para el segundo semestre del año (julio - diciembre 2025), con lo cual se alcanzaría una ejecución anual de 110.00% respecto del costo señalado.

Cabe precisar que se ha trabajado con información de ejecución de costos para los primeros seis meses del 2025 puesto que, a la fecha de inicio de la elaboración del presente documento. El cuadro siguiente muestra la ejecución realizada:

[1] Ordenanza Nº 515-2024-MDL que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del año 2025, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 415-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/12/2024, que aplica para el ejercicio 2025, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 477-2022-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 464-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022; en lo que respecta a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, asimismo, respecto a los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza Nº 495-2023-MDL, se reajustan con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a julio de 2024, el mismo que asciende a 1.81% de conformidad a la Resolución Jefatural Nº 187-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto de 2024.

Arbitrios Municipales - Costos ratificados, ejecutados y proyectados 2025 (En Soles)							
CONCEPTO	Costo ratificado 2025	Ejecución Ene - Jun 2025		Proyección Jul - Dic 2025		Costo Proyectado de Enero a Diciembre (S/)	Nivel de Cumplimiento
	ORD. Nº 515-2024-MDL	S/	% Avance	S/	% Avance		
Barrido de calles	2,561,277.43	1,644,573.02	64.21%	1,172,832.15	45.79%	2,817,405.17	110.00%
Recolección de Residuos Sólidos	4,693,124.71	2,507,522.96	53.43%	2,654,914.23	56.57%	5,162,437.19	110.00%
Parques y Jardines	3,642,948.02	1,803,486.77	49.51%	2,203,756.06	60.49%	4,007,242.83	110.00%
Serenazgo	10,254,252.48	5,708,946.29	55.67%	5,570,731.44	54.33%	11,279,677.73	110.00%
TOTAL	**21,151,602.65**	**11,664,529.04**	**55.15%**	**11,602,233.88**	**54.85%**	**23,266,762.92**	**110.00%**

IV. CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTES

El número total de predios y contribuyentes para el año 2026 que se encuentran registrados en la Base de datos Predial de la Administración Tributaria por cada tipo de servicio público, bajo la condición de afectos, exonerados e inafectos, de acuerdo al Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, es el siguiente:

SERVICIO	CONTRIBUYENTES				PREDIOS			
	Inafectos	Exonerados al 100%	Afectos	Total	Inafectos	Exonerados al 100%	Afectos	Total
BARRIDO DE CALLES	0	11	31,832	31,843	0	35	34,376	34,411
RECOLECCIÓN RR.SS.	59	11	31,773	31,843	61	35	34,315	34,411
PARQUES Y JARDINES	59	11	31,773	31,843	61	35	34,315	34,411
SERENAZGO	1	10	31,832	31,843	1	34	34,376	34,411

Las variaciones del número de predios y contribuyentes de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo citados en la Ordenanza Nº 515-2024-MDL en comparación a la estimada para el 2026, provienen de la presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo de Inscripciones (altas), Declaraciones Juradas de Autoavalúo de Descargos (bajas), Declaraciones Juradas Rectificatorias (modificaciones, aumentos de valor, independizaciones y/o subdivisiones de unidades y/o secciones inmobiliarias) ante la Administración Tributaria por los contribuyentes, así como de los procesos de Fiscalización Tributaria que se vienen realizando en el distrito que han conllevado a la actualización y depuración de las declaraciones juradas.

DE LOS INAFECTOS

Se ha estimado inafectar de la tasa municipal a:

- Predios de uso de Terrenos sin construir: De acuerdo al Informe de Defensoría del Pueblo Nº 106 del mes de setiembre 2016, debido a que no se ha podido identificar en forma directa los hechos generadores de los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, como son el número de habitantes, actividad o uso del predio y el área construida, en ese sentido, corresponde inafectar al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines a 59 contribuyentes con 61 predios definidos como terreno sin construir.

- Predio de uso de la Comisaría de Lince: Inafecto al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Serenazgo a 01 contribuyente con 01 predio. Ello debido a que no se identifica la prestación del servicio de seguridad ciudadana para los contribuyentes destinados a uso de Comisarías.

Inafectos				Total
Servicio Público	Condición	Terrenos sin construir	Comisaría de Lince	
Recojo de Residuos Sólidos	Contribuyentes	59		59
	Predios	61		61
Parques y Jardines	Contribuyentes	59		59
	Predios	61		61
Serenazgo	Contribuyentes		1	1
	Predios		1	1

DE LOS EXONERADOS AL 100%

Dentro de los predios afectos, se ha estimado exonerar de la tasa municipal al 100% a:

- Predios de la Municipalidad Distrital de Lince: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a 01 contribuyente con 21 predios registrados a nombre de la Municipalidad Distrital de Lince, siempre y cuando que sus predios se encuentren destinados a cumplir con sus fines específicos.

- Predios de propiedad de los gobiernos extranjeros: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a 02 contribuyentes con 02 predios registrados a nombre de gobiernos extranjeros, siempre y cuando que sus predios se encuentren destinados a cumplir con sus fines específicos.

- Predios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a 01 contribuyente con 01 predio registrado a nombre del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, siempre y cuando que su predio se encuentre destinado a cumplir con sus fines específicos.

- Predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la iglesia católica: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, a 6 contribuyentes con 10 predios registrados con uso de entidades religiosas, siempre y cuando sus predios se encuentren destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.

- Predios de uso de la Comisaría de Lince: Exonerados al pago de la tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, a 01 contribuyente con 01 predio registrado con uso de Comisaría, siempre y cuando que el mismo se encuentren destinados a cumplir con fines policiales.

Exonerados al 100%							Total
Servicio Público	Condición	Municipalidad Distrital de Lince	Cuerpo General de Bomberos	Instituciones religiosas de la iglesia católica	Gobiernos extranjeros	Comisaría de Lince	
Recojo de Residuos Sólidos	Contribuyentes	1	1	6	2	1	11
	Predios	21	1	10	2	1	35
Barrido de Calles	Contribuyentes	1	1	6	2	1	11
	Predios	21	1	10	2	1	35
Parques y Jardines	Contribuyentes	1	1	6	2	1	11
	Predios	21	1	10	2	1	35
Serenazgo	Contribuyentes	1	1	6	2	0	10
	Predios	21	1	10	2	0	34

Las exoneraciones establecidas al pago de Arbitrios Municipales son asumidas íntegramente por la Municipalidad Distrital de Lince.

V. ARBITRIOS MUNICIPALES 2026

1. ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES 2026

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La administración del servicio de barrido de calles se realiza en forma diaria y directamente a través de la Municipalidad de Lince, abarcando la totalidad del distrito, a través del barrido manual, siendo así que, en cumplimiento a lograr el objetivo estratégico “Mejorar la calidad del medio ambiente dentro del distrito de Lince” la Subgerencia de Operaciones Ambientales (SOA) es el área encargada de planificar, organizar y supervisar las operaciones de limpieza pública en el distrito en el marco de la normativa vigente con el fin de garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción.

El presente servicio ha sido descrito en el Plan Anual de Servicio de Barrido de vías y espacios públicos, el cual ha sido remitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales mediante Informe Nº 542-2025-MDL/GGA/SOA.

1.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2026

El presente Plan Anual del servicio de barrido de vías y espacios públicos del distrito de Lince, establece las acciones, procedimientos y actividades a desarrollar para un eficiente servicio de limpieza Pública, los cuales son: barrido, Limpieza, Desinfección y almacenamiento en espacios públicos para su recolección, transporte, valorización y disposición final. El servicio es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de Lince; quien ha desarrollado el Plan anual del Servicio, incluyendo los recursos necesarios para su sostenibilidad.

El servicio de barrido de calles comprende las siguientes actividades:

1.1.1 Actividad 1: Barrido de calles y limpieza de espacios públicos

La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos (vías, plazas, entre otros), queden libres de residuos sólidos generados por la afluencia peatonal, tránsito vehicular y/o por malos hábitos poblacionales.

La metodología del barrido será manual y ejecutada por operarios empleando contenedores móviles, escobas, escobillones, escoba metálica y recogedores. Para su ejecución, a cada operario se le asigna una ruta determinada

por la Subgerencia de Operaciones Ambientales (SOA), las cuales se barrerán bajo la responsabilidad de cada uno de ellos.

Esta actividad es desarrollada de manera directa por la propia Municipalidad a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales (SOA) comprendiendo el barrido a fondo o boleo, barrido superficial y papeleo de espacios públicos y áreas verdes; dicha actividad tiene como finalidad mejorar la cobertura de las rutas existentes, por lo cual se desarrolla en tres horarios: mañana (06:00 am - 02:00 pm), tarde (02:00 pm - 10:00 pm) y noche (10:00 pm - 06:00 am).

Asimismo, la limpieza de los espacios públicos complementa la actividad de baldeo, la cual se ejecuta principalmente en bermas, alamedas y veredas de los parques de mayor concurrencia. Esta acción resulta necesaria debido a la acumulación de suciedad que no puede ser eliminada únicamente mediante la operación de barrido, para lo cual requiere una variedad de insumos y herramientas para asegurar que se mantengan en condiciones óptimas.

1.1.2 Actividad 2: Supervisión y labores administrativas del servicio

La actividad de supervisión, control, organización y dirección de las actividades administrativas relacionadas al Servicio de Barrido de vías y espacios públicos, está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental, cuyo equipo técnico lo conforma un (1) Asistente de Gerencia, con una dedicación del 33.33%, a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, se ejecuta el servicio de barrido de vías y espacios públicos, el servicio de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, con una dedicación del 33.33% cada uno, para la adecuada prestación del servicio se cuenta con un Asistente Administrativo (1) con una dedicación del 33.33%, así como los supervisores (3) con una dedicación del 50%, los mismos que realizan la actividad en tres turnos diarios (diurno, tarde y nocturno) y Especialista Ambiental (01); encargados de verificar, reportar y gestionar los diversos procedimientos sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos municipales, en cumplimiento a la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Supremo Nº 1278, su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1501, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Asimismo, se cuenta con un chofer encargado de la conducción del vehículo destinado a la supervisión del servicio.

EXPECTATIVA DE MEJORA

Las mejoras que se esperan conseguir en la prestación de este servicio para el ejercicio 2026 son las siguientes:

- Optimización de rutas y horarios del servicio de barrido de calles y limpieza de espacios públicos.
- Incrementar la frecuencia de baldeos en calles y avenidas del distrito.
- Incrementar el baldeo de puntos de acumulación temporal de residuos sólidos en el distrito.
- Incrementar la supervisión y control del servicio de barrido de calles y espacios públicos.

1.2 COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2026

Las cantidades requeridas de personal, materiales, vehículos, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio, han sido determinadas en el Plan Anual del servicio de Barrido de Calles del año 2026 de la Subgerencia de Operaciones Ambientales según Informe Nº 542-2025-MDL/GGA/SOA. En el caso de la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta), se ha tomado la información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos según Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH y para la determinación del costo unitario de los materiales, servicios y otros, se ha tomado la información proporcionada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial según Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP e Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP.

De acuerdo a los documentos citados, la Oficina de Contabilidad a través del Informe Nº 00211-2025-MDL/OGAF/OC procedió a estimar el **Costo Total Anual del Servicio de Barrido de Calles 2026**, que asciende a la suma de **S/ 3,199,090.78**, conforme se aprecia en el **Cuadro Nº 01 - BC 2026** que contiene la Estructura de Costos en que se incurrirá para la prestación del servicio.

Cuadro Nº 01 - BC 2026
ESTRUCTURA DE COSTOS - SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
COSTOS DIRECTOS						**239,969.59**	**2,879,635.10**	**90.01%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**98**					**175,549.73**	**2,106,596.76**	
Personal - D.Leg. 728	**7**					**12,948.77**	**155,385.24**	
Operario de barrido	6	persona	1,654.24	100%		9,925.44	119,105.28	
Chofer de camión baranda	1	persona	3,023.33	100%		3,023.33	36,279.96	
Personal CAS - D.Leg. 1057	**91**					**162,600.96**	**1,951,211.52**	
Operario de barrido	80	persona	1,741.90	100%		139,352.00	1,672,224.00	
Chofer de camión baranda	3	persona	2,626.96	100%		7,880.88	94,570.56	
Chofer de motofurgon	1	persona	2,966.67	100%		2,966.67	35,600.04	
Operario de ornato	7	persona	1,771.63	100%		12,401.41	148,816.92	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
COSTO DE MATERIALES						**45,160.46**	**541,925.47**	
Uniformes						**12,828.83**	**153,946.00**	
Camisaco drill	392	unidad	89.00	100%		2,907.33	34,888.00	
Pantalón drill	392	unidad	80.00	100%		2,613.33	31,360.00	
Polo manga larga verano	196	unidad	39.00	100%		637.00	7,644.00	
Polo manga larga invierno	196	unidad	39.00	100%		637.00	7,644.00	
Sombrero tapa nuca de drill	196	unidad	25.00	100%		408.33	4,900.00	
Chaqueta impermeable	98	unidad	87.00	100%		710.50	8,526.00	
Guantes de badana	546	par	12.00	100%		546.00	6,552.00	
Guante de jebe caña media	84	par	16.00	100%		112.00	1,344.00	
Mascarilla de tela	392	unidad	10.00	100%		326.67	3,920.00	
Bota de jebe caña alta con punta reforzada	48	par	68.00	100%		272.00	3,264.00	
Zapatilla de seguridad	196	par	199.00	100%		3,250.33	39,004.00	
Lentes de seguridad claros	196	unidad	7.00	100%		114.33	1,372.00	
Protector solar FPS 50 UVA - UVB 200 gr	98	unidad	36.00	100%		294.00	3,528.00	
Herramientas						**24,930.12**	**299,161.40**	
Bolsa de polietileno cap. 140 lt	196	millar	851.66	100%		13,910.45	166,925.36	
Escoba baja policía de 5 pitas 3 zunchos	1,032	unidad	37.27	100%		3,205.22	38,462.64	
Recogedor baja policía de metal	258	unidad	22.42	100%		482.03	5,784.36	
Escobillón industrial 30 cm	86	unidad	17.20	100%		123.27	1,479.20	
Escoba metálica 22 dientes	86	unidad	36.58	100%		262.16	3,145.88	
Contenedor de polietileno 120 Lt con ruedas	172	unidad	263.14	100%		3,771.67	45,260.08	
Cono de seguridad de 45 cm	86	unidad	45.00	100%		322.50	3,870.00	
Jalador de agua de jebe 100 cm	42	unidad	21.24	100%		74.34	892.08	
Jalador de agua de jebe 60 cm	21	unidad	14.16	100%		24.78	297.36	
Escobillón industrial de plástico 60 cm	28	unidad	17.23	100%		40.20	482.44	
Contenedor de polietileno 660 Lt con ruedas	1	unidad	1,062.00	100%		88.50	1,062.00	
Papelera de 75 Lt	70	unidad	450.00	100%		2,625.00	31,500.00	
Insumos						**2,277.56**	**27,330.72**	
Detergente (saco x 15 kg)	95	saco	110.92	100%		878.12	10,537.40	
Desengrasante (ácido sulfónico 5%, hidróxido de sodio 6%)	80	galón	16.59	100%		110.60	1,327.20	
Removedor de sarro (ácido fosfórico 10)	150	galón	18.52	100%		231.50	2,778.00	
Kreso (ácido cresílico 4%)	30	galón	12.98	100%		32.45	389.40	
Desinfectante	50	galón	12.98	100%		54.08	649.00	
Lejía (hipoclorito de sodio 5%)	100	galón	10.03	100%		83.58	1,003.00	
Jabón antibacterial	1,176	unidad	3.55	100%		347.90	4,174.80	
Shampoo x 10 ml	4,704	unidad	0.55	100%		215.60	2,587.20	
Toalla de mano 30 cm x 40 cm	98	unidad	9.64	100%		78.73	944.72	
Bolso mochila poliéster	98	unidad	14.00	100%		114.33	1,372.00	
Tomatodo de plástico	98	unidad	16.00	100%		130.67	1,568.00	
Combustible, Repuestos e Insumos						**5,123.95**	**61,487.35**	
Combustibles								
Diesel (para camión baranda EAG-398)	840	galón	17.30	100%		1,211.00	14,532.00	
Diesel (para camión baranda EGM-362)	600	galón	17.30	100%		865.00	10,380.00	
Diesel (para camión baranda EAN-365)	860	galón	17.30	100%		1,239.83	14,878.00	
Gasohol (para motofurgon EX-6811)	180	galón	18.71	100%		280.65	3,367.80	
Lubricantes								
Aceite lubricante 15W40 (para camión baranda EAG-398)	12	galón	54.00	100%		54.00	648.00	
Aceite lubricante 15W40 (para camión baranda EGM-362)	12	galón	54.00	100%		54.00	648.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Aceite lubricante 15W40 (para camión baranda EAN-365)	24	galón	36.00	100%		72.00	864.00	
Aceite lubricante 20W50 (para motofurgon EX-6811)	24	galón	36.00	100%		72.00	864.00	
Aceite lubricante 2T x 100 ml (para hidrolavadora)	500	unidad	5.20	100%		216.67	2,600.00	
Repuestos								
Llantas delanteras (para camión baranda EAG-398)	2	unidad	328.90	100%		54.82	657.80	
Llantas posteriores (para camión baranda EAG-398)	5	unidad	497.71	100%		207.38	2,488.55	
Llantas (para camión baranda EGM-362)	7	unidad	468.00	100%		273.00	3,276.00	
Llantas (para camión baranda EAN-365)	7	unidad	530.00	100%		309.17	3,710.00	
Llantas (para motofurgon EX-6811)	4	unidad	212.29	100%		70.76	849.16	
Batería de 15 placas (para camión baranda EAG-398)	1	unidad	359.90	100%		29.99	359.90	
Batería de 15 placas (para camión baranda EGM-362)	1	unidad	719.80	100%		59.98	719.80	
Batería de 15 placas (para camión baranda EAN-365)	1	unidad	359.90	100%		29.99	359.90	
Batería de 11 placas (para motofurgon EX-6811)	1	unidad	284.44	100%		23.70	284.44	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**19,259.41**	**231,112.87**	
Servicios de Terceros						**19,259.41**	**231,112.87**	
Mantenimiento preventivo (para camión baranda EAG-398)	4	servicio	3,335.76	100%		1,111.92	13,343.04	
Mantenimiento preventivo (para camión baranda EGM-362)	2	servicio	4,200.48	100%		700.08	8,400.96	
Mantenimiento preventivo (para camión baranda EAN-365)	4	servicio	4,625.00	100%		1,541.67	18,500.00	
Mantenimiento correctivo (para camión baranda EAG-398)	6	servicio	4,166.67	100%		2,083.33	25,000.00	
Mantenimiento correctivo (para camión baranda EGM-362)	6	servicio	4,166.67	100%		2,083.33	25,000.00	
Mantenimiento correctivo (para camión baranda EAN-365)	3	servicio	2,333.33	100%		583.33	7,000.00	
Mantenimiento correctivo (para motofurgon EX-6811)	4	servicio	875.00	100%		291.67	3,500.00	
Servicio de alquiler de unidades para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en el Distrito de Lince (enero a setiembre) (Contrato Nº 010-2023-MDL-OGAF)	9	servicio	334,279.16	3.25%		8,148.05	97,776.65	
Servicio de alquiler de unidades para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en el Distrito de Lince (octubre a diciembre) (PROYECTADO)	3	servicio	334,279.16	3.25%		2,716.02	32,592.22	
COSTOS INDIRECTOS						**19,058.41**	**228,700.92**	**7.15%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**9**					**16,955.52**	**203,466.24**	
Personal CAS - D.Leg. 1057	**9**					**16,955.52**	**203,466.24**	
Gerente de Gestión Ambiental	1	persona	11,266.67	33.33%		3,755.18	45,062.17	
Subgerente de Operaciones Ambientales	1	persona	9,266.67	33.33%		3,088.58	37,062.97	
Asistente de Gerencia	1	persona	2,081.96	33.33%		693.92	8,327.01	
Asistente Administrativo SOA	1	persona	3,130.86	33.33%		1,043.52	12,522.19	
Especialista Ambiental	1	persona	4,966.67	50%		2,483.34	29,800.02	
Supervisor Limpieza Pública	3	persona	3,233.34	50%		4,850.01	58,200.12	
Chofer de camioneta	1	persona	2,081.96	50%		1,040.98	12,491.76	
COSTO DE MATERIALES						**948.47**	**11,381.61**	
Útiles de oficina						**259.01**	**3,108.11**	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio	50	unidad	7.70	33.33%		10.69	128.32	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul	80	unidad	0.94	33.33%		2.09	25.06	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color negro	50	unidad	0.94	33.33%		1.31	15.67	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color rojo	30	unidad	0.94	33.33%		0.78	9.40	
Borrador blanco para lápiz tamaño chico	30	unidad	0.54	33.33%		0.45	5.40	
Chinches	10	caja	1.33	33.33%		0.37	4.43	
Cinta adhesiva transparente 1 in x 72 yd	30	unidad	3.82	33.33%		3.18	38.20	
Cinta adhesiva transparente 2 in x 110 yd	50	unidad	12.03	33.33%		16.71	200.48	
Cinta de papel para enmascarar - masking tape 2 1/2 in x 40 yd	50	unidad	7.32	33.33%		10.17	121.99	
Clip de metal 50 mm x 100	30	unidad	4.72	33.33%		3.93	47.20	
Clip de metal chico Nº 1 x 100	50	unidad	1.50	33.33%		2.08	25.00	
Clip mariposa de metal Nº 1 x 50	8	unidad	7.67	33.33%		1.70	20.45	
Corrector liquido tipo lapicero	50	unidad	3.58	33.33%		4.97	59.66	
Cuaderno cuadriculado tamaño A4 x 100 hojas	30	unidad	5.76	33.33%		4.80	57.59	
Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 100 hojas	8	unidad	7.67	33.33%		1.70	20.45	
Cuaderno rayado tamaño A4 x 100 hojas	10	unidad	5.76	33.33%		1.60	19.20	
Engrapador de metal de oficina 26/6	10	unidad	38.94	33.33%		10.82	129.79	
Folder manila tamaño A4 x 25 unid	10	paquete	11.56	33.33%		3.21	38.53	
Forro de plástico transparente tamaño oficio x 5 m	15	unidad	10.67	33.33%		4.45	53.34	
Goma en barra x 40 g aprox.	25	unidad	4.28	33.33%		2.97	35.66	
Grapa 26/6 x 5000	20	unidad	5.49	33.33%		3.05	36.60	
Lapicero tinta indeleble color negro	10	unidad	3.00	33.33%		0.83	10.00	
Lápiz negro grado 2B con borrador	50	unidad	0.59	33.33%		0.82	9.83	
Mica portapapeles tamaño A4 x 10 unid	50	unidad	5.18	33.33%		7.19	86.32	
Nota autoadhesiva 1 1/2 in x 2 in (3.8 cm x 5 cm) aprox. x 100 hojas x 3 amarillo	30	unidad	12.76	33.33%		10.63	127.59	
Nota autoadhesiva 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) aprox. x 100 hojas colores varios	50	unidad	12.86	33.33%		17.86	214.31	
Papel bond A4 75 gr	200	paquete	16.52	33.33%		91.77	1,101.22	
Perforador de 2 espigas para 100 hojas	1	unidad	547.52	33.33%		15.21	182.49	
Perforador de 2 espigas para 15 a 20 hojas	6	unidad	14.13	33.33%		2.35	28.26	
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color azul	8	unidad	2.21	33.33%		0.49	5.89	
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color negro	8	unidad	2.21	33.33%		0.49	5.89	
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color rojo	6	unidad	2.21	33.33%		0.37	4.42	
Plumón resaltador punta gruesa biselada color amarillo	30	unidad	2.58	33.33%		2.15	25.80	
Plumón resaltador punta gruesa biselada verde	10	unidad	2.58	33.33%		0.72	8.60	
Porta clips acrílico con imán	5	unidad	4.63	33.33%		0.64	7.72	
Porta lapicero de metal	5	unidad	4.24	33.33%		0.59	7.07	
Regla de plástico 30 cm	15	unidad	0.99	33.33%		0.41	4.95	
Sacagrapa de metal tipo palanca	12	unidad	2.01	33.33%		0.67	8.04	
Sobre manila tamaño A4 x 50 unid	10	paquete	16.63	33.33%		4.62	55.43	
Tablero acrílico tamaño A4 con sujetador de plástico	20	unidad	12.49	33.33%		6.94	83.26	
Tajador de plástico con depósito	15	unidad	0.86	33.33%		0.36	4.30	
Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color azul	2	unidad	3.40	33.33%		0.19	2.27	
Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color negro	2	unidad	3.40	33.33%		0.19	2.27	
Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color rojo	2	unidad	3.40	33.33%		0.19	2.27	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Tampón para huella dactilar 8 cm x 13 cm color negro	2	unidad	3.35	33.33%		0.19	2.23	
Tijera de metal 8 in tipo bucle con mango de plástico	10	unidad	6.50	33.33%		1.81	21.66	
Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml azul	2	unidad	1.81	33.33%		0.10	1.21	
Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml negro	2	unidad	1.81	33.33%		0.10	1.21	
Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml rojo	2	unidad	1.81	33.33%		0.10	1.21	
Uniformes						**114.80**	**1,377.60**	
Para Supervisores (3)								
Zapato de seguridad	6	par	130.00	50%		32.50	390.00	
Casaca de seguridad	6	unidad	98.00	50%		24.50	294.00	
Chaleco de seguridad	6	unidad	69.20	50%		17.30	207.60	
Sombrero tipo árabe	6	unidad	25.00	50%		6.25	75.00	
Polo cuello camisero manga larga	6	unidad	39.00	50%		9.75	117.00	
Pantalón drill	6	unidad	80.00	50%		20.00	240.00	
Protector solar FPS 50 UVA - UVB 200 gr	3	unidad	36.00	50%		4.50	54.00	
Combustible, Repuestos e insumos						**574.66**	**6,895.90**	
Combustible								
Diesel B5 (para camioneta EAN-217)	600	galones	17.30	50%		432.50	5,190.00	
Lubricantes								
Aceite lubricante 15W40 (para camioneta EAN-217)	7	galones	36.00	50%		10.50	126.00	
Repuestos								
Llanta 245/70R16 (para camioneta EAN-217)	5	unidad	559.98	50%		116.66	1,399.95	
Batería de 15 placas (para camioneta EAN-217)	1	unidad	359.90	50%		15.00	179.95	
DEPRECIACION						**300.26**	**3,603.07**	
Camioneta 4X2 Maxus EAN-217 (2024)	1	unidad	72,061.35	50%	10%	300.26	3,603.07	
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS						**854.17**	**10,250.00**	
Mantenimiento preventivo (para camioneta EAN-217)	4	servicio	3,375.00	50%		562.50	6,750.00	
Mantenimiento correctivo (para camioneta EAN-217)	3	servicio	2,333.33	50%		291.67	3,500.00	
COSTOS FIJOS						**7,562.90**	**90,754.76**	**2.84%**
Servicios básicos								
Agua potable	12	servicio	2,671.63	33.33%		890.45	10,685.45	
Energía eléctrica	12	servicio	7,267.13	33.33%		2,422.13	29,065.61	
Seguros								
Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) para operarios	1	servicio	48,382.80	100%		4,031.90	48,382.80	
Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) para supervisores	1	servicio	2,776.80	50%		115.70	1,388.40	
Revisión técnica (para camión baranda EAG-398)	1	servicio	165.00	100%		13.75	165.00	
Revisión técnica (para camión baranda EGM-362)	1	servicio	100.00	100%		8.33	100.00	
Revisión técnica (para camión baranda EAN-365)	1	servicio	100.00	100%		8.33	100.00	
Revisión técnica (para camioneta EAN-217)	1	servicio	100.00	50%		4.17	50.00	
SOAT (para camión baranda EAG-398)	1	póliza	165.00	100%		13.75	165.00	
SOAT (para camión baranda EGM-362)	1	póliza	165.00	100%		13.75	165.00	
SOAT (para camión baranda EAN-365)	1	póliza	165.00	100%		13.75	165.00	
SOAT (para motofurgon EX-6811)	1	póliza	240.00	100%		20.00	240.00	
SOAT (para camioneta 4x2 EAN-217)	1	póliza	165.00	50%		6.88	82.50	
TOTAL						**266,590.90**	**3,199,090.78**	**100.00%**

1.3 RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2026

De acuerdo con el Plan Anual del servicio de Barrido de Calles 2026, el costo proyectado anual de este servicio asciende a S/ 3,199,090.78 soles. Este costo ha sido determinado considerando los conceptos que tienen vinculación con la prestación del servicio y su estructura se muestra en el punto 1.2 del presente documento. Los conceptos que integran la estructura de costos están agrupados en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos, siguiendo los lineamientos de las Directiva Nº 001-006-00000035, como se muestra a continuación:

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	**VALOR (S/)**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	1,951,211.52	Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Operario de barrido (80), personal dedicado a tiempo completo (100%) a realizar las funciones del servicio de barrido de calles. b) Chofer (04), encargado del manejo y conducción de las unidades móviles como los Camiones Baranda, y motofurgón. Con dedicación del 100% al Servicio de Barrido de Calles. c) Operario de Ornato (07), personal dedicado a tiempo completo (100%) a realizar las funciones del servicio de baldeo y limpieza de avenidas, aceras y área civil de los parques y plazas.
Personal Obrero (Régimen 728)	155,385.24	Comprende el costo del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº 728. a) Operario de barrido (06), personal dedicado a tiempo completo (100%) encargado de la conducción de las funciones del servicio de barrido de calles. b) Chofer (01), personal encargado del manejo del Camión Baranda. Con una dedicación del 100%. Respecto a este trabajador, según la planilla remitida por la Oficina de Recursos Humanos tiene una remuneración promedio mensual de S/ 3,085.33; sin embargo, para la estructura de costos se está considerando S/ 3,023.33, la diferencia por este concepto será asumida por la Municipalidad a manera de subsidio.
COSTO DE MATERIALES		
Uniformes y Equipo de protección personal	153,946.00	Comprende los costos con dedicación del 100% de los uniformes del personal operativo que permita realizar adecuadamente su función, se ha dispuesto la asignación de la siguiente manera: Camisaco Drill (392 Unidad), Pantalón Drill (392 Unidad), Polo manga larga - verano e invierno (392 Unidad), Sombrero tapa nuca de drill (196 Unidad), Chaqueta impermeable (98 Unidad), Guantes de badana (546 Par), Guante de jebe caña media (84 Par), Mascarilla de tela (392 Unidad) Bota de jebe (48 Par), Zapatilla de seguridad (196 par), Lentes de seguridad (196 Unidad) y Protector Solar de 200 gr. (98 Unidad).
Herramientas	299,161.40	Comprende el costo con dedicación del 100% de las herramientas del personal operativo, que permita realizar eficientemente su función, se ha dispuesto la asignación de la siguiente manera: Bolsas de polietileno de 140 Lt. (196 Millar), Escobas baja policía (1,032 Unidad), Recogedor baja policía de metal (258 Unidad), Escobillón industrial 30 cm (86 Unidad), Escoba metálica (86 Unidad), Contenedor de polietileno 120 Lt. Con ruedas (172 Unidad), Conos de Seguridad 45cm (86 Unidad), Jalador de agua de jebe 100 cm (42 Unidad), Jalador de agua de jebe 60 cm (21 Unidad), Escobillón industrial de plástico 60 cm (28 Unidad), Contenedor de polietileno 600 Lt. con ruedas (1 Unidad), y Papelera de 75 Lt. (70 Unidad).
Insumos	27,330.72	Comprende el costo anual con dedicación del 100% de los materiales de limpieza necesarios para la ejecución del servicio de barrido de calles, tales como: Detergente de 15 Kg. (95 Sacos), Desengrasante (80 galones), Removedor de Sarro (150 galones), Kreso (30 galones), Desinfectante (50 galones), Lejía (100 galones), Jabón antibacterial (1,176 unidades), Shampoo (4,704 unidades), toalla de mano (98 unidades), bolso mochila poliéster (98 unidades), y tomatodo de plástico (98 unidades).

Repuestos - Otros Insumos	61,487.35	Comprende el costo por combustible Diesel y gasohol de las unidades móviles con una dedicación del 100%, distribuidos de la siguiente manera: Camión Baranda EAG-398 (840 Galones), Camión Baranda EGM-362 (600 Galones), Camión Baranda EAN-365 (860 Galones), y Motofurgón (180 Galones). En el caso de lubricantes se emplean 72 galones de aceite lubricante 15W40, de la siguiente forma: Camión Baranda EAG-398 (12 Galones), Camión Baranda EGM-362 (12 Galones), Camión Baranda EAN-365 (12 Galones), y Motofurgón (12 Galones); asimismo 500 unidades de aceite lubricante 2T x 100 ml para la hidrolavadora. Además, comprende repuestos (llantas y baterías) para las unidades móviles con una dedicación del 100%, distribuidos de la siguiente manera: Camión Baranda EAG-398 (2 llantas delanteras, 5 llantas posteriores y 1 batería de 15 placas), Camión Baranda EGM-362 (7 llantas y 1 batería de 15 placas), Camión Baranda EAN-365 (7 llantas y 1 batería de 15 placas), y Motofurgón EX-6811(4 llantas y 1 batería de 11 placas).
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicios de Terceros	231,112.87	Considera los gastos asociados al mantenimiento de los vehículos que se utilizan para brindar el servicio de barrido de calles, tales como: Camión Baranda EAG-398 (4 Servicio/año - preventivo y 6 Servicio/año - correctivo), Camión Baranda EGM-362 (2 Servicio/año - preventivo y 6 Servicio/año - correctivo), Camión Baranda EAN-365 (4 Servicio/año - preventivo y 3 Servicio/año - correctivo), y Motofurgón EX-6811 (4 Servicio/año). Asimismo, comprende el servicio de alquiler de unidades para el recojo de los residuos provenientes del servicio de barrido de calles, con una dedicación del 3.25% (12 Servicio/año).
COSTOS INDIRECTOS		
MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	203,466.24	Comprende el costo del personal administrativo contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Gerente de Gestión Ambiental (1); funcionario encargado de planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente. Se considera un 33.33% de su dedicación. b) Sub Gerente de Operaciones Ambientales (1); funcionario encargado de planear, dirigir y ejecutar las actividades de servicio de limpieza en el distrito. Se le considera un 33.33% de dedicación al servicio. c) Asistente de la Gerencia de Gestión Ambiental (1); encargada de asistir a la gerencia en las labores de planificación y evaluación de las actividades relacionadas al medio ambiente. Se le considera un 33.33% de su dedicación al servicio de Barrido de Calles. d) Asistente Administrativo de Sub Gerencia de Operaciones Ambientales (1); encargado de asistir a la sub gerencia en labores administrativas, así como realizar funciones de apoyo, coordinación y control estadístico de las actividades de limpieza pública. Se le considera un 33.33% de su dedicación al servicio de barrido de calles. e) Especialista Ambiental (1); encargado de desarrollar proyectos y/o programas sobre manejo adecuado de residuos sólidos según la normativa vigente; asimismo elabora y evalúa proyectos concernientes a la gestión de residuos sólidos y medio ambiente. Se considera una dedicación del 50.00%. f) Supervisor de limpieza pública (3); encargado de las labores de supervisión en campo de las labores llevadas a cabo por la empresa prestadora del servicio de barrido de calles y por el personal de la Municipalidad. Se le considera un 50% de su dedicación al servicio. g) Chofer de camioneta (1); encargado de la conducción del vehículo de supervisión. Se le considera un 50.00% de su dedicación al servicio.

COSTO DE MATERIALES		
Útiles de oficina (anual)	3,108.11	Comprende el costo por Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio (50 Unidad), Bolígrafos (lapicero) de tinta seca punta fina color azul (80 Unidad), color negro (50 Unidad), y color rojo (30 Unidad), Borrador blanco para lápiz tamaño chico (30 Unidad), Chinches (10 Caja), Cinta adhesiva transparente 1 in x 72 yd (30 Unidad), Cinta adhesiva transparente 2 in x 110 yd (50 Unidad), Cinta de papel para enmascarar - masking tape 2 1/2 in x 40 yd (50 Unidad), Clip de metal 50 mm x 100 (30 Unidad), Clip de metal chico Nº 1 x 100 (50 Unidad), Clip mariposa de metal Nº 1 x 50 (8 Unidad), Corrector liquido tipo lapicero (50 Unidad), Cuaderno cuadriculado tamaño A4 x 100 hojas (30 Unidad), Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 100 hojas (8 Unidad), Cuaderno rayado tamaño A4 x 100 hojas (10 Unidad), Engrapador de metal de oficina 26/6 (10 Unidad), Folder manila tamaño A4 x 25 unid (10 Paquete), Forro de plástico transparente tamaño oficio x 5 m (15 Unidad), Goma en barra x 40 g aprox. (25 Unidad), Grapa 26/6 x 5000 (20 Unidad), Lapicero tinta indeleble color negro (10 Unidad), Lápiz negro grado 2B con borrador (50 Unidad), Mica portapapeles tamaño A4 x 10 unid (50 Unidad), Nota autoadhesiva 1 1/2 in x 2 in (3.8 cm x 5 cm) aprox. x 100 hojas x 3 amarillo (30 Unidad), Nota autoadhesiva 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) aprox. x 100 hojas colores varios (50 Unidad), Papel bond A4 75 gr (200 Paquetes), Perforador de 2 espigas para 100 hojas (1 Unidad), Perforador de 2 espigas para 15 a 20 hojas (6 Unidad), Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color azul (8 Unidad), negro (8 Unidad) y rojo (6 Unidad), Plumón resaltador punta gruesa biselada color amarillo (30 Unidad), Plumón resaltador punta gruesa biselada verde (10 Unidad), Porta clips acrílico con imán (5 Unidad), Porta lapicero de metal (5 Unidad), Regla de plástico 30 cm (15 Unidad), Sacagrapa de metal tipo palanca (12 Unidad), Sobre manila tamaño A4 x 50 unid (10 Paquete), Tablero acrílico tamaño A4 con sujetador de plástico (20 Unidad), Tajador de plástico con depósito (15 Unidad), Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color azul, negro, y rojo (2 unidades por cada color), Tampón para huella dactilar 8 cm x 13 cm color negro (2 Unidad), Tijera de metal 8 in tipo bucle con mango de plástico (10 Unidad), y Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml azul, negro y rojo (2 unidades por cada color). Con un porcentaje de dedicación del 33.33%.
Uniformes - Supervisión	1,377.60	Comprende la adquisición de uniformes para los supervisores (03): Zapato de seguridad (6 Par), Casaca (6 Unidad), Chaleco (6 Unidad), Sombrero tipo árabe (6 Unidad), Pantalón Drill (6 Unidad), Polo cuello camisero manga larga (6 Unidad), y Protector solar de 200 gr. (3 Unidad). Se le considera un 50% de su dedicación al servicio.
Repuestos - Otros Insumos	6,895.90	Comprende el costo anual del combustible, lubricante y repuestos para la camioneta de placa EAN-217, tales como: Diesel (600 Galones), Aceite lubricante 15W40 (7 Galones), Llanta (5 unidades), y Batería de 15 placas (1 Unidad). Con dedicación del 50% para el servicio de barrido de calles.
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS		
Vehículo	3,603.07	Corresponde al costo anual de la depreciación de los bienes muebles tales como la Camioneta de placa EAN-217, adquirida en el año 2024, con una depreciación del 10%. Se considera una dedicación del 50.00%.
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA		
Servicio de terceros	10,250.00	Considera los gastos asociados al servicio de mantenimiento preventivo (4 Servicio/año) y correctivo (3 Servicio/año) por la Camioneta de placa EAN-217. Se considera una dedicación del 50.00%.
COSTOS FIJOS		
Agua Potable	10,685.45	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 33.33% de dedicación.
Energía eléctrica	29,065.61	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 33.33% de dedicación.
Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo	49,771.20	Corresponde al costo anual del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo que se brinda a los operarios de barrido y a los supervisores del servicio, el mismo que cubre tanto el SCTR Salud por atención médica como accidentes de trabajo o enfermedades profesionales (1.1% de la remuneración mensual) así como el SCTR Pensión para pensiones por invalidez o fallecimiento (0.5% de la remuneración mensual). Asimismo, se incluye en este concepto el Seguro de Vida Ley (1.0% de la remuneración mensual), conforme se detalla en el Memorando de la Oficina de Logística y Control Patrimonial. Se considera un 100% de dedicación.

SOAT	817.50	Comprende los costos por la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para Camión Baranda EAG-398 (1 Póliza), Camión Baranda EGM-362 (1 Póliza), Camión Baranda EAN-365 (1 Póliza), Motofurgón EX-6811 (1 Póliza), y Camioneta EAN-217 (1 Póliza). Los porcentajes de dedicación se encuentran detallados en la estructura de costos.
Revisión técnica	415.00	Comprende los costos por la revisión técnica para los siguientes vehículos: Camión Baranda EAG-398 (1 Unidad), Camión Baranda EGM-362 (1 Unidad), Camión Baranda EAN-365 (1 Unidad), y Camioneta EAN-217 (1 Unidad). Los porcentajes de dedicación se encuentran detallados en la estructura de costos.
TOTAL COSTO BC 2026	**3,199,090.78**	

1.4 JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS DE COSTOS DE BARRIDO DE CALLES 2026

El Costo Anual del servicio de Barrido de Calles 2026 asciende a la suma de S/ 3,199,090.78 soles, y sufrirá un incremento de S/ 637,813.35 soles, que representa un 24.90% respecto al costo del año 2025, que fue S/ 2,561,277.43 soles.

CONCEPTO	COSTO 2025 (S/), ORD. Nº 515-2024-MDL	COSTO ANUAL 2026	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
COSTOS DIRECTOS	**2,315,040.02**	**2,879,635.10**	**564,595.08**	**24.39%**
Costo de mano de obra directa	1,682,355.75	2,106,596.76	424,241.01	25.22%
Costo de materiales	433,484.86	541,925.47	108,440.61	25.02%
Depreciación de maquinaria y equipo	21,125.32	0.00	-21,125.32	-100.00%
Otros costos y gastos variables	178,074.09	231,112.87	53,038.78	29.78%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**238,033.13**	**228,700.92**	**-9,332.21**	**-3.92%**
Costo de mano de obra indirecta	209,374.81	203,466.24	-5,908.57	-2.82%
Costo de materiales	3,267.22	11,381.61	8,114.39	248.36%
Depreciación de maquinaria y equipo	0.00	3,603.07	3,603.07	100.00%
Otros costos y gastos variables	25,391.11	10,250.00	-15,141.11	-59.63%
COSTOS FIJOS	**8,204.28**	**90,754.76**	**82,550.48**	**1006.19%**
TOTAL	**2,561,277.43**	**3,199,090.78**	**637,813.35**	**24.90%**

La variación del costo anual del servicio de barrido de calles se debe a las siguientes razones:

A) JUSTIFICACIÓN CUANTITATIVA

COSTOS DIRECTOS:

Los costos directos 2026 ascienden a S/ 2,879,635.10 soles y presentan una variación de S/ 564,595.08 soles en relación al costo 2025 (S/ 2,315,040.02 soles), debido:

El rubro Costo de **Mano de Obra Directa** está pasando de S/ 1,682,355.75 en el 2025 a S/ 2,106,596.76 para el 2026, lo cual representa un incremento de un 25.22%, ello en razón de lo siguiente:

- La cantidad de personal directo está pasando de 93 trabajadores (entre operarios de barrido y choferes) en el 2025 a 98 trabajadores para el 2026. El incremento se debe al sinceramiento de la cantidad de personal directo conforme a lo detallado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH, es decir, se está incorporando en la estructura de costos al personal reforzará la actividad de baldeo en bermas, alamedas y veredas de los parques de mayor concurrencia; así como el barrido de las vías con transito medio y alto de población flotante.
- Se precisa que el citado personal ha sido considerado en el marco de lo establecido en el D.L N.º 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y las disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley N.º 31131 - Ley que dispone la eliminación progresiva del régimen CAS, cuyo artículo 5º establece que la contratación bajo dicho régimen solo procede cuando se trate de labores de naturaleza transitoria, suplencia o confianza, debidamente justificadas por la entidad contratante. A su vez, en concordancia con ello, el Informe Técnico N.º 001479-2022-SERVIR-GPGSC, señala expresamente que las entidades públicas deben sustentar la necesidad del plazo de contratación CAS, considerando el carácter transitorio las funciones, con el propósito de asegurar la continuidad y calidad del servicio público. Por consiguiente, la proyección del personal CAS para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en la necesidad operativa y funcional de mantener la prestación ininterrumpida de los servicios municipales esenciales, en observancia de los principios de eficiencia, oportunidad y legalidad establecidos en el Decreto Legislativo N.º 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dispone que la contratación de personal debe responder a la disponibilidad presupuestal y a la necesidad del servicio.

- Para el ejercicio 2026 existe una variación en la estructura de costos al considerar a personal Nombrado bajo Decreto Legislativo 728, en comparación con el ejercicio fiscal anterior que únicamente consideraba personal CAS, tenemos un total de 7 personas para el año 2026 en razón a la incorporación por Sentencias Judiciales, conforme se detalla en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH.
- La remuneración promedio mensual del personal directo se ha incrementado, considerando los incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 64.19), Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2025-2026 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2026), de acuerdo a lo indicado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH.

El rubro **Costo de Materiales** está pasando de S/ 433,484.86 en el 2025 a S/ 541,925.47 para el 2026, lo cual representa un incremento del costo en un 25.02%, ello debido a que:

- El rubro de Uniformes está teniendo una reducción de costo de un -2%, en razón a que se está sincerando la cantidad de uniformes para el personal directo, tomando en cuenta la cantidad de personal programada así como la frecuencia de anual de entrega.
- El rubro de Herramientas tiene una variación de costos de 65%, lo cual se debe a que se está considerando las herramientas no incluidas en la estructura anterior como: escobillón industrial, escoba metálica, contenedor de polietileno 12 lt, cono de seguridad, jalador de agua, escobillón industrial, contenedor de polietileno 660 lt y papelera de 75 lt.
- El rubro insumos está pasando de S/ 4,558.05 en el 2025 a S/ 27,330.72 para el 2026, lo cual se debe a que para el periodo 2025 solo se había considerado detergente, pero que para el 2026 se está sincerando la necesidad de insumos como: desengrasante, removedor de sarro, kreso, desinfectante, lejía, entre otros, todos ellos necesarios para el baldeo y limpieza de espacios públicos del distrito. Asimismo, dentro de este rubro se está programando los insumos para el aseo e higiene de todo el personal directo como jabón, shampoo, toalla, entre otros.
- El rubro Combustible está disminuyendo en -32.1% lo cual se debe a que para el 2026 se está programando el uso de 3 camiones baranda y un motofurgon realizando una optimización en su operatividad por cada turno de trabajo a fin de reducir el consumo de combustible. Ello está permitiendo incluir el costo por concepto de lubricantes y repuestos como llantas y baterías, que no estaban considerados en el último nuevo régimen.

El rubro **Depreciación** no está siendo incluido en la estructura del 2026, dicho monto será asumido por la municipalidad y no será trasladado a los administrados.

El rubro **Otros Costos y Gastos Variables** está pasando de S/ 178,074.09 en el 2025 a S/ 231,112.87 para el 2026, lo cual representa un incremento de un 29.78%, ello en razón del nuevo contrato vigente sobre el servicio de alquiler de camiones de recolección , transporte y disposición final de residuos sólidos según el Contrato Nº 010-2023-MDL-OGAF con vigencia hasta el mes de setiembre de 2026, donde el 3.25% del total del servicio está orientado al recojo de los desechos producto del barrido de calles. Asimismo, en este rubro se está considerando para el 2026 el costo por el servicio de mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo para la flota vehicular (03 camiones baranda y 01 motofurgón) que participa en la prestación del servicio de barrido de calles.

Los costos directos antes señalados, se encuentran sustentados en la documentación adjunta al Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP y al Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

COSTOS INDIRECTOS:

Los costos indirectos 2026 ascienden a S/ 228,700.92 soles y presentan un decremento de - S/ 9,332.21 soles en relación al costo 2025 (S/ 238,033.13 soles), debido:

El rubro **Costo de Mano de Obra Indirecta** está pasando de S/ 209,374.81 en el 2025 a S/ 203,466.24 para el 2026 lo cual representa una reducción del -2.82%, por los motivos siguientes:

- Se está manteniendo la misma cantidad de personal indirecto en 09 personas. La variación se debe a la reasignación de personal indirecto para la mejora en la administración y supervisión del servicio, pues si bien se está incluyendo a 01 chofer para la conducción de la camioneta de supervisión con una dedicación del 50% al servicio, ya no se está considerando para el 2026 al Coordinador de Limpieza Pública ni al Técnico Administrativo Ambiental.

El rubro **Costo de Materiales** está pasando de S/ 3,267.22 en el 2025 a S/ 11,381.61 para el 2026, que representa una variación de 248.36%, ello se debe a lo siguiente:

- El rubro de útiles de oficina por su parte está aumentando en un 307.7% lo cual se debe a que se está sincerando la cantidad real materiales y útiles de oficina, habiéndose incluido los artículos necesarios para una adecuada atención documentaria relacionada con la prestación del servicio.
- Por su parte, el rubro de uniformes (considerado en el último nuevo régimen dentro de “Otros costos y gastos variables”) está variando en un -21.2%, ello en razón de que la cantidad de uniformes se programó para 09 personas en el 2025 (04 personas al 33.33%, 04 personas al 50% y 01 persona al 100%) mientras que para el 2026 se está programando uniformes sólo para 03 personas (03 supervisores al 50% de dedicación). Al respecto, cabe señalar también que la frecuencia anual asignada fue de 01 vez por año en el 2025, y será de 02 veces por año en el 2026.
- El rubro combustible, repuestos e insumos (considerado en el último nuevo régimen dentro de “Otros costos y gastos variables”) está disminuyendo en -70.8%, ello se debe a que, si bien el consumo está aumentando de 134 galones en 2025 a 600 galones en 2026, pero el porcentaje de dedicación está pasando de 100% en 2025 a un 50% para el 2026, ya que la camioneta será utilizada de forma compartida tanto para la supervisión del servicio de recolección de residuos sólidos (50%) así como del servicio de barrido de calles (50%)
- El rubro de materiales de limpieza está siendo excluido de la estructura de costos para el 2026, cuyo gasto anual será asumido por la municipalidad.

Asimismo, en el rubro **Depreciación** se incluyendo para el 2026 el 10% por concepto de depreciación de la camioneta de supervisión de placa Nº EAN-217 (adquisición 2024), con una dedicación del 50%.

En el rubro **Otros conceptos** vinculados al servicio se está incluyendo el costo por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta de supervisión con una dedicación del 50% para el servicio de barrido de calles.

Cabe precisar que los incrementos en los costos indirectos antes señalados, se encuentran sustentados en la documentación adjunta al Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP y al Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, asimismo la depreciación empleada esta detalla en el Informe emitido por la Oficina de Contabilidad (Informe Nº 00246-2025-MDL/OGAF/OC).

COSTOS FIJOS:

El rubro Costos fijos está pasando de S/ 8,204.28 en el 2025 a S/ 90,754.76 para el 2026, ello en razón de que se está sincerando el gasto por los conceptos de servicios de agua potable y energía eléctrica del local donde funciona la Subgerencia de Operaciones Ambientales.

Asimismo, se debe al mayor costo que representa la contratación del seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) para una mayor cantidad de trabajadores para el periodo 2026 (98 operarios directos y 3 supervisores).

Finalmente, se está incluyendo el costo por concepto de revisión técnica para la flota vehicular asociada a la prestación del servicio de barrido de calles.

Cabe precisar que los incrementos en los costos antes señalados, se encuentran sustentados en la documentación adjunta al Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP y al Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

B) JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA

Desde el punto de vista cualitativo, el incremento del costo del servicio se encuentra justificado en la mayor prestación del servicio debido al incremento de metros lineales, habiéndose pasado de 80,026.77 ml. (último nuevo régimen) a 84,381.18 ml., conforme a lo detallado en el Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente respecto a los metros lineales declarados por los contribuyentes; es decir se barre mayor cantidad de metros lineales en forma diaria, así como la intensificación del servicio de baldeo de vías.

1.5 METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2026

Para lograr una adecuada distribución de los costos y sobre todo lograr estimar las tasas más justas y equitativas a los contribuyentes del distrito y en atención de los parámetros observados por el Tribunal Constitucional a través de sus diferentes sentencias emitidas, se aplican los siguientes criterios:

A. Longitud del frontis del predio

De acuerdo con lo establecido en la Sentencia Nº 00053-2004-PI/TC, se ha considerado como criterio preponderante la longitud del frontis del predio, que corresponde a la longitud en metros del frente del predio que colinda con la vía pública. Al respecto, los predios que poseen mayor longitud de frontis, recibirán mayor prestación del servicio de barrido de calles.

La información de las longitudes de frontis (ml) de los predios, se encuentra consignada en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente a través del Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC.

En el siguiente cuadro muestra el frontis total por frecuencias del servicio:

Frecuencia de barrido	1	2	3	Total
Frontis (ml.) del predio	3,559.57	63,349.11	17,472.50	**84,381.18**

Cabe precisar que, con respecto al último nuevo régimen aprobado con Ordenanza Nº 477-2022-MDL, se aprecia un incremento en la cantidad de metros lineales registrados en el sistema SATMUN XP (4,354.41 ml.), ello en virtud a la presentación de Declaraciones Juradas rectificatorias al amparo de los regulado en el Informe Técnico Financiero aprobado mediante la norma en mención, y a acciones de fiscalización que han conllevado a la actualización de nuestra base de datos.

Asimismo, los contribuyentes que no se encuentren conformes con la longitud del frontis de su predio, podrán presentar ante la Administración Tributaria una declaración jurada rectificatoria señalando la medida del frontis (ml.) de su predio, hecho que le permitirá una nueva determinación de su tasa.

b) Frecuencia del Servicio.

La frecuencia del servicio expresa la mayor o menor prestación del servicio de barrido de calles que se produce en las vías del distrito con el fin de mantenerlas limpias. Al respecto, es evidente que en las zonas donde existe mayor tránsito de personas, es mayor la generación de residuos sólidos en sus vías, por lo cual existe una mayor prestación del servicio en dichas zonas. Asimismo, es razonable considerar que el nivel de generación de residuos sólidos de barrido de un predio varía de acuerdo a la zona donde se ubica el mismo. Por tanto, es razonable considerar que el nivel de prestación del servicio de barrido de calles depende de la zona.

La Subgerencia de Operaciones Ambientales mediante Informe Nº 542-2025-MDL/GGA/SOA remite el Plan Anual del servicio de Barrido de Calles 2026, en el cual informa las calles donde se brinda un doble y un triple repaso de servicio según requerimiento del servicio. Para ello, se estableció tres frecuencias para el servicio de barrido de calles, que se detallan a continuación:

Servicio de Barrido de vías y espacios públicos		
Frecuencia de Barrido		**Detalle**
Frecuencia 1	Un repaso al día	Barrido normal
Frecuencia 2	Doble repaso al día	Tránsito medio de población flotante y generación de residuos sólidos menores
Frecuencia 3	Triple repaso al día	Tránsito alto de población flotante y generación de residuos sólidos menores

Donde:

Frecuencia	Lugares de prestación del servicio
Frecuencia 1: Un repaso al día.	El servicio normal se presta a la totalidad de predios existentes. Las vías comprendidas son: Alberto Alexander (Cdras. 25 y 26), Juan Bielovucic (Cdras. 13 y 14), Burgos (Cdra. 01), Capac Yupanqui (Cdra. 24), Garcilazo De La Vega (Cdra. 24), Francisco De Zela (Cdra. 24), Mama Ocllo (Cdra. 24), Manco Segundo (Cdras. 25 y 26), José Pezet y Monel (Cdra. 24), Sinchi Roca (Cdras. 25 y 26), y Manuel Villavicencio (Cdras. 13 y 14).
Frecuencia 2: Doble repaso al día.	El servicio de doble repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito medio de población flotante y generación media de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Carlos Alayza y Roel (Cdras 19 a 26), Bernardo Alcedo (Cdras 03 a 08), Alberto Alexander (Cdras. 22 a 24, y 27), Emilio Althaus (Cdras 03 a 08), Las Amapolas (Cdras. 01 y 03), Barcelona (Cdra. 01), Las Begonias (Cdras. 26 a 28), Joaquín Bernal (Cdras. 02 a 06), Cahuide (Cdras. 27 a 28), Manuel Candamo (Cdras. 03 a 08), Cesar Canevaro (Cdras. 01 a 15), Capac Yupanqui (Cdras. 17 a 21, 25 a 27), Domingo Casanova (Cdras. 03 a 05), Manuel Castañeda (Cdra. 03), Ismael Castillo (Cdra. 01), Central (Cdra. 01), Chasqui I (Cdras. 10 y 18), Chasqui II (Cdra. 10), Pedro Conde (Cdras. 03 a 06), Conococha (Cdras. 17 a 18), General Córdova (Cdras. 15 a 20, 22 a 26), Domingo Cueto (Cdras. 01 a 06), José De La Torre Ugarte (Cdras. 03 a 06), Garcilazo De La Vega (Cdras. 15 a 21, 25 a 26), Francisco De Zela (Cdras. 15 a 21, 25 a 26), Justo Figuerola (Cdra. 01), Belisario Flores (Cdras. 01 a 06, y 11), José Gálvez (Cdras. 15 a 24), Los Geranios (Cdras. 01 a 04), Percy Gibson (Cdras. 02 a 04), Crnel. Manuel Gomez (Cdras. 01 a 06), Tomas Guido (Cdras. 03 a 06), Almte. Guisse (Cdras. 15 a 26), Bartolomé Herrera (Cdras. 03 a 08), Iquitos (Cdras. 15, 17 a 19, 23 y 26 a 27), Prolongación Iquitos (Cdras. 15 a 27), Los Jazmines (Cdras. 01 a 05), Mrcal. Las Heras (Cdras. 02 a 07), Francisco Lazo (Cdras. 15 a 27), José Leal (Cdras. 14 a 15), Las Lilas (Cdras. 01 a 04), Llanganuco (Cdra. 18), Mama Ocllo (Cdras. 18 a 21, 26), Manco Segundo (Cdras. 21 a 24, 27), Las Margaritas (Cdra. 01), Francisco Masías (Cdras. 25 a 28), Ignacio Merino (Cdras. 15 a 27), Militar (Cdras. 15 a 27), Mariscal Miller (Cdras. 15 a 26), Los Mirtos (Cdras. 01 a 05), Gral. Trinidad Moran (Cdras. 02 a 14), Las Orquídeas (Cdras. 26 a 28), Ostolaza (Cdras. 01 a 02), Pachacútec (Cdras. 21 a 22), Juan Pardo de Zela (Cdras. 03 a 08), Paseo de la República (Cdra. 20), Luis Pasteur (Cdras. 12 a 14), Petit Thouars (Cdra. 27), José Pezet y Monel (Cdras. 17 a 21, 25 a 27), Brigadier Pumacahua (Cdras. 21 a 27), Quilla (Cdra. 18), Risso (Cdras. 03 a 07, BL), Ricardo Rivera Navarrete (Cdras. 23 a 28), Rodadero (Cdras. 01 a 02), San Eugenio (BL), San Luis (Cdra. 01), San Roberto (Cdras. 01 a 02), Manuel Segura (Cdras. 03 a 08), Sinchi Roca (Cdras. 21 a 24, 27), Soledad (Cdras. 03 a 05), Los Tacones (Cdra. 22), Julio C. Tello (Cdras. 01 a 12, 14), Tingua (Cdras. 01 a 02), Los Tulipanes (Cdras. 01 a 04), Cesar Vallejo (Cdras. 11 a 12, 15), León Velarde (Cdras. 01 a 12), Manuel Villavicencio (Cdras. 07 a 12), y Yahuar Huaca (Cdra. 19).
Frecuencia 3: Triple repaso al día.	El servicio de triple repaso se presta en las calles y avenidas donde se ha determinado un tránsito alto de población flotante y generación alta de residuos sólidos menores. Se brinda en las calles, avenidas y vías siguientes: Bernardo Alcedo (Cdras. 01 y 02), Emilio Althaus (Cdras. 01 y 02), Gral. Juan Antonio Álvarez De Arenales (Cdras. 15 a 26), Arequipa (Cdras. 15 a 26), Joaquín Bernal (Cdras. 07 a 10), Manuel Candamo (Cdras. 01 a 02), Cápac Yupanqui (Cdras. 15 a 16), Domingo Casanova (Cdras. 01 y 02), Pedro Conde (Cdras. 01 y 02), José De La Torre Ugarte (Cdras. 01 y 02), Belisario Flores (Cdras. 07 a 10), Percy Gibson (Cdra. 01), Tomas Guido (Cdras. 01 y 02), Bartolomé Herrera (Cdras. 01 y 02), José Leal (Cdras. 01 a 13), Juan Pardo De Zela (Cdras. 01 y 02), Paseo de la República (Cdras. 15 a 19, 22, y 25 a 27), Petit Thouars (Cdras. 15 y 26), Risso (Cdras. 01 y 02), Gral. Felipe Salaverry (Cdras. 18 a 20), Manuel Segura (Cdras. 01 y 02), Soledad (Cdras. 01 y 02) y Cesar Vallejo (Cdras. 01 a 06, 13 y 14).

1.6 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2026

Para la distribución del costo del servicio de Barrido de Calles 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente de la Deuda a través del Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC.

Arbitrio de Barrido de Calles	Cantidad de predios	Contribuyentes
Afectos	34,376	31,832
Inafectos	0	0
Exonerados	35	11
Total	**34,411**	**31,843**

Descritos los criterios a utilizar en la distribución, se elabora el cuadro de cálculo para encontrar las tasas:

Frecuencia de barrido	Cantidad de predios	Frontis en ML del predio	Frontis Ponderado	% de Participación	Costo Total S/	Costo Relativo x frecuencia S/	Tasa Anual x ML S/	Tasa Mensual x ML S/
[1]		[2]	[3] = [1] x [2]	[4] = ([3]/∑ [3]%)	[5]	[6] = [4]*[5]	[7] = [6]/[2]	[8] = [7]/12
1	1,289	3,559.57	3,559.57	1.95%	3,199,090.78	62,336.77	17.5124	1.4593
2	25,073	63,349.11	126,698.22	69.36%		2,218,795.48	35.0248	2.9187
3	8,049	17,472.50	52,417.50	28.69%		917,958.53	52.5373	4.3781
Total	**34,411**	**84,381.18**	**182,675.29**	**100.00%**		**3,199,090.78**		

Para la distribución del costo anual del servicio de Barrido de Calles 2026, se parte de la identificación del frontis de los predios (ml) según frecuencia (2), luego del cual se multiplica por la frecuencia de barrido (1) para obtener el frontis ponderado (3) y posteriormente se divide entre el mismo y obtener el porcentaje de participación (4). Este resultado es multiplicado por el costo total anual del servicio (5), obteniendo el costo relativo por cada frecuencia (6), el cual es dividido entre el frontis de los predios (ml) (2) y se determina la tasa anual (7) y dividiendo dicho resultado entre 12 se determina la tasa mensual (8).

Cabe señalar que la cantidad de predios y metros lineales (ml) por cada frecuencia empleados para el cálculo de las tasas, es según información proporcionada por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente a través del Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC, que son datos registrados en la Base Predial; donde las variaciones del total de frontis (ml) citado en la Ordenanza Nº 477-2022-MDL en comparación a la estimada para el 2026, provienen de las declaraciones juradas rectificatorias y procesos de fiscalización tributaria relacionados a la medida del frontis, donde se han tenido predios con frontis (ml) mal declarados y los casos de predios en esquinas (que tiene frontis de lado principal y costado).

1.7 TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2026

Tasa de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles 2026 (S/)		
Frecuencia de barrido	Tasa Anual x ML S/	Tasa Mensual x ML S/
1	17.51	1.4593
2	35.02	2.9187
3	52.54	4.3781

El monto mensual a pagar por la tasa de Barrido de Calles, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar BC = Metros lineales de frontis (ml) **x** Tasa Mensual (ml) según frecuencia de servicio

1.8 ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2026

Frecuencia de Barrido	Frontis (ml)	Tasa mensual S/ x ml.	Ingresos estimados S/	Exonerados S/	Ingresos estimados S/	Costo S/	Cobertura (%)
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) x (3) x 12	(5)	(6) = (4)-(5)	(7)	(8) = (6)/(7)
1	3,559.57	1.4593	62,333.77	0.00	62,333.77	62,336.77	100.00%
2	63,349.11	2.9187	2,218,764.57	87,960.98	2,130,803.59	2,218,795.48	96.03%
3	17,472.50	4.3781	917,956.23	70,241.71	847,714.52	917,958.53	92.35%
Total	**84,381.18**		**3,199,054.56**	**158,202.69**	**3,040,851.87**	**3,199,090.78**	**95.05%**

La Estimación de Ingresos por el servicio de Barrido de Calles 2026 alcanza un proyectado de S/ **3,040,851.87** soles, esto es un 95.05% del costo del servicio.

1.9 VARIACIONES TASAS DE BARRIDO DE CALLES 2025 vs 2026

El siguiente cuadro muestra el comparativo de la variación de la tasa mensual 2026 en relación a la tasa mensual 2025.

Variación de Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles 2025 vs. 2026				
Frecuencia de Barrido	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
1	1.2334	1.4593	0.2259	18.32%
2	2.4669	2.9187	0.4518	18.31%
3	3.7004	4.3781	0.6777	18.31%

2. ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final en rellenos sanitarios autorizados de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales, industriales, con el fin de contribuir a mantener una adecuada condición de salud de la población y cuyo Plan Anual del servicio ha sido remitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales según Informe Nº 542-2025-MDL/GGA/SOA.

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos se viene desarrollando en todo el distrito de Lince, sectorizados por la Zona A, B, C, D, E, Repaso I y II, realizado por la Municipalidad de Lince y el SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE UNIDADES PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE LINCE por la empresa operadora de residuos sólidos Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C. en el marco del contrato vigente CONTRATO Nº 010-2023-MDL-OGAF, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2023- MDL/CS-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-MDL/CS-1, PRIMERA CONVOCATORIA, el cual tendrá la vigencia de mil noventa y cinco (1,095) días calendario y/o hasta agotar la cantidad de toneladas contratadas.

La generación diaria en el distrito es de 101.25 TN de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal que comprenden residuos domiciliarios, los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, no domiciliarios y especiales cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública en todo el ámbito de la jurisdicción. El sistema de contratación se rige por el sistema a precios unitarios por viajes.

En ese sentido, considerando que el contrato tiene una vigencia de 1,095 días calendarios, equivalentes a tres (03) años, y que este entró en vigor el 9 de octubre del 2023, se estima que el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos concluirá en octubre del año 2026, convocándose a un nuevo proceso de selección para cubrir los meses restantes del 2026 y en periodos posterior con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

2.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026

El presente “Plan Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos del Distrito de Lince”, contiene dentro de sus aspectos generales el diagnóstico situacional del servicio y los objetivos a conseguir para el año 2026, la metodología de aplicación, las actividades referidas al manejo administrativo, estratégico y operativo de los residuos sólidos, el requerimiento de bienes y servicios que sostendrán la operatividad del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en distrito de Lince.

En marco al Decreto Legislativo Nº 1278 y su modificatoria Decreto Legislativo 1501 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley Nº 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM y la Ley Nº 31254, Ley que Prohíbe la Tercerización y toda forma de Intermediación Laboral de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los Obreros Municipales, Resolución Directoral Nº 003-2020- INACAL/DN, que aprueba la Guía para la Limpieza y Desinfección de manos y superficies”.

Para el desarrollo del presente Plan se cuenta con la dirección estratégica de la Gerencia de Gestión Ambiental; así como su área operativa la Subgerencia de Operaciones Ambientales; de esta manera se refuerza los niveles de eficiencia, calidad y satisfacción del vecino y los visitantes en todo el Distrito de Lince.

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende las siguientes actividades:

2.1.1 Actividad 1: Recolección, Transporte y Disposición Final De Residuos Sólidos Municipales

Se proyecta mantener la frecuencia diaria establecida (de lunes a domingo, incluido feriados) y turnos (nocturno y diurno). Para el turno noche (a partir de las 00:30 horas hasta las 05:30 horas) la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C. cuenta con cuatro (04) camiones compactadores. Para el turno día (a partir de las 06:00 horas hasta 13:00 horas) se presta el servicio con un (01) camión compactador con sistema de “alza contenedor de carga trasera”. Para el turno tarde (a partir de las 02:00 horas hasta 18:00 horas) se presta el servicio con un (01) camión compactador y (a partir de las 18:30 horas hasta 23:30 horas) se presta el servicio con un (01) camión compactador con sistema de “alza contenedor de carga trasera.

Para el año 2026, Para el año 2026, se proyecta una generación total de 36,452.07 toneladas de residuos sólidos municipales anuales, cifra que evidencia un incremento significativo respecto a la Ordenanza Nº 477-2020-MDL, la cual, en su página 11, establecía una proyección de 26,640.00 toneladas para el año 2023. Esta variación representa un incremento de 9,812.07 toneladas anuales en la generación de residuos sólidos en el distrito.

Generación de TM de residuos sólidos proyectado a 12 meses	
Frecuencia	**Cantidad TM**
Día	101.25
Mes	3,037
Año	36,452

El presente servicio será realizado en el relleno sanitario autorizado, por la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., ganadora del Concurso Público Nº 001-2023-MDL/CS1, cuyo contrato Nº 010-2023-MDL-OGAF, por un periodo de 1,095 días calendario.

Para la atención de este Servicio de Recolección de Residuos Sólidos se asigna tres (03) operarios de Recolección para cada camión compactador.

Cabe precisar, que existe una diferencia entre las toneladas métricas indicadas en los Términos de Referencia (TDR) del Contrato Nº 010-2023-MDL-OGAF y las reportadas en el Plan Anual del Servicio 2026, la cual se sustenta técnicamente en la variación de la cantidad de residuos sólidos anuales, atribuida al incremento en la generación de residuos sólidos y a la actualización de la información operativa del servicio.

Este incremento responde principalmente al crecimiento exponencial de la población y de las actividades económicas en el distrito, lo que ha generado una mayor producción de residuos domiciliarios y no domiciliarios. Es importante señalar, que los TDR fueron elaborados en función de estimaciones proyectadas y condiciones demográficas anteriores (2023), mientras que el Plan Anual 2026 incorpora datos actualizados sobre densidad poblacional, desarrollo de nuevas edificaciones multifamiliares, crecimiento vertical, expansión de establecimientos comerciales y una mayor dinámica urbana.

Estos factores inciden en la generación per cápita de residuos sólidos, la cual tiende a presentar variaciones progresivas en función del desarrollo urbano y económico. En ese sentido, la diferencia observada entre ambos documentos refleja una actualización técnica necesaria, coherente con la realidad actual del distrito y la evolución de sus patrones de consumo y generación de residuos.

2.1.2 Actividad 2: Labores administrativas y de supervisión

La actividad de supervisión, control, organización y dirección de las actividades administrativas relacionadas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental, cuyo equipo técnico lo conforma un (1) Asistente de Gerencia, con una dedicación del 33.33%, a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, se ejecuta el servicio de barrido de vías y espacios públicos, el servicio de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, con una dedicación del 33.33% cada uno, para la adecuada prestación del servicio se cuenta con un Asistente Administrativo (1) con una dedicación del 33.33%, así como los supervisores (3) con una dedicación del 50%, los mismos que realizan la actividad en tres turnos diarios (diurno, tarde y nocturno) y Especialista Ambiental (01); encargados de verificar, reportar y gestionar los diversos procedimientos sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos municipales, en cumplimiento a la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Supremo Nº 1278, su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1501, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Asimismo, se cuenta con un chofer encargado de la conducción del vehículo destinado a la supervisión del servicio.

2.2 COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026

Las cantidades requeridas de personal, materiales, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio, han sido determinadas en el Plan Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos del año 2026 de la Subgerencia de Operaciones Ambientales según Informe Nº 542-2025-MDL/GGA/SOA. En el caso de la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta), se ha tomado la información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos según Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH y para la determinación del costo unitario de los materiales, servicios y otros, se ha tomado la información proporcionada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial según Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP e Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP.

De acuerdo a los documentos citados, la Oficina de contabilidad a través del informe Nº 00211-2025-MDL/OGAF/OC procedió a estimar el **Costo Total Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2026**, que asciende a la suma de **S/ 5,266,263.62 soles**, conforme se aprecia en el **Cuadro Nº 01 - RS 2026**, que contiene la Estructura de Costos en que se incurrirá para la prestación del servicio.

Cuadro Nº 01 - RS 2026
ESTRUCTURA DE COSTOS - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
COSTOS DIRECTOS						**414,857.36**	**4,978,288.34**	**94.53%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**28**					**64,292.76**	**771,513.12**	
Personal CAS - D.Leg. 1057						**64,292.76**	**771,513.12**	
Operario de recojo de residuos sólidos	28	persona	2,296.17	100%		64,292.76	771,513.12	
COSTO DE MATERIALES						**6,860.18**	**82,322.17**	
Uniformes						**3,852.15**	**46,225.76**	
Camisaco drill	112	unidad	89.00	100%		830.67	9,968.00	
Pantalón drill	112	unidad	80.00	100%		746.67	8,960.00	
Polo manga larga verano	56	unidad	39.00	100%		182.00	2,184.00	
Polo manga larga invierno	56	unidad	39.00	100%		182.00	2,184.00	
Gorro drill	112	unidad	16.23	100%		151.48	1,817.76	
Chaqueta impermeable	28	unidad	87.00	100%		203.00	2,436.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Guantes anticorte	168	par	33.00	100%		462.00	5,544.00	
Zapatilla de seguridad	56	par	199.00	100%		928.67	11,144.00	
Protector solar FPS 50 UVA - UVB 200 gr	28	unidad	36.00	100%		84.00	1,008.00	
Fajas lumbares ergonómica	28	unidad	35.00	100%		81.67	980.00	
Herramientas						**2,754.54**	**33,054.49**	
Escoba baja policía	21	unidad	37.27	100%		65.22	782.67	
Recogedor de metal tamaño grande	21	unidad	22.42	100%		39.24	470.82	
Mantas de recolección	21	unidad	318.60	100%		557.55	6,690.60	
Contenedor de residuos sólidos de 1100 lt	16	unidad	1,569.40	100%		2,092.53	25,110.40	
Materiales de aseo						**253.49**	**3,041.92**	
Jabón antibacterial	336	unidad	3.55	100%		99.40	1,192.80	
Shampoo x 10 ml	1,344	unidad	0.55	100%		61.60	739.20	
Toalla de mano 30 cm x 40 cm	28	unidad	9.64	100%		22.49	269.92	
Bolso mochila poliester	28	unidad	14.00	100%		32.67	392.00	
Tomatodo de plástico	28	unidad	16.00	100%		37.33	448.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**343,704.42**	**4,124,453.05**	
Servicio de terceros						**343,704.42**	**4,124,453.05**	
Servicio de alquiler de unidades para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en el Distrito de Lince (enero a setiembre) (Contrato Nº 010-2023-MDL-OGAF)	9	servicio	334,279.16	96.75%		242,561.32	2,910,735.79	
Servicio de alquiler de unidades para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en el Distrito de Lince (octubre a diciembre) (PROYECTADO)	3	servicio	334,279.16	96.75%		80,853.77	970,245.26	
Servicio de mantenimiento correctivo de 08 contenedores soterrados	1	servicio	243,472.00	100.0%		20,289.33	243,472.00	
COSTOS INDIRECTOS						**19,058.41**	**228,700.92**	**4.34%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**9**					**16,955.52**	**203,466.24**	
Personal CAS - D.Leg. 1057	**9**					**16,955.52**	**203,466.24**	
Gerente de Gestión Ambiental	1	persona	11,266.67	33.33%		3,755.18	45,062.17	
Subgerente de Operaciones Ambientales	1	persona	9,266.67	33.33%		3,088.58	37,062.97	
Asistente de Gerencia	1	persona	2,081.96	33.33%		693.92	8,327.01	
Asistente Administrativo SOA	1	persona	3,130.86	33.33%		1,043.52	12,522.19	
Especialista Ambiental	1	persona	4,966.67	50%		2,483.34	29,800.02	
Supervisor Limpieza Pública	3	persona	3,233.34	50%		4,850.01	58,200.12	
Chofer de camioneta	1	persona	2,081.96	50%		1,040.98	12,491.76	
COSTO DE MATERIALES						**948.47**	**11,381.61**	
Útiles de oficina						**259.01**	**3,108.11**	
Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio	50	unidad	7.70	33.33%		10.69	128.32	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul	80	unidad	0.94	33.33%		2.09	25.06	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color negro	50	unidad	0.94	33.33%		1.31	15.67	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color rojo	30	unidad	0.94	33.33%		0.78	9.40	
Borrador blanco para lápiz tamaño chico	30	unidad	0.54	33.33%		0.45	5.40	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Chinches	10	caja	1.33	33.33%		0.37	4.43	
Cinta adhesiva transparente 1 in x 72 yd	30	unidad	3.82	33.33%		3.18	38.20	
Cinta adhesiva transparente 2 in x 110 yd	50	unidad	12.03	33.33%		16.71	200.48	
Cinta de papel para enmascarar - masking tape 2 1/2 in x 40 yd	50	unidad	7.32	33.33%		10.17	121.99	
Clip de metal 50 mm x 100	30	unidad	4.72	33.33%		3.93	47.20	
Clip de metal chico Nº 1 x 100	50	unidad	1.50	33.33%		2.08	25.00	
Clip mariposa de metal Nº 1 x 50	8	unidad	7.67	33.33%		1.70	20.45	
Corrector liquido tipo lapicero	50	unidad	3.58	33.33%		4.97	59.66	
Cuaderno cuadriculado tamaño A4 x 100 hojas	30	unidad	5.76	33.33%		4.80	57.59	
Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 100 hojas	8	unidad	7.67	33.33%		1.70	20.45	
Cuaderno rayado tamaño A4 x 100 hojas	10	unidad	5.76	33.33%		1.60	19.20	
Engrapador de metal de oficina 26/6	10	unidad	38.94	33.33%		10.82	129.79	
Folder manila tamaño A4 x 25 unid	10	paquete	11.56	33.33%		3.21	38.53	
Forro de plástico transparente tamaño oficio x 5 m	15	unidad	10.67	33.33%		4.45	53.34	
Goma en barra x 40 g aprox.	25	unidad	4.28	33.33%		2.97	35.66	
Grapa 26/6 x 5000	20	unidad	5.49	33.33%		3.05	36.60	
Lapicero tinta indeleble color negro	10	unidad	3.00	33.33%		0.83	10.00	
Lápiz negro grado 2B con borrador	50	unidad	0.59	33.33%		0.82	9.83	
Mica portapapeles tamaño A4 x 10 unid	50	unidad	5.18	33.33%		7.19	86.32	
Nota autoadhesiva 1 1/2 in x 2 in (3.8 cm x 5 cm) aprox. x 100 hojas x 3 amarillo	30	unidad	12.76	33.33%		10.63	127.59	
Nota autoadhesiva 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) aprox. x 100 hojas colores varios	50	unidad	12.86	33.33%		17.86	214.31	
Papel bond A4 75 gr	200	paquete	16.52	33.33%		91.77	1,101.22	
Perforador de 2 espigas para 100 hojas	1	unidad	547.52	33.33%		15.21	182.49	
Perforador de 2 espigas para 15 a 20 hojas	6	unidad	14.13	33.33%		2.35	28.26	
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color azul	8	unidad	2.21	33.33%		0.49	5.89	
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color negro	8	unidad	2.21	33.33%		0.49	5.89	
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color rojo	6	unidad	2.21	33.33%		0.37	4.42	
Plumón resaltador punta gruesa biselada color amarillo	30	unidad	2.58	33.33%		2.15	25.80	
Plumón resaltador punta gruesa biselada verde	10	unidad	2.58	33.33%		0.72	8.60	
Porta clips acrílico con imán	5	unidad	4.63	33.33%		0.64	7.72	
Porta lapicero de metal	5	unidad	4.24	33.33%		0.59	7.07	
Regla de plástico 30 cm	15	unidad	0.99	33.33%		0.41	4.95	
Sacagrapa de metal tipo palanca	12	unidad	2.01	33.33%		0.67	8.04	
Sobre manila tamaño A4 x 50 unid	10	paquete	16.63	33.33%		4.62	55.43	
Tablero acrílico tamaño A4 con sujetador de plástico	20	unidad	12.49	33.33%		6.94	83.26	
Tajador de plástico con depósito	15	unidad	0.86	33.33%		0.36	4.30	
Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color azul	2	unidad	3.40	33.33%		0.19	2.27	
Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color negro	2	unidad	3.40	33.33%		0.19	2.27	
Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color rojo	2	unidad	3.40	33.33%		0.19	2.27	
Tampón para huella dactilar 8 cm x 13 cm color negro	2	unidad	3.35	33.33%		0.19	2.23	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Tijera de metal 8 in tipo bucle con mango de plástico	10	unidad	6.50	33.33%		1.81	21.66	
Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml azul	2	unidad	1.81	33.33%		0.10	1.21	
Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml negro	2	unidad	1.81	33.33%		0.10	1.21	
Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml rojo	2	unidad	1.81	33.33%		0.10	1.21	
Uniformes						**114.80**	**1,377.60**	
Para Supervisores (3)								
Zapato de seguridad	6	par	130.00	50%		32.50	390.00	
Casaca de seguridad	6	unidad	98.00	50%		24.50	294.00	
Chaleco de seguridad	6	unidad	69.20	50%		17.30	207.60	
Sombrero tipo árabe	6	unidad	25.00	50%		6.25	75.00	
Polo cuello camisero manga larga	6	unidad	39.00	50%		9.75	117.00	
Pantalón drill	6	unidad	80.00	50%		20.00	240.00	
Protector solar FPS 50 UVA - UVB 200 gr	3	unidad	36.00	50%		4.50	54.00	
Combustible, Repuestos e insumos						**574.66**	**6,895.90**	
Combustible								
Diesel B5 (para camioneta EAN-217)	600	galones	17.30	50%		432.50	5,190.00	
Lubricantes								
Aceite lubricante 15W40 (para camioneta EAN-217)	7	galones	36.00	50%		10.50	126.00	
Repuestos								
Llanta 245/70R16 (para camioneta EAN-217)	5	unidad	559.98	50%		116.66	1,399.95	
Batería de 15 placas (para camioneta EAN-217)	1	unidad	359.90	50%		15.00	179.95	
DEPRECIACION						**300.26**	**3,603.07**	
Camioneta 4X2 Maxus EAN-217 (2024)	1	unidad	72,061.35	50%	10%	300.26	3,603.07	
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS						**854.17**	**10,250.00**	
Mantenimiento preventivo (para camioneta EAN-217)	4	servicio	3,375.00	50%		562.50	6,750.00	
Mantenimiento correctivo (para camioneta EAN-217)	3	servicio	2,333.33	50%		291.67	3,500.00	
COSTOS FIJOS						**4,939.53**	**59,274.36**	**1.13%**
Servicios básicos								
Agua potable	12	servicio	2,671.63	33.33%		890.45	10,685.45	
Energía eléctrica	12	servicio	7,267.13	33.33%		2,422.13	29,065.61	
Seguros								
Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) para operarios	1	servicio	18,002.40	100%		1,500.20	18,002.40	
Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) para supervisores	1	servicio	2,776.80	50%		115.70	1,388.40	
Revisión técnica (para camioneta EAN-217)	1	servicio	100.00	50%		4.17	50.00	
SOAT (para camioneta EAN-217)	1	póliza	165.00	50%		6.88	82.50	
TOTAL						**438,855.30**	**5,266,263.62**	**100.00%**

2.3 RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026

De acuerdo con el Plan Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2026, el costo proyectado anual de este servicio asciende a **S/ 5,266,263.62** soles. Este costo ha sido determinado considerando los conceptos que tienen vinculación con la prestación del servicio y su estructura se muestra en el Anexo del presente documento. Los conceptos que integran la estructura de costos están agrupados en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos, siguiendo los lineamientos de las Directiva Nº 001-006-00000035, como se muestra a continuación:

<table>
<tr><th colspan="3">COSTOS DIRECTOS</th></tr>
<tr><th>ELEMENTO DE COSTO</th><th>VALOR (S/)</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO</th></tr>
<tr><td colspan="3">COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</td></tr>
<tr><td>Personal Contratado (C.A.S.)</td><td>771,513.12</td><td>Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.
a) Operario de recojo de residuos sólidos (28), personal dedicado a tiempo completo (100%) a realizar las funciones de recolección de los residuos sólidos provenientes de los diferentes usos de los predios en el Distrito.</td></tr>
<tr><td colspan="3">COSTO DE MATERIALES</td></tr>
<tr><td>Uniformes y Equipo de protección</td><td>46,225.76</td><td>Comprende los costos con dedicación del 100% de los uniformes del personal operativo que permita realizar adecuadamente su función, se ha dispuesto la asignación de la siguiente manera: Camisaco Drill (112 Unidad), Pantalón Drill (112 Unidad), Polo manga larga - verano e invierno (112 Unidad), Gorro drill (112 Unidad), Chaqueta impermeable (28 Unidad), Guantes de anticorte (168 Par), Zapatilla de seguridad (56 par), Protector Solar (28 Unidad) y fajas lumbares ergonómicas (28 Unidad).</td></tr>
<tr><td>Herramientas</td><td>33,054.49</td><td>Comprende el costo con dedicación del 100% de las herramientas del personal operativo, que permita realizar eficientemente su función, se ha dispuesto la asignación de la siguiente manera: Escobas baja policía (21 Unidad), Recogedor de metal (21 Unidad), Mantas de recolección (21 Unidad), y Contenedor de residuos sólidos de 1,100 lt. (16 Unidad).</td></tr>
<tr><td>Materiales de aseo - Otros Insumos</td><td>3,041.92</td><td>Comprende el costo para el aseo del personal a cargo de la prestación del servicio con una dedicación del 100%, que incluye los siguientes materiales: jabón antibacterial (336 unidades), Shampoo x 10 ml. (1,344 unidades), toalla de mano 30cmx 40cm (28 unidades), bolso mochila de poliéster (28 unidades), y tomatodo de plástico (28 unidades).</td></tr>
<tr><td colspan="3">OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</td></tr>
<tr><td>Servicios de Terceros</td><td>4,124,453.05</td><td>Considera los gastos asociados al servicio de alquiler de unidades compactadoras; y la disposición final de los residuos sólidos municipales, que servirán para complementar la administración directa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, con una dedicación del 96.75%.
Cabe precisar que el Contrato Nº 010-2023-MDL-OGAF con empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC, a cargo del “Servicio de alquiler de unidades para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en el distrito de Lince”, contrato que tiene un plazo de vigencia 1,095 días, fenece en setiembre 2026 (9 meses); por lo cual se ha realizado un cálculo mensual por el servicio en relación al contrato mencionado:
<table>
<tr><th>Contrato</th><th>Plazo vigencia</th><th>Plazo en días</th><th>Plazo en años</th><th>Costo total del contrato</th><th>Costo anual</th><th>Costo mensual</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>(a)</td><td>(b=a/365)</td><td>(c)</td><td>(d=c/3)</td><td>(e=d/12)</td></tr>
<tr><td>Nº 010-2023-MDL-OGAF</td><td>Set 2023 a Set. 2026</td><td>1,095</td><td>3</td><td>12,034,050.00</td><td>4,011,350.00</td><td>334,279.16</td></tr>
</table>
Debido a que el contrato tiene vigencia hasta setiembre 2026, entonces el monto asignado para dicho periodo sería de 9 meses x el costo mensual obtenido. Por lo tanto, para el periodo Octubre a diciembre 2026 se está proyectando que se va a mantener las mismas características en cuanto a la prestación del servicio, por lo que se está estimando un costo mensual de 334,279.16 soles para cada uno de los meses de octubre a diciembre 2026, y de existir alguna diferencia proveniente de un nuevo contrato, esta será asumida por la Entidad.
Asimismo, se incluye el mantenimiento correctivo de 08 contenedores soterrados (1 servicio), con una dedicación del 100% al servicio de recolección de residuos sólidos.</td></tr>
</table>

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	203,466.24	Comprende el costo del personal administrativo contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Gerente de Gestión Ambiental (1); funcionario encargado de planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente. Se considera un 33.33% de su dedicación. b) Sub Gerente de Operaciones Ambientales (1); funcionario encargado de planear, dirigir y ejecutar las actividades de servicio de limpieza en el distrito. Se le considera un 33.33% de dedicación al servicio. c) Asistente de la Gerencia de Gestión Ambiental (1); encargada de asistir a la gerencia en las labores de planificación y evaluación de las actividades relacionadas al medio ambiente. Se le considera un 33.33% de su dedicación al servicio de recolección de residuos sólidos. d) Asistente de Sub Gerencia de Operaciones Ambientales (1); encargado de asistir a la sub gerencia en labores administrativas, así como realizar funciones de apoyo, coordinación y control estadístico de las actividades de limpieza pública. Se le considera un 33.33% de su dedicación al servicio de recolección de residuos sólidos. e) Especialista Ambiental (1); encargado de desarrollar proyectos y/o programas sobre manejo adecuado de residuos sólidos según la normativa vigente; asimismo elabora y evalúa proyectos concernientes a la gestión de residuos sólidos y medio ambiente. Se considera una dedicación del 50.00%. f) Supervisor de limpieza (3); encargado de las labores de supervisión en campo de las labores llevadas a cabo por la empresa prestadora del servicio de barrido de calles y por el personal de la Municipalidad. Se le considera un 50% de su dedicación al servicio. g) Chofer de camioneta (1); encargado de la conducción del vehículo de supervisión. Se le considera un 50.00% de su dedicación al servicio.
COSTO DE MATERIALES		
Útiles de oficina (anual)	3,108.11	Comprende el costo por Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio (50 Unidad), Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul (80 Unidad), Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color negro (50 Unidad), Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color rojo (30 Unidad), Borrador blanco para lápiz tamaño chico (30 Unidad), Chinches (10 Caja), Cinta adhesiva transparente 1 in x 72 yd (30 Unidad), Cinta adhesiva transparente 2 in x 110 yd (50 Unidad), Cinta de papel para enmascarar - masking tape 2 1/2 in x 40 yd (50 Unidad), Clip de metal 50 mm x 100 (30 Unidad), Clip de metal chico Nº 1 x 100 (50 Unidad), Clip mariposa de metal Nº 1 x 50 (8 Unidad), Corrector liquido tipo lapicero (50 Unidad), Cuaderno cuadriculado tamaño A4 x 100 hojas (30 Unidad), Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 100 hojas (8 Unidad), Cuaderno rayado tamaño A4 x 100 hojas (10 Unidad), Engrapador de metal de oficina 26/6 (10 Unidad), Folder manila tamaño A4 x 25 unid (10 Paquete), Forro de plástico transparente tamaño oficio x 5 m (15 Unidad), Goma en barra x 40 g aprox. (25 Unidad), Grapa 26/6 x 5000 (20 Unidad), Lapicero tinta indeleble color negro (10 Unidad), Lápiz negro grado 2B con borrador (50 Unidad), Mica portapapeles tamaño A4 x 10 unid (50 Unidad), Nota autoadhesiva 1 1/2 in x 2 in (3.8 cm x 5 cm) aprox. x 100 hojas x 3 amarillo (30 Unidad), Nota autoadhesiva 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) aprox. x 100 hojas colores varios (50 Unidad), Papel bond A4 75 gr (200 Paquetes), Perforador de 2 espigas para 100 hojas (1 Unidad), Perforador de 2 espigas para 15 a 20 hojas (6 Unidad), Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color azul (8 Unidad), negro (8 Unidad) y rojo (6 Unidad), Plumón resaltador punta gruesa biselada color amarillo (30 Unidad), Plumón resaltador punta gruesa biselada verde (10 Unidad), Porta clips acrílico con imán (5 Unidad), Porta lapicero de metal (5 Unidad), Regla de plástico 30 cm (15 Unidad), Sacagrapa de metal tipo palanca (12 Unidad), Sobre manila tamaño A4 x 50 unid (10 Paquete), Tablero acrílico tamaño A4 con sujetador de plástico (20 Unidad), Tajador de plástico con depósito (15 Unidad), Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color azul, negro, y rojo (2 unidades por cada color), Tampón para huella dactilar 8 cm x 13 cm color negro (2 Unidad), Tijera de metal 8 in tipo bucle con mango de plástico (10 Unidad), y Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml azul, negro y rojo (2 unidades por cada color). Con un porcentaje de dedicación del 33.33%.

Uniformes - Supervisión	1,377.60	Comprende la adquisición de uniformes para los supervisores (03): Zapato de seguridad (6 Par), Casaca (6 Unidad), Chaleco (6 Unidad), Sombrero tipo árabe (6 Unidad), Pantalón Drill (6 Unidad), Polo cuello camisero manga larga (6 Unidad), y Protector solar (3 Unidad). Se le considera un 50% de su dedicación al servicio.
Repuestos - Insumos	6,895.90	Comprende el costo anual del combustible, lubricante y repuestos para la camioneta de placa EAN-217, tales como: Diesel (600 Galones), Aceite lubricante 15W40 (7 Galones), Llanta (5 unidades), y Batería de 15 placas (1 Unidad). Con dedicación del 50% para el servicio de barrido de calles.
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS		
Vehículo	3,603.07	Corresponde al costo anual de la depreciación de los bienes muebles tales como la Camioneta de placa EAN-217, adquirida en el año 2024, con una depreciación del 10%. Se considera una dedicación del 50.00%.
OTROS CONCEPTOS VINCULADOS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA		
Servicio de terceros	10,250.00	Considera los gastos asociados al servicio de mantenimiento preventivo (4 Servicio/año) y correctivo (3 Servicio/año) por la Camioneta de placa EAN-217. Se considera una dedicación del 50.00%.
COSTOS FIJOS		
Agua Potable	10,685.45	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 33.33% de dedicación.
Energía eléctrica	29,065.61	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 33.33% de dedicación.
Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo	19,390.80	Corresponde al costo anual del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo que se brinda a los operarios de recojo de residuos sólidos y a los supervisores del servicio, el mismo que cubre tanto el SCTR Salud por atención médica como accidentes de trabajo o enfermedades profesionales (1.1% de la remuneración mensual) así como el SCTR Pensión para pensiones por invalidez o fallecimiento (0.5% de la remuneración mensual). Asimismo, se incluye en este concepto el Seguro de Vida Ley (1.0% de la remuneración mensual), conforme se detalla en el Memorando de la Oficina de Logística y Control Patrimonial. Se considera un 100% de dedicación para el caso de los operarios y un 50% para los supervisores.
SOAT	82.50	Comprende el costo por la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la Camioneta EAN-217 (1 Unidad). Se considera un 50% de dedicación
Revisión técnica	50.00	Comprende el costo por la revisión técnica para la Camioneta EAN-217 (1 Unidad), con una dedicación del 50%.
TOTAL COSTO RS 2026	**5,266,263.62**	

2.4 JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS DE COSTOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026

El Costo Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2026 asciende a la suma de S/ 5,266,263.62 soles, y sufrirá un incremento de S/ 573,138.91 soles, que representa un 12.21% respecto al costo del año 2025, que fue S/ 4,693,124.71 soles.

CONCEPTO	COSTO 2025 (S/), ORD. Nº 515-2024-MDL	COSTO ANUAL 2026	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
COSTOS DIRECTOS	**4,475,099.42**	**4,978,288.34**	**503,188.92**	**11.24%**
Costo de mano de obra directa	318,321.93	771,513.12	453,191.19	142.37%
Costo de materiales	221,035.15	82,322.17	-138,712.98	-62.76%
Otros costos y gastos variables	3,935,742.34	4,124,453.05	188,710.71	4.79%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**213,978.34**	**228,700.92**	**14,722.58**	**6.88%**
Costo de mano de obra indirecta	181,334.92	203,466.24	22,131.32	12.20%
Costo de materiales	3,267.22	11,381.61	8,114.39	248.36%
Depreciación de maquinaria y equipo	0.00	3,603.07	3,603.07	100.00%

CONCEPTO	COSTO 2025 (S/), ORD. Nº 515-2024-MDL	COSTO ANUAL 2026	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
Otros costos y gastos variables	29,376.21	10,250.00	-19,126.21	-65.11%
COSTOS FIJOS	**4,046.95**	**59,274.36**	**55,227.41**	**1364.67%**
TOTAL	**4,693,124.71**	**5,266,263.62**	**573,138.91**	**12.21%**

La variación del costo anual del servicio de recolección de residuos sólidos se debe a las siguientes razones:

A) JUSTIFICACIÓN CUANTITATIVA

COSTOS DIRECTOS:

Los costos directos 2026 ascienden a S/ 4,978,288.34 soles y presentan una variación de S/ 503,188.92 soles en relación al costo 2025 (S/ 4,475,099.42 soles), debido:

El rubro **Costo de Mano de Obra Directa** está pasando de S/ 318,321.93 en el 2025 a S/ 771,513.12 para el 2026, lo cual representa un incremento de un 142.37%, ello en razón de lo siguiente:

- La cantidad de personal directo está pasando de 21 ayudantes de recolección en el 2025 a 28 ayudantes de recolección para el 2026. El incremento se debe al sinceramiento de la cantidad de personal directo conforme a lo detallado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH, por el incremento de predios en el distrito, que conlleva al incremento en la generación de residuos sólidos, así como la actividad de repaso para la atención de puntos críticos.
- Se precisa que el citado personal ha sido considerado en el marco de lo establecido en el D.L N.º 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y las disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley N.º 31131 - Ley que dispone la eliminación progresiva del régimen CAS, cuyo artículo 5º establece que la contratación bajo dicho régimen solo procede cuando se trate de labores de naturaleza transitoria, suplencia o confianza, debidamente justificadas por la entidad contratante. A su vez, en concordancia con ello, el Informe Técnico N.º 001479-2022-SERVIR-GPGSC, señala expresamente que las entidades públicas deben sustentar la necesidad del plazo de contratación CAS, considerando el carácter transitorio las funciones, con el propósito de asegurar la continuidad y calidad del servicio público. Por consiguiente, la proyección del personal CAS para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en la necesidad operativa y funcional de mantener la prestación ininterrumpida de los servicios municipales esenciales, en observancia de los principios de eficiencia, oportunidad y legalidad establecidos en el Decreto Legislativo N.º 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dispone que la contratación de personal debe responder a la disponibilidad presupuestal y a la necesidad del servicio.
- La remuneración promedio mensual del personal directo se ha incrementado, considerando los incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 64.19), Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2025-2026 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2026), de acuerdo a lo indicado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH.

El rubro **Costo de Materiales** está pasando de S/ 221,035.15 en el 2025 a S/ 82,322.17 para el 2026, lo cual representa una disminución de -62.76%, ello debido a que:

- El rubro de Uniformes está teniendo una reducción de costo de un -69.7%, en razón a que se está sincerando la cantidad de uniformes para el personal directo, tomando en cuenta la cantidad de personal programada así como la frecuencia de anual de entrega.
- El rubro de Herramientas tiene una variación de costos de -18.7%, lo cual se debe a que se está sincerando la programación en la cantidad de escobas y recogedores respecto a lo programado en el 2025.
- Se está incluyendo el rubro Materiales de aseo por un monto anual de S/ 3,041.92, lo cual comprenda la adquisición de insumos para la higiene y aseo personal de los ayudantes de recolección.
- Se ha eliminado el rubro Combustible, ello en razón de que ya no se está considerando para el 2026 el uso de maquinaria pesada como es el volquete.

El rubro **Otros Costos y Gastos Variables** está pasando de S/ 3,935,742.34 en el 2025 a S/ 4,124,453.05 para el 2026, lo cual representa un incremento de un 4.79%, ello en razón del nuevo contrato vigente sobre el servicio de alquiler de camiones de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos según el Contrato Nº 010-2023-MDL-OGAF con vigencia hasta el mes de setiembre de 2026.

Asimismo, se esta incluyendo dentro de este rubro, el servicio de mantenimiento correctivo de los 8 contenedores soterrados ubicados en el distrito cuyo importe trasladado en la estructura de costos asciende a S/ 243,472.00, de acuerdo a la cotización (no se está considerando el monto por concepto de IGV, el mismo que será asumido por la Entidad) remitida por la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP e Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP.

COSTOS INDIRECTOS:

Los costos indirectos 2026 ascienden a S/ 228,700.92 soles y presentan una variación de S/ 14,722.58 soles en relación al costo 2025 (S/ 213,978.34 soles), debido:

El rubro **Costo de Mano de Obra Indirecta** está pasando de S/ 181,334.92 en el 2025 a S/ 203,466.24 para el 2026 lo cual representa un incremento de un 12.20%, por los motivos siguientes:

- La cantidad de personal indirecto está pasando de 08 personas en el 2025 a 09 personas para el 2026. El incremento se debe a la reasignación de personal indirecto para la mejora en la administración y supervisión del servicio, conforme a lo detallado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH. Donde se ha considerado a 03 supervisores de limpieza pública con una dedicación de 50% para el servicio de recolección de residuos sólidos. Asimismo, se está considerando 01 chofer para la conducción de la camioneta de supervisión también con una dedicación del 50% al servicio. Por otro lado, ya no se está considerando para el 2026 al Coordinador de Limpieza Pública ni al Técnico Administrativo Ambiental.

El rubro **Costo de Materiales** está pasando de S/ 3,267.22 en el 2025 a S/ 11,381.61 para el 2026, que representa una variación de 248.36, ello se debe a lo siguiente:

- El rubro útiles de oficina por su parte está aumentando en un 307.7% lo cual se debe a que se está sincerando la cantidad real materiales y útiles de oficina, habiéndose incluido los artículos necesarios para una adecuada atención documentaria relacionada con la prestación del servicio.
- Por su parte, el rubro de uniformes (considerado en el último nuevo régimen dentro de "Otros costos y gastos variables") se está incrementando de forma global en un 2.9%, ello en razón de que la cantidad de uniformes se programó para 08 personas en el 2025 (04 personas al 33.33% y 04 personas al 50%) mientras que para el 2026 se está programando uniformes sólo para 03 personas (03 supervisores al 50% de dedicación). Al respecto, cabe señalar también que la frecuencia anual asignada fue de 01 vez por año en el 2025, y será de 02 veces por año en el 2026.
- El rubro combustible (considerado en el último nuevo régimen dentro de "Otros costos y gastos variables"), repuestos e insumos está disminuyendo en -75.4%, ello se debe a que, si bien el consumo está aumentando de 134 galones en 2025 a 600 galones en 2026, el porcentaje de dedicación está pasando de 100% en 2025 a un 50% para el 2026, ya que la camioneta será utilizada de forma compartida tanto para la supervisión del servicio de recolección de residuos sólidos (50%) así como del servicio de barrido de calles (50%)
- El rubro de materiales de limpieza está siendo excluido de la estructura de costos para el 2026, cuyo gasto anual será asumido por la municipalidad.

Asimismo, en el rubro **Depreciación** se incluyendo para el 2026 el 10% por concepto de depreciación de la camioneta de supervisión de placa Nº EAN-217 (adquisición 2024), con una dedicación del 50%.

En el rubro **Otros conceptos vinculados** al servicio se está incluyendo para el ejercicio 2026 el costo por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta de supervisión con una dedicación del 50% para el servicio de recolección de residuos sólidos.

COSTOS FIJOS:

El rubro Costos fijos está pasando de S/ 4,046.94 en el 2025 a S/ 59,274.36 para el 2026, ello en razón de que se está sincerando el gasto por los conceptos de servicios de agua potable y energía eléctrica del local donde funciona la Subgerencia de Operaciones Ambientales. Asimismo, se debe al mayor costo que representa el servicio de seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) para una mayor cantidad de trabajadores para el periodo 2026 (28 operarios directos y 3 supervisores). Finalmente, se está incluyendo el costo por concepto de revisión técnica para la camioneta de supervisión.

Cabe precisar que los incrementos en los costos antes señalados, se encuentran sustentados en la documentación adjunta al Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP y al Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

B) JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA

Respecto de la justificación cualitativa del incremento en el costo del servicio, este se encuentra relacionado con la mayor prestación del servicio de recolección por el incremento en la cantidad de predios, se ha pasado de 28,741 (último nuevo régimen) a 34,350, y consecuentemente del área construida, la misma que se ha incrementado pasando de 3,772,250.52 m² a 4,135,280.38 m²; aspectos que impactan directamente en el incremento de pesaje, pasando de 33,572,270 kg/año a 36,452,068.20 kg/año.

2.5 METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026

Para lograr una adecuada distribución de los costos y sobre todo lograr estimar las tasas más justas y equitativas a los contribuyentes del distrito y en atención de los parámetros observados por el Tribunal Constitucional a través de sus diferentes sentencias emitidas, se aplican los siguientes criterios:

A. Uso del predio

El uso de predio es un criterio que precisa el tipo de actividad que se realiza en el mismo. Al respecto, es razonable considerar que aquellos predios donde se realiza distintas actividades económicas, que ocasionan mayor afluencia de personas a los mismos, presenten como resultado niveles superiores de generación de residuos sólidos, haciendo con ello que la prestación del servicio sea más intensa en dichos predios frente a los otros. Asimismo, es razonable considerar que el nivel de generación de residuos sólidos de un predio depende de su uso. Por tanto, es razonable considerar que el nivel de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos depende del uso del predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de la determinación del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, se ha clasificado a los predios de acuerdo a los siguientes usos de predio:

Nº	USO
1	CASA HABITACIÓN
2	BODEGA, BAZAR Y LIBRERIA
3	CAFETERIAS, JUGUERIAS, SANDWICHERIA

Nº	USO
4	GRIFOS
5	CENTROS DE HOSPEDAJES SAUNAS Y SIMILARES
6	CENTROS EDUCATIVOS (INICIAL, PRIMARIA Y/O SECUNDARIA)
7	CINES, DISCOTECAS, PEÑAS, KARAOKES, PUBS, CASINOS,
8	COMERCIOS Y SERVICIOS DIVERSOS
9	COMISARIA
10	COMPAÑIA DE BOMBEROS
11	CONVENTO CATOLICO
12	ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES
13	GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS
14	GOBIERNO EXTRANJERO
15	GOBIERNO LOCAL
16	HOSPITALES, CLINICAS
17	IMPRENTAS Y SIMILARES
18	INDUSTRIA Y DROGUERIAS
19	LICORERIAS, VENTA DE LICOR
20	LOCALES DE VENTA DE MENU
21	LUBRICENTRO
22	MERCADILLOS, GALERIAS COMERCIALES
23	MERCADOS
24	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CONSULTORIOS Y OFIC
25	POLICLINICOS Y CENTROS DE SALUD
26	POLLERÍAS, CEVICHERÍAS, CHIFAS Y SIMILARES
27	TEMPLOS CATOLICOS
28	TEMPLOS, CONVENTOS Y MONASTERIOS
29	UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES
30	VETERINARIA
31	SUPERMERCADOS

B. Tamaño del predio

Se ha considerado como criterio el tamaño del predio, referido al área construida del predio (expresada en metros cuadrados). Al respecto, se entiende que los predios de mayor tamaño tienen mayor capacidad de albergar a personas, las cuales disfrutan del servicio, por lo que existe mayor prestación del mismo.

La información de las áreas construidas (m²) de los predios, se encuentra consignada en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente a través del Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC.

C. Número de habitantes

Este criterio se aplica a los predios de uso Casa Habitación, y se refiere al número de personas que habitan los predios de dicho uso en el distrito de Lince. Asimismo, este criterio tiene relación directa con la generación de residuos sólidos ya que los predios que tienen mayor número de habitantes generarían mayor cantidad de residuos sólidos, y, por lo tanto, les correspondería un mayor disfrute de la prestación del servicio que aquellos predios que cuentan con menor número de habitantes.

A efectos de determinar el número de habitantes por predio de uso casa habitación, se está considerando como variable el promedio de habitantes. Es preciso mencionar que el Instituto Nacional de Estadística en su "Compendio Estadístico. Perú 2023"[2] para el distrito de Lince, determinó una población proyectada para el 2023 de 62,711habitantes; dicha cantidad ha sido reajustada con la tasa de crecimiento poblacional para el distrito de Lima (1.2%), con la cual se obtienen 64,225 habitantes para el presente ejercicio 2025. Por lo cual, se está estableciendo como promedio de 2 habitantes (número redondeado) por predio de uso casa habitación, lo cual se obtiene de dividir la cantidad de habitantes entre la cantidad de predios de uso de casa habitación (28,268), tal como se detalla en el Memorando Nº 00376-2025-MDL/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria.

[2] 4932612-tomo-1-compendio-estadistico-peru-2023.pdf

D. Zona de servicio

Este criterio se aplica a los predios de uso Casa Habitación; el servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito ha sido determinado y zonificado en base a la distinta prestación del servicio que se realiza en cada zona tomando como medida la generación de residuos sólidos que produce cada zona, por lo cual se ha determinado la existencia de cinco zonas de trabajo. Las delimitaciones de las zonas se muestran a continuación:

Zona de Servicio	Delimitación
Zona 1	Está circunscrita entre los siguientes límites: Av. Salaverry, Gral. Felipe; Jr. Flores, Belisario; Jr. Cápac Yupanqui; Jr. Cueto, Domingo; Jr. Manuel Segura; Av. Arequipa; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Crnl. Cesar Canevaro.
Zona 2	Está circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Manuel Segura; Av. Paseo de la Republica; Ca. Las Amapolas; Jr. Tomas Guido; Av. Arequipa.
Zona 3	Está circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Canevaro; Av. Juan Pardo de Zela; Av. Arequipa; Av. Cesar Vallejo; limite San Isidro.
Zona 4	Está circunscrita entre los siguientes límites: Av. Cesar Vallejo; Av. Arequipa; Jr. Soledad; Limite San Isidro.
Zona 5	Está circunscrita entre los siguientes límites: Jr. Tomas Guido; Ca. Las Amapolas; Av. Paseo de la Republica; limite San Isidro; Ca. Percy Gibson; Av. Arequipa.

E. Peso de los residuos sólidos generados por los predios

Este criterio se refiere al peso de los residuos sólidos que los predios generan diariamente en su interior. Dicho peso es un indicador de la intensidad de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos para un predio determinado. Al respecto, es razonable considerar que los predios donde existe mayor generación de residuos sólidos en su interior reciben una mayor prestación del servicio.

Respecto a los usos de lubricentros y veterinarias, se precisa que la generación de residuos sólidos considerada en la distribución, es solo respecto de los residuos sólidos no peligrosos, siendo que los residuos sólidos peligrosos que se pudieran generar, deben ser gestionados por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de acuerdo al D.L 1278 y sus modificatorias.

La información de los pesos promedio diarios de residuos sólidos que generan los predios del distrito proviene del Estudio estadístico de estimación del peso de los residuos sólidos generados en el distrito de lince, remitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales mediante Informe Nº 550-2025-MDL/GGA/SOA. Dicho documento remite la información de la estimación de la generación de residuos sólidos (Kg.) por día de los predios de uso “Casa Habitación” y “Otros usos distintos a Casa Habitación” del año 2025, a emplearse para la determinación de la tasa de recolección de residuos sólidos 2026.

Asimismo, es importante señalar que el Decreto Supremo Nº 001-2024-MINAM, modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM, estableciéndose *“34.1. Las municipalidades deben garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables, 34.2 Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS. De contratar el servicio regular de las municipalidades, los generadores de residuos sólidos municipales son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año y 34.3 La comunicación de las municipalidades a los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de enero de cada año. La respuesta por parte de los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de febrero. De no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario”.*

En tal sentido, la Gerencia de Administración Tributaria en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 34.2 y 34.3 del Artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2024-MINAM, ha emitido correspondencias a 8 contribuyentes que registran 9 predios que generan un promedio mensual mayor a 145 kg/día, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública le será brindado con el servicio regular de la Municipalidad Distrital de Lince o ellos contrataran una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), señalando que hasta la fecha se ha recepcionado la comunicación (E012519501) de la Asociación de Conductores de Puestos y Tiendas del Mercado Risso, en la cual nos informan que si harán uso del servicio de recolección de residuos sólidos brindado por la Municipalidad; respecto a los 8 contribuyentes restantes no se ha recepcionado comunicación expresa por parte de los generadores de residuos sólidos; y en atención a ello, se considere la inclusión de los predios generados de residuos sólidos mayores al promedio mensual de 145 kg/ día para el cobro del siguiente periodo tributario 2026.

Teniendo la información, antes señalada se procede a realizar la distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos para el año 2026 por uso de predio.

2.6 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026

Para la distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la remitida por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al

Contribuyente de la Deuda a través del Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos	Cantidad de predios	Contribuyentes
Afectos	34,315	31,773
Inafectos	61	59
Exonerados	35	11
Total	**34,411**	**31,843**

Con los criterios a utilizar en la distribución, se elabora el cuadro de cálculo para encontrar las tasas del servicio de recolección de residuos sólidos, conforme al siguiente detalle:

Nº uso	Uso del predio	Cantidad de Predios	Generación x predio (Kg) al día	Generación total Diaria (kg)	Generación total anual (kg)	Porcentaje de Participación (%)	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m²)	Tasa anual (S/ / m²)	Tasa mensual (S/ / m²)
		[1]	[2]	[3] = [1]x[2]	[4] = [1]x[2] x365	[5] = [4] / Σ[4]	[6]	[7] = [5]x[6]	[8]	[9] = [7 / [8]	[10] = [9] / 12
1	Casa habitación - zona 1	5,133	1.30	6,672.90	2,435,608.50	6.68%		351,874.59	543,304.69	0.6476	0.0539
2	Casa habitación - zona 2	6,323	1.34	8,472.82	3,092,579.30	8.48%		446,787.76	570,582.34	0.7830	0.0652
3	Casa habitación - zona 3	6,979	1.26	8,793.54	3,209,642.10	8.81%		463,699.93	653,892.62	0.7091	0.0590
4	Casa habitación - zona 4	4,592	1.28	5,877.76	2,145,382.40	5.89%		309,945.36	623,612.83	0.4970	0.0414
5	Casa habitación - zona 5	5,241	1.30	6,813.30	2,486,854.50	6.82%		359,278.14	557,083.74	0.6449	0.0537
6	Bodega, bazar y librería	369	3.02	1,114.38	406,748.70	1.12%		58,763.36	21,103.14	2.7845	0.2320
7	Cafeterías, juguerías, sandwicheria	190	3.92	744.80	271,852.00	0.75%		39,274.71	12,987.10	3.0241	0.2520
8	Grifos	5	25.16	125.80	45,917.00	0.13%		6,633.67	1,834.56	3.6159	0.3013
9	Centros de hospedajes saunas y similares	119	102.14	12,154.66	4,436,450.90	12.17%		640,938.12	165,201.58	3.8797	0.3233
10	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	35	126.00	4,410.00	1,609,650.00	4.42%		232,547.61	84,459.82	2.7533	0.2294
11	Cines, discotecas, peñas, karaokes, pubs, casinos	36	44.32	1,595.52	582,364.80	1.60%	**5,266,263.62**	84,134.78	24,831.14	3.3882	0.2823
12	Comercios y servicios diversos	2,932	6.23	18,266.36	6,667,221.40	18.29%		963,219.57	329,968.80	2.9191	0.2432
13	Comisaria	1	9.19	9.19	3,354.35	0.01%		484.61	1,200.00	0.4038	0.0336
14	Compañía de bomberos	1	6.04	6.04	2,204.60	0.01%		318.50	725.60	0.4389	0.0365
15	Convento católico	4	1.41	5.64	2,058.60	0.01%		297.41	544.58	0.5461	0.0455
16	Entidades financieras y bancarias, seguros, telecomunicaciones	25	25.80	645.00	235,425.00	0.65%		34,012.06	14,996.39	2.2680	0.1890
17	Gobierno central e instituciones públicas descentralizadas	6	53.45	320.70	117,055.50	0.32%		16,911.12	13,933.25	1.2137	0.1011
18	Gobierno extranjero	2	11.25	22.50	8,212.50	0.02%		1,186.47	835.60	1.4198	0.1183
19	Gobierno local	20	19.88	397.60	145,124.00	0.40%		20,966.20	34,781.58	0.6027	0.0502

Nº uso	Uso del predio	Cantidad de Predios	Generación x predio (Kg) al día	Generación total Diaria (kg)	Generación total anual (kg)	Porcentaje de Participación (%)	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m²)	Tasa anual (S/ / m²)	Tasa mensual (S/ / m²)
		[1]	[2]	[3] = [1]x[2]	[4] = [1]x[2] x365	[5] = [4] / Σ[4]	[6]	[7] = [5]x[6]	[8]	[9] = [7 / [8]	[10] = [9] / 12
20	Hospitales, clínicas	13	125.48	1,631.24	595,402.60	1.63%		86,018.36	19,083.16	4.5075	0.3756
21	Imprentas y similares	76	16.06	1,220.56	445,504.40	1.22%		64,362.43	35,326.50	1.8219	0.1518
22	Industria y droguerías	23	95.20	2,189.60	799,204.00	2.19%		115,461.73	42,099.71	2.7425	0.2285
23	Licorerías, venta de licor	5	5.67	28.35	10,347.75	0.03%		1,494.95	537.10	2.7833	0.2319
24	Locales de venta de menú	48	8.12	389.76	142,262.40	0.39%		20,552.78	6,949.52	2.9574	0.2464
25	Lubricentro	5	1.23	6.15	2,244.75	0.01%		324.30	934.58	0.3470	0.0289
26	Mercadillos, galerías comerciales	17	18.81	319.77	116,716.05	0.32%		16,862.07	5,177.52	3.2567	0.2713
27	Mercados	5	301.70	1,508.50	550,602.50	1.51%		79,546.05	18,049.51	4.4071	0.3672
28	Oficinas administrativas y consultorios	1,909	3.60	6,872.40	2,508,426.00	6.88%		362,394.60	227,411.48	1.5935	0.1327
29	Policlínicos y centros de salud	29	26.98	782.42	285,583.30	0.78%		41,258.48	13,661.49	3.0200	0.2516
30	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	123	25.67	3,157.41	1,152,454.65	3.16%		166,496.18	29,535.74	5.6371	0.4697
31	Templos católicos	9	9.73	87.57	31,963.05	0.09%		4,617.73	6,411.48	0.7202	0.0600
32	Templos, conventos y monasterios	18	9.04	162.72	59,392.80	0.16%		8,580.53	23,703.84	0.3619	0.0301
33	Universidades e institutos superiores	36	95.02	3,420.72	1,248,562.80	3.43%		180,381.01	37,919.64	4.7569	0.3964
34	Veterinaria	17	4.96	84.32	30,776.80	0.08%		4,446.35	1,770.80	2.5109	0.2092
35	Supermercados	4	389.67	1,558.68	568,918.20	1.56%		82,192.13	10,828.95	7.5900	0.6325
Total		**34,350**	**1,581.23**	**99,868.68**	**36,452,068.20**	**100.00%**		**5,266,263.62**	**4,135,280.38**		

Teniendo en cuenta el total de predios afectos por uso (1), y determinada la generación diaria de residuos sólidos (2), se determina la generación diaria de residuos sólidos por uso en forma diaria (3) y en forma anual (4), obteniéndose con ello la partición de los usos en la generación de residuos sólidos (5), con lo cual se determina el costo relativo según uso (7), y teniendo en cuenta el tamaño de predio (total de área construida) por uso (8), información obtenida de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del Impuesto Predial, se procede a determinar la tasa por m2 de área construida, la cual resulta de dividir el costo relativo por uso del predio entre el área construida por uso, obteniendo la tasa anual (9) y dividiendo dicho resultado entre 12 se determina la tasa mensual (10).

Señalar que la cantidad de predios y área construida (m2) por cada uso para el cálculo de las tasas, es según información proporcionada por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente a través del Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC, que son datos registrados en la Base Predial, donde las variaciones del total de áreas construidas citado en la Ordenanza Nº 477-2022-MDL en comparación a la estimada para el 2025, provienen de las declaraciones juradas rectificatorias y procesos de fiscalización tributaria en relación a las áreas construidas de predios de usos de casa habitación, comercios, servicios generales, tiendas por departamentos, playas de estacionamiento, entre otros; así como el registro de nuevos predios por inscripciones de unidades inmobiliarias y la regularización de áreas construidas aun no declaradas. Dichas declaraciones, también han registrado variaciones en las cantidades de predios por uso del predio.

2.7 TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026

2.7.1. Para Predios de Uso Casa Habitación

Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2026		
Nº	Zona	Tasa Mensual 2026 (S/)
1	Casa habitación - zona 1	0.0539
2	Casa habitación - zona 2	0.0652

Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2026		
Nº	Zona	Tasa Mensual 2026 (S/)
3	Casa habitación - zona 3	0.0590
4	Casa habitación - zona 4	0.0414
5	Casa habitación - zona 5	0.0537

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos de Uso Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = ACRP x TMCZ (1+(NHAB-NHAP) x FVPH)

Dónde:

ACRP = Área total construida del predio (expresado en metros cuadros)
TMCZ = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos por metro cuadrado de área Construida por zona
NHAB = Número de habitantes real del predio
NHAP = Número de habitantes promedio del predio
FVPH = Es el factor de variación por habitante

Citar, que el criterio de número de habitantes señala que, a mayor número de habitantes en el predio, mayor es el disfrute del servicio, por lo cual a los predios de uso casa habitación con mayor número de habitantes les corresponde una mayor tasa del servicio. En ese sentido, a efectos de calcular las tasas mensuales del servicio de recolección de residuos sólidos de los predios de este uso, se aplica en forma complementaria el criterio de número de habitantes, donde esta variable se utiliza como elemento diferenciador.

Para el caso de determinar el número promedio de habitantes, se ha realizado en base a la estadística de habitantes por predio de uso casa habitación, la cual arroja como resultado 2 habitantes en promedio por cada predio de uso casa habitación.

Para aquellos predios de uso Casa Habitación respecto de los cuales los contribuyentes no hayan declarado el número de habitantes, se asume que el número de habitantes real del predio (NHAB) es igual al número promedio de habitantes por predio (NHAP). Dicha presunción respecto del número de habitantes del predio admite prueba en contrario, pudiendo los contribuyentes presentar su declaración jurada rectificando dicha información, recalculándose por lo tanto el monto a pagar.

2.7.2. Para Predios de Otros Usos distintos a Casa Habitación

Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2026		
Nº	Zona	Tasa Mensual 2026 (S/)
1	Bodega, bazar y librería	0.2320
2	Cafeterías, juguerías, sandwicheria	0.2520
3	Grifos	0.3013
4	Centros de hospedajes saunas y similares	0.3233
5	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	0.2294
6	Cines, discotecas, peñas, karaokes, pubs, casinos	0.2823
7	Comercios y servicios diversos	0.2432
8	Comisaria	0.0336
9	Compañía de bomberos	0.0365
10	Convento católico	0.0455
11	Entidades financieras y bancarias, seguros, telecomunicaciones	0.1890
12	Gobierno central e instituciones públicas descentralizadas	0.1011
13	Gobierno extranjero	0.1183
14	Gobierno local	0.0502
15	Hospitales, clínicas	0.3756
16	Imprentas y similares	0.1518
17	Industria y droguerías	0.2285
18	Licorerías, venta de licor	0.2319
19	Locales de venta de menú	0.2464
20	Lubricentro	0.0289

Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2026		
Nº	Zona	Tasa Mensual 2026 (S/)
21	Mercadillos, galerías comerciales	0.2713
22	Mercados	0.3672
23	Oficinas administrativas y consultorios	0.1327
24	Policlínicos y centros de salud	0.2516
25	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	0.4697
26	Templos católicos	0.0600
27	Templos, conventos y monasterios	0.0301
28	Universidades e institutos superiores	0.3964
29	Veterinaria	0.2092
30	Supermercados	0.6325

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos para predios de Otros Usos distintos a Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

$$T = t \times A$$

Dónde:

T = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos del predio
t = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos por metro cuadrado de área construida según uso del predio.
A = Área total construida del predio (expresado en metros cuadros).

2.8. VARIACIONES DE TASAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Variación de Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2025 vs. 2026					
Nº	Zona	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
1	Casa habitación - zona 1	0.0524	0.0539	0.0015	2.86%
2	Casa habitación - zona 2	0.0574	0.0652	0.0078	13.59%
3	Casa habitación - zona 3	0.0655	0.0590	-0.0065	-9.92%
4	Casa habitación - zona 4	0.0453	0.0414	-0.0039	-8.61%
5	Casa habitación - zona 5	0.0511	0.0537	0.0026	5.09%
6	Bodega, bazar y librería	0.1841	0.2320	0.0479	26.02%
7	Cafeterías, juguerías, sandwicheria	0.1830	0.2520	0.0690	37.70%
8	Grifos	0.2504	0.3013	0.0509	20.33%
9	Centros de hospedajes saunas y similares	0.3126	0.3233	0.0107	3.42%
10	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	0.1832	0.2294	0.0462	25.22%
11	Cines, discotecas, peñas, karaokes, pubs, casinos	0.2677	0.2823	0.0146	5.45%
12	Comercios y servicios diversos	0.2128	0.2432	0.0304	14.29%
13	Comisaria	0.0294	0.0336	0.0042	14.29%
14	Compañía de bomberos	0.0339	0.0365	0.0026	7.67%
15	Convento católico	0.0376	0.0455	0.0079	21.01%
16	Entidades financieras y bancarias, seguros, telecomunicaciones	0.1786	0.1890	0.0104	5.82%
17	Gobierno central e instituciones públicas descentralizadas	0.1123	0.1011	-0.0112	-9.97%
18	Gobierno extranjero	0.1143	0.1183	0.0040	3.50%
19	Gobierno local	0.0484	0.0502	0.0018	3.72%
20	Hospitales, clínicas	0.3595	0.3756	0.0161	4.48%
21	Imprentas y similares	0.1873	0.1518	-0.0355	-18.95%
22	Industria y droguerías	0.2233	0.2285	0.0052	2.33%

Variación de Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2025 vs. 2026					
Nº	Zona	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
23	Licorerías, venta de licor	0.2017	0.2319	0.0302	14.97%
24	Locales de venta de menú	0.1929	0.2464	0.0535	27.73%
25	Lubricentro	0.2504	0.0289	-0.2215	-88.46%
26	Mercadillos, galerías comerciales	0.2251	0.2713	0.0462	20.52%
27	Mercados	0.3009	0.3672	0.0663	22.03%
28	Oficinas administrativas y consultorios	0.1064	0.1327	0.0263	24.72%
29	Policlínicos y centros de salud	0.2520	0.2516	-0.0004	-0.16%
30	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	0.4976	0.4697	-0.0279	-5.61%
31	Templos católicos	0.0433	0.0600	0.0167	38.57%
32	Templos, conventos y monasterios	0.0443	0.0301	-0.0142	-32.05%
33	Universidades e institutos superiores	0.3112	0.3964	0.0852	27.38%
34	Veterinaria	0.2048	0.2092	0.0044	2.15%
35	Supermercados	0.6054	0.6325	0.0271	4.48%

2.9. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Uso del predio	Cantidad de predios		Tamaño de predio (m²)		Tasa Mensual 2025 (S/) x m²	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Ingreso neto estimado (S/)	Costo del servicio (S/)	% de Cobertura
	Afectos	Exonerados	Afectos	Exonerados						
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(3)*12	(5) = 0*(3)*12	(6) = (4)-(5)	(7)	(8) = (6)/(7)
Casa habitación - zona 1	5,133	-	543,304.69	-	0.0539	351,409.47	0.00	351,409.47	351,874.59	99.87%
Casa habitación - zona 2	6,323	-	570,582.34	-	0.0652	446,423.62	0.00	446,423.62	446,787.76	99.92%
Casa habitación - zona 3	6,979	-	653,892.62	-	0.0590	462,955.97	0.00	462,955.97	463,699.93	99.84%
Casa habitación - zona 4	4,592	-	623,612.83	-	0.0414	309,810.85	0.00	309,810.85	309,945.36	99.96%
Casa habitación - zona 5	5,241	-	557,083.74	-	0.0537	358,984.76	0.00	358,984.76	359,278.14	99.92%
Bodega, bazar y librería	369	-	21,103.14	-	0.2320	58,751.14	0.00	58,751.14	58,763.36	99.98%
Cafeterías, juguerías, sandwicheria	190	-	12,987.10	-	0.2520	39,272.99	0.00	39,272.99	39,274.71	100.00%
Grifos	5	-	1,834.56	-	0.3013	6,633.04	0.00	6,633.04	6,633.67	99.99%
Centros de hospedajes saunas y similares	119	-	165,201.58	-	0.3233	640,916.05	0.00	640,916.05	640,938.12	100.00%
Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	35	-	84,459.82	-	0.2294	232,500.99	0.00	232,500.99	232,547.61	99.98%
Cines, discotecas, peñas, karaokes, pubs, casinos	36	-	24,831.14	-	0.2823	84,117.97	0.00	84,117.97	84,134.78	99.98%
Comercios y servicios diversos	2,932	-	329,968.80	-	0.2432	962,980.95	0.00	962,980.95	963,219.57	99.98%
Comisaria	-	1	-	1,200.00	0.0336	-	0.00	-	484.61	0.00%
Compañía de bomberos	-	1	-	725.60	0.0365	-	0.00	-	318.50	0.00%
Convento católico	4	-	544.58	-	0.0455	297.34	0.00	297.34	297.41	99.98%
Entidades financieras y bancarias, seguros, telecomunicaciones	25	-	14,996.39	-	0.1890	34,011.81	0.00	34,011.81	34,012.06	100.00%
Gobierno central e instituciones públicas descentralizadas	6	-	13,933.25	-	0.1011	16,903.82	0.00	16,903.82	16,911.12	99.96%
Gobierno extranjero	-	2	-	835.60	0.1183	-	0.00	-	1,186.47	0.00%
Gobierno local	-	20	-	34,781.58	0.0502	-	0.00	-	20,966.20	0.00%

Uso del predio	Cantidad de predios		Tamaño de predio (m²)		Tasa Mensual 2025 (S/) x m²	Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Ingreso neto estimado (S/)	Costo del servicio (S/)	% de Cobertura
	Afectos	Exonerados	Afectos	Exonerados						
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(3)*12	(5) = 0*(3)*12	(6) = (4)-(5)	(7)	(8) = (6)/(7)
Hospitales, clínicas	13	-	19,083.16	-	0.3756	86,011.62	0.00	86,011.62	86,018.36	99.99%
Imprentas y similares	76	-	35,326.50	-	0.1518	64,350.75	0.00	64,350.75	64,362.43	99.98%
Industria y droguerías	23	-	42,099.71	-	0.2285	115,437.40	0.00	115,437.40	115,461.73	99.98%
Licorerías, venta de licor	5	-	537.10	-	0.2319	1,494.64	0.00	1,494.64	1,494.95	99.98%
Locales de venta de menú	48	-	6,949.52	-	0.2464	20,548.34	0.00	20,548.34	20,552.78	99.98%
Lubricentro	5	-	934.58	-	0.0289	324.11	0.00	324.11	324.30	99.94%
Mercadillos, galerías comerciales	17	-	5,177.52	-	0.2713	16,855.93	0.00	16,855.93	16,862.07	99.96%
Mercados	5	-	18,049.51	-	0.3672	79,533.36	0.00	79,533.36	79,546.05	99.98%
Oficinas administrativas y consultorios	1,909	-	227,411.48	-	0.1327	362,130.04	0.00	362,130.04	362,394.60	99.93%
Policlínicos y centros de salud	28	1	12,170.62	1,490.87	0.2516	36,745.54	0.00	36,745.54	41,258.48	89.06%
Pollerías, cevicherías, chifas y similares	123	-	29,535.74	-	0.4697	166,475.24	0.00	166,475.24	166,496.18	99.99%
Templos católicos	-	9	-	6,411.48	0.0600	-	0.00	-	4,617.73	0.00%
Templos, conventos y monasterios	17	1	23,021.50	682.34	0.0301	8,315.37	0.00	8,315.37	8,580.53	96.91%
Universidades e institutos superiores	36	-	37,919.64	-	0.3964	180,376.14	0.00	180,376.14	180,381.01	100.00%
Veterinaria	17	-	1,770.80	-	0.2092	4,445.42	0.00	4,445.42	4,446.35	99.98%
Supermercados	4	-	10,828.95	-	0.6325	82,191.73	0.00	82,191.73	82,192.13	100.00%
Total	**34,315**	**35**	**4,089,152.91**	**46,127.47**		**5,231,206.43**	**0.00**	**5,231,206.43**	**5,266,263.62**	**99.33%**

La Estimación de Ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2026 alcanza un proyectado de S/ 5,231,206.43 soles, esto es un 99.33% del costo del servicio.

3. ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2026

Descripción del Servicio

El distrito de Lince cuenta aproximadamente con 213,513.50 m² de área verde conformado por la plaza Pedro Ruiz Gallo y siete (07) parques; tales como el Parque Novoa Cava, Parque Bombero, Parque Santos Dumont, Parque Elías Aguirre, Parque Mariscal Ramón Castilla, Parque Clemente Revilla y Parque San Juan Bosco, bermas principales y separadores centrales y bermas laterales de las 09 zonas vecinales.

Las actividades del mantenimiento de áreas verdes comprenden el mejoramiento, mantenimiento, recuperación, rehabilitación y conservación de las áreas verdes, arbustos, palmeras y especies forestales, la poda de árboles, el riego, la arborización, la fertilización de suelo, evaluación de árboles y fumigación, producción en el vivero municipal entre otras actividades; que ayudan a fortalecer la gestión ambiental sostenible en beneficio de los ciudadanos del distrito de Lince.

El distrito de Lince para el año 2026 busca mejorar y fortalecer el servicio público de parques y jardines en beneficio y mejora calidad de vida de toda su población, fomentando la cultura y educación ambiental en las 9 zonas para garantizar el cuidado y conservados de todos los espacios verdes públicos.

A continuación, se detalla la distribución de las áreas verdes de uso público del distrito de Lince:

Cálculo de metraje de área verde en m² en plazas y parques

Nº	Parque / Plaza Área	Metraje (m²)
1	Parque Mayor EP Alfredo Novoa Cava	1,491.16
2	Parque Del Bombero	4,054.18
3	Parque Santos Dumont	17,134.58
4	Parque Elías Aguirre	6,539.00
5	Plaza Teniente Coronel Pedro Ruiz Gallo	9,704.30

Nº	Parque / Plaza Área	Metraje (m²)
6	Parque Mariscal Ramón Castilla	103,970.00
7	Parque Clemente Revilla	6,295.69
8	Parque San Juan Bosco	3,427.00
Total		**152,615.91**

Cantidad en m² de área verde presente por separador central

Nº	Separador Central Área	Metraje (m²)
1	Av. Arequipa	5,843.00
2	Av. César Canevaro	1,950.00
3	Av. César Vallejo	7,392.00
4	Av. Juan Pardo de Zela	850.00
5	Av. Prolongación Iquitos	5,687.00
Total		**21,722.00**

Cantidad de áreas verdes en las bermas Laterales

Nº	Berma Lateral Área	Metraje (m²)
1	Zona 1	5,814.00
2	Zona 2	2,158.20
3	Zona 3	866.00
4	Zona 4	2,954.00
5	Zona 5	5,070.00
6	Zona 6	2,264.00
7	Zona 7	1,199.70
8	Zona 8	10,062.19
9	Zona 9	8,787.50
Total		**39,175.59**

Cantidad total de áreas Verdes en el distrito

Denominación	Área (m²)
Parque / Plaza	152,615.91
Separador Central	21,722.00
Berma Lateral	39,175.59
Total	**213,513.50**

3.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2026

El servicio de parques y jardines comprende las siguientes actividades:

3.1.1 **Actividad Nº 1: Poda y mantenimiento del arbolado urbano**
Para la poda y mantenimiento del arbolado urbano del distrito de Lince en el periodo 2026 se utilizarán equipos especializados y técnicas apropiadas para minimizar el impacto ambiental y garantizar una eliminación segura de las ramas de los y/o follaje de árboles. Esta actividad implica el desarrollo de varias Subactividades, tales como: Compensación y arborización Arborización, consiste en la plantación estratégica de árboles en áreas verdes para mejorar la cobertura arbórea y los beneficios ambientales.

3.1.2 **Actividad Nº 2: Jardinería y Mantenimiento de áreas verdes 2026**
El mantenimiento y conservación de áreas verdes implica ejecutar una serie de acciones con el fin de garantizar la conservación de las áreas verdes de uso público. Todo ello, se realiza en el turno diurno de 7am-3pm con los operarios de jardinería y demás personal, que son distribuidos en los espacios verdes, según la necesidad identificada. Para el ejercicio del año 2026 se busca fortalecer esta actividad mediante la dotación de nuevos equipos, maquinarias, herramientas, indumentaria y recursos humanos de mano de obra directa e indirecta (supervisores) para brindar un adecuado y oportuno servicio de parques y jardines. A continuación, se describen las subactividades ligadas a esta actividad principal.

3.1.3 **Actividad Nº 3: Producción de plantas en vivero Municipal**
La producción de plantas en el vivero municipal está conformada por una serie de actividades que se desarrollan en diferentes etapas según el tipo de reproducción de plántulas como por semillas, esquejes y acodos aéreos. Todas estas labores se realizan en el turno diurno de 7am3pm mediante los operarios viveristas bajo la dirección de un técnico encargado del vivero municipal.

3.1.4 **Actividad Nº 4: Riego de áreas verdes de uso público**
El riego de áreas verdes del distrito de Lince se realiza de 3 maneras: Riego por camión cisterna, riego tecnificado y riego por inundación con puntos de agua cercanos. Esto se ejecuta en 3 horarios rotativos (Mañana, Tarde y Noche). Aumentando la frecuencia en las épocas de verano.

3.1.5 **Actividad Nº 5: Recolección, transporte y disposición final de maleza**
Como parte de la ejecución de actividades que se realizan para el mantenimiento de las áreas verdes del distrito de Lince, se genera residuos sólidos orgánicos, denominado maleza vegetal, por lo que, para el año 2026 se debe prestar el servicio de las recolección, transporte y disposición final de maleza en todas las 9 zonas del distrito.

3.1.6 **Actividad Nº 6. Actividades Administrativas y supervisión 2026**
La actividad de supervisión, control, organización y dirección de las actividades administrativas relacionadas al Servicio de Parques y Jardines, está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental, cuyo equipo técnico lo conforma un (1) Asistente de Gerencia, con una dedicación del 33.33%, a través de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, se ejecutan los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines, con una dedicación del 33.33% cada uno, para la adecuada prestación del servicio se cuenta con un Asistente Administrativo (1) con una dedicación del 33.33%, así como los supervisores: de mantenimiento de áreas verdes (1), encargado de vivero, riego de áreas verdes (3) con una dedicación del 100%, Especialista Forestal (1) y Especialista Ambiental de áreas de verdes (1).

EXPECTATIVAS DE MEJORA

- Incremento de la frecuencia de poda de árboles, por ende, se abarcará mayor cantidad de especies arbóreas para el mantenimiento respectivo.
- Ante el incremento de las actividades de mantenimiento del arbolado urbano, será necesario el servicio de disposición final para 1000 tn aproximadamente
- Para mejorar el mantenimiento y embellecimiento de las áreas verdes se pretende aumentar la producción de plantas y semillas del vivero municipal
- Adquisición de equipos menores para mejorar el mantenimiento de áreas verdes y corte de césped.
- Aumento de recursos humanos de mano de obra directa para fortalecer el mantenimiento y recuperación de áreas verdes.
- Adquisición de equipos menores de medición y herramientas para mantenimiento del arbolado urbano del distrito

3.2. COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2026

Las cantidades requeridas de personal, materiales, vehículos, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio, han sido determinadas en el Plan Anual del servicio de Parques y Jardines del año 2026 de la Subgerencia de Operaciones Ambientales según Informe Nº 542-2025-MDL/GGA/SOA. En el caso de la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta), se ha tomado la información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos según Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH y para la determinación del costo unitario de los materiales, servicios y otros, se ha tomado la información proporcionada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial según Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP e Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP.

De acuerdo a los documentos citados, la Oficina de Contabilidad a través del Informe Nº 00211-2025-MDL/OGAF/OC procedió a estimar el **Costo Total Anual del Servicio de de Parques y Jardines 2026**, que asciende a la suma de **S/ 4,441,483.87 soles**, conforme se aprecia en el **Cuadro Nº 01 - PJ 2026** que contiene la Estructura de Costos en que se incurrirá para la prestación del servicio.

Cuadro Nº 01 - PJ 2026
ESTRUCTURA DE COSTOS - SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
COSTOS DIRECTOS						**325,248.42**	**3,902,981.00**	**87.88%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**106**					**202,707.69**	**2,432,492.28**	
Personal - D.Leg. 728	**15**					**29,015.21**	**348,182.52**	
Operario de poda	1	persona	2,004.41	100%		2,004.41	24,052.92	
Operarios jardinería	11	persona	1,873.77	100%		20,611.47	247,337.64	
Operario soldador y electricista para áreas verdes	1	persona	2,068.00	100%		2,068.00	24,816.00	
Técnico de vivero	1	persona	2,198.34	100%		2,198.34	26,380.08	
Encargado de toma de agua	1	persona	2,132.99	100%		2,132.99	25,595.88	
Personal CAS - D.Leg. 1057	**91**					**173,692.48**	**2,084,309.76**	
Operario de poda	4	persona	1,972.96	100%		7,891.84	94,702.08	
Operario trepa de arboles	2	persona	2,766.67	100%		5,533.34	66,400.08	
Chofer de camión elevador	1	persona	3,266.67	100%		3,266.67	39,200.04	
Ayudante de camión elevador	1	persona	1,754.96	100%		1,754.96	21,059.52	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Fumigador	2	persona	1,719.98	100%		3,439.96	41,279.52	
Operarios jardinería	35	persona	1,705.86	100%		59,705.10	716,461.20	
Operario de motoguadaña, desbrozadora y cortasetos	8	persona	1,719.98	100%		13,759.84	165,118.08	
Operario soldador y electricista para áreas verdes	1	persona	1,794.00	100%		1,794.00	21,528.00	
Gasfitero para áreas verdes	1	persona	1,794.00	100%		1,794.00	21,528.00	
Chofer de trimoto	2	persona	2,066.50	100%		4,133.00	49,596.00	
Chofer de camioneta	1	persona	2,448.00	100%		2,448.00	29,376.00	
Operario viverista	6	persona	1,743.30	100%		10,459.80	125,517.60	
Chofer de camión cisterna	6	persona	3,216.67	100%		19,300.02	231,600.24	
Ayudante de camión cisterna	6	persona	1,975.66	100%		11,853.96	142,247.52	
Operario de mantenimiento de sistemas de riego	2	persona	1,700.36	100%		3,400.72	40,808.64	
Operario de riego con manguera	10	persona	1,702.06	100%		17,020.60	204,247.20	
Chofer de camión baranda	1	persona	2,766.67	100%		2,766.67	33,200.04	
Ayudante de camión baranda - maleza	2	persona	1,685.00	100%		3,370.00	40,440.00	
COSTO DE MATERIALES						**68,267.39**	**819,208.65**	
Uniformes						**18,072.42**	**216,869.00**	
Camisaco drill	424	unidad	89.00	100%		3,144.67	37,736.00	
Pantalón drill	424	unidad	80.00	100%		2,826.67	33,920.00	
Polo manga larga	424	unidad	39.00	100%		1,378.00	16,536.00	
Sombrero tipo árabe	212	unidad	25.00	100%		441.67	5,300.00	
Chaqueta impermeable	106	unidad	87.00	100%		768.50	9,222.00	
Traje impermeable para riego	25	unidad	149.00	100%		310.42	3,725.00	
Equipos de protección personal								
Arnés de asiento para trepa de árboles de anillas y accesorios	4	Unidad	1,500.00	100%		500.00	6,000.00	
Arnés de seguridad de poliéster cuerpo entero	12	Unidad	145.00	100%		145.00	1,740.00	
Botas de jebe caña alta con punta de acero	198	Par	68.00	100%		1,122.00	13,464.00	
Zapato de seguridad dieléctricas	4	Par	270.00	100%		90.00	1,080.00	
Casco de protección dieléctrico ABS sistema de regulación interna	8	Unidad	450.00	100%		300.00	3,600.00	
Casco protector funcional con visor y orejeras	12	Unidad	350.00	100%		350.00	4,200.00	
Casco industrial de seguridad con barbiquejo	34	Unidad	95.00	100%		269.17	3,230.00	
Fajas ergonómicas	14	Unidad	35.00	100%		40.83	490.00	
Filtro de polvos y partículas	12	Unidad	20.00	100%		20.00	240.00	
Guante de jebe calibre 35 caña alta	32	Par	24.00	100%		64.00	768.00	
Guante de jebe calibre 35 caña media	150	Par	16.00	100%		200.00	2,400.00	
Guante de nailon con palma de nitrilo reforzada	300	Par	6.00	100%		150.00	1,800.00	
Guante para rapelar (trepa de árboles) forro en tejido de acero inoxidable	24	Par	45.00	100%		90.00	1,080.00	
Guantes anticorte reforzado nivel 5	50	Par	33.00	100%		137.50	1,650.00	
Guantes de cuero reforzado	12	Par	15.00	100%		15.00	180.00	
Guantes dieléctricos 7500 V	12	Par	290.00	100%		290.00	3,480.00	
Guantes de badana	30	Par	12.00	100%		30.00	360.00	
Lentes de seguridad claros	202	Unidad	7.00	100%		117.83	1,414.00	
Línea de vida de poliéster 3/4 in x 1.80 m para arnés	8	Unidad	175.00	100%		116.67	1,400.00	
Mameluco de soldador de jean resistente	2	Unidad	160.00	100%		26.67	320.00	
Mandil de cuero bovino para soldador	4	Unidad	34.00	100%		11.33	136.00	
Mascara de soldador	4	Unidad	90.00	100%		30.00	360.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Mascarilla de tela drill	218	Unidad	10.00	100%		181.67	2,180.00	
Protector auditivo (orejeras) para casco	26	Unidad	148.00	100%		320.67	3,848.00	
Pantalón anticorte de polialgodón	6	Unidad	350.00	100%		175.00	2,100.00	
Protector solar FPS 50 UVA - UVB 200 gr	109	Unidad	36.00	100%		327.00	3,924.00	
Respirador doble vía para gases	12	Unidad	200.00	100%		200.00	2,400.00	
Tapones para oído	131	Par	10.00	100%		109.17	1,310.00	
Zapatillas de seguridad de cuero	204	Par	199.00	100%		3,383.00	40,596.00	
Zapato de cuero con punta de acero	36	Par	130.00	100%		390.00	4,680.00	
Herramientas						**16,136.93**	**193,643.20**	
Para poda y mantenimiento del arbolado								
Hipsómetro digital	1	unidad	1,190.00	100%		99.17	1,190.00	
Cinta diamétrica	1	unidad	329.00	100%		27.42	329.00	
Escalera telescópica profesional de aluminio industrial de 16 pasos	1	unidad	250.00	100%		0.00		
Cinta de seguridad x 200 m	6	unidad	35.00	100%		17.50	210.00	
Barra retráctil para cono	6	unidad	65.00	100%		32.50	390.00	
Para jardinería y mantenimiento de áreas verdes								
Pico zapa	40	unidad	99.00	100%		330.00	3,960.00	
Lampa cuchara	40	unidad	49.00	100%		163.33	1,960.00	
Lampa recta	40	unidad	49.00	100%		163.33	1,960.00	
Trinches 4 dientes	60	unidad	108.00	100%		540.00	6,480.00	
Rastrillo de metal de 14 dientes	60	unidad	45.00	100%		225.00	2,700.00	
Tijeras cortacetos	24	unidad	693.00	100%		1,386.00	16,632.00	
Tijeras pico de loro	15	unidad	60.00	100%		75.00	900.00	
Machetes cañero con mango de madera	30	unidad	14.50	100%		36.25	435.00	
Serrucho curvo de poda	12	unidad	39.60	100%		39.60	475.20	
Comba de 50 lbs	2	unidad	320.00	100%		53.33	640.00	
Comba de 25 lbs	2	unidad	286.00	100%		47.67	572.00	
Escoba metálica de 22 dientes	60	unidad	35.00	100%		175.00	2,100.00	
Espátula de acero	120	unidad	15.00	100%		150.00	1,800.00	
Picotas talacho 14"	36	unidad	30.00	100%		90.00	1,080.00	
Carretillas tipo bugui reforzados	10	unidad	342.00	100%		285.00	3,420.00	
Escoba de baja policía	60	unidad	37.27	100%		186.35	2,236.20	
Tijera pico de loro con brazo expandible	6	unidad	155.00	100%		77.50	930.00	
Barreta corrugada	5	unidad	252.00	100%		105.00	1,260.00	
Martillo	5	unidad	33.00	100%		13.75	165.00	
Wincha de 8 mts.	4	unidad	40.00	100%		13.33	160.00	
Wincha de 50 mts.	4	unidad	32.00	100%		10.67	128.00	
Pata de cabra	2	unidad	22.50	100%		3.75	45.00	
Llantas reforzadas con cámara para bugui	20	unidad	126.00	100%		210.00	2,520.00	
Parches para cámaras	10	unidad	15.00	100%		12.50	150.00	
Cámaras para llantas para bugui	20	unidad	18.00	100%		30.00	360.00	
Inflador para llantas	2	unidad	44.00	100%		7.33	88.00	
Clavos de 3" x kilo	6	unidad	14.40	100%		7.20	86.40	
Clavos de 4" x kilo	6	unidad	14.40	100%		7.20	86.40	
Clavos de 2" x kilo	5	unidad	14.40	100%		6.00	72.00	
Clavos de 1.1/2" x 1/2 kilo	2	unidad	14.40	100%		2.40	28.80	
Clavos de 1" x 250 grs.	2	unidad	14.40	100%		2.40	28.80	
Alambre galvanizado x kg	10	unidad	12.60	100%		10.50	126.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Desarmadores estrella x juegos	2	unidad	7.00	100%		1.17	14.00	
Desarmadores planos x juegos	2	unidad	8.50	100%		1.42	17.00	
Alicates de electricistas	6	unidad	45.00	100%		22.50	270.00	
Llaves mixtas de corona y boca x juego 23 pzas	1	unidad	249.00	100%		20.75	249.00	
Juego de dados stanley	1	unidad	810.00	100%		67.50	810.00	
Juego de llaves mixta - stanley	1	unidad	220.00	100%		18.33	220.00	
Llaves francesas 6"	1	unidad	27.00	100%		2.25	27.00	
Llaves francesas 8"	1	unidad	30.40	100%		2.53	30.40	
Llaves francesas 10"	1	unidad	45.00	100%		3.75	45.00	
Llave stilson 8"	1	unidad	48.00	100%		4.00	48.00	
Llave stilson 10"	1	unidad	60.00	100%		5.00	60.00	
Llave stilson 12"	1	unidad	74.00	100%		6.17	74.00	
Llave stilson 14"	1	unidad	89.00	100%		7.42	89.00	
Llave stilson 18"	40	unidad	153.00	100%		510.00	6,120.00	
Alicate de presión de 10"	1	unidad	40.00	100%		3.33	40.00	
Llaves de bujía de 15,17,19, y 21 mm	1	unidad	155.00	100%		12.92	155.00	
Llaves tipo (t) de 8mm y 10 mm	1	unidad	36.00	100%		3.00	36.00	
Conos de seguridad 45 cm	40	unidad	45.00	100%		150.00	1,800.00	
Cintas reflectivas color amarillo x 45.7 mt	6	unidad	555.00	100%		277.50	3,330.00	
Rafia plana por 3kg	10	unidad	45.00	100%		37.50	450.00	
Hilo de nailon 2.4 mm x 100 mt	4	unidad	625.00	100%		208.33	2,500.00	
Motofumigadora (bomba fumigadora tipo mochila) 20 lt	2	unidad	900.00	100%		150.00	1,800.00	
Para Producción de plantas en vivero Municipal								
Palo eucalipto (eucalyptus globulus) 2 in x 3.00m	500	unidad	9.00	100%		375.00	4,500.00	
Bolsa de polietileno 2.5 µm x 6.5 in x 6.5 in color negro	100	millar	250.00	100%		2,083.33	25,000.00	
Malla raschel al 80% 4.2 m x 100 m color verde x rollo	2	unidad	850.00	100%		141.67	1,700.00	
Rafia plana x 3 kg	5	unidad	45.00	100%		18.75	225.00	
Manguera verde de riego x 100 m	2	unidad	550.00	100%		91.67	1,100.00	
Almacigueras x 200 celdas	12	unidad	60.00	100%		60.00	720.00	
Almacigueras x 100 celdas	12	unidad	60.00	100%		60.00	720.00	
Carretillas tipo buguie reforzados	2	unidad	342.00	100%		57.00	684.00	
Para riego de áreas verdes								
Aspersores giratorios 360	800	unidad	18.00	100%		1,200.00	14,400.00	
Roceadores estáticos con boquilla	400	unidad	13.00	100%		433.33	5,200.00	
Caja metálica hexagonal	6	unidad	82.00	100%		41.00	492.00	
Manguera de jebe reforzada 2 in x 100 m	2	unidad	5,200.00	100%		866.67	10,400.00	
Manguera de polietileno 3 in x 100 m	2	unidad	8,795.00	100%		1,465.83	17,590.00	
Manguera de pvc 2 in x rollo	4	unidad	550.00	100%		183.33	2,200.00	
Manguera de jebe con alma de lona 3 in	100	metro	61.00	100%		508.33	6,100.00	
Manguera reforzada de jebe 1 in x 100 m	4	unidad	485.00	100%		161.67	1,940.00	
Aspersor de pvc de 3/4 in tipo rotor	100	unidad	90.00	100%		750.00	9,000.00	
Aspersor de bronce de 1 in tipo cañon	10	unidad	520.00	100%		433.33	5,200.00	
Acople rápido con rosca de aluminio tipo c x 3 in	6	unidad	58.00	100%		29.00	348.00	
Acople rápido con rosca de aluminio tipo a x 3 in	6	unidad	52.00	100%		26.00	312.00	
Acople con rosca de hierro dúctil 2 in	2	unidad	62.00	100%		10.33	124.00	
Acople con rosca de acero flexible 2 in	2	unidad	68.00	100%		11.33	136.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Para recojo de maleza								
Bolsas color marrón de 140 lt (para recolectar maleza)	12	millar	932.00	100%		932.00	11,184.00	
Conos de seguridad con cinta reflectiva	6	unidad	45.00	100%		22.50	270.00	
Cinta de seguridad color amarillo x 200 m	6	unidad	35.00	100%		17.50	210.00	
Insumos						**16,030.81**	**192,369.75**	
Plantas para jardinería y mantenimiento de áreas verdes								
Grass en champa	6,000	m2	7.90	100%		3,950.00	47,400.00	
Plantas para Producción de plantas en vivero Municipal								
Planta hiedra trepadora hedera hélix hiedra colombiana mix fucsia - rojo - lila 25 cm de altura solo planta	800	unidad	2.50	100%		166.67	2,000.00	
Croton glorioso	500	unidad	8.00	100%		333.33	4,000.00	
Arbusto tecomaria capensis	800	unidad	2.50	100%		166.67	2,000.00	
Planta abutilon - abutilon megaponticum	2,000	unidad	2.50	100%		416.67	5,000.00	
Planta alternanthera -ficoidea	1,000	unidad	2.50	100%		208.33	2,500.00	
Planta de flor margarita africana osteospermum ecklonis	1,000	unidad	3.00	100%		250.00	3,000.00	
Planta duranta limón - duranta repens	3,000	unidad	5.00	100%		1,250.00	15,000.00	
Planta de flor margarita - chrysantemunleaucanthemum amarilla	800	unidad	3.00	100%		200.00	2,400.00	
Planta de flor lantana tricolor - lantana camara	1,000	unidad	2.00	100%		166.67	2,000.00	
Planta duranta amarilla - duranta repens	1,000	unidad	5.00	100%		416.67	5,000.00	
Planta hiedra trepadora - hedera hélix	1,000	unidad	2.50	100%		208.33	2,500.00	
Planta rocio - aptenia cordifolia (portulaca)	500	unidad	2.00	100%		83.33	1,000.00	
Planta de flor clavel chino - carpobrotus edulis	800	unidad	2.00	100%		133.33	1,600.00	
Planta de flor anturio - anthurium andreanum blanco	10	unidad	30.00	100%		25.00	300.00	
Aglaonema	10	unidad	30.00	100%		25.00	300.00	
Planta oreja de elefante - alocasia macrorrhiza	10	unidad	3.00	100%		2.50	30.00	
Ichu - stipa ichu morado	800	unidad	3.00	100%		200.00	2,400.00	
Planta millonaria - plectranthus australis	50	unidad	3.00	100%		12.50	150.00	
Arbusto acalifa picta grande - acalypha wilkesiana	1,500	unidad	3.50	100%		437.50	5,250.00	
Arbol mioporo - myoporum laetum	1,000	unidad	3.00	100%		250.00	3,000.00	
Semillas para Producción de plantas en vivero Municipal								
Semilla de marigold - tagetes erecta color amarillo	12	millar	84.50	100%		84.50	1,014.00	
Semilla de celosia - celosia argéntea mix	5	millar	98.00	100%		40.83	490.00	
Semilla de marigold - tagetes patula bonanza flame	15	millar	84.50	100%		105.63	1,267.50	
Semilla de marigold - tagetes patula durango yellow	10	millar	84.50	100%		70.42	845.00	
Semilla de dogo - antirrhinum majus	5	millar	110.00	100%		45.83	550.00	
Semilla de geranio - pelargonium x hortorum color rojo	15	millar	507.00	100%		633.75	7,605.00	
Semilla de geranio - pelargonium x hortorum color blanco	5	millar	507.00	100%		211.25	2,535.00	
Semilla de geranio - pelargonium x hortorum color anaranjado	10	millar	507.00	100%		422.50	5,070.00	
Semilla de geranio - pelargonium x hortorum color rosa anaranjado	10	millar	507.00	100%		422.50	5,070.00	
Portulaca marina	2,000	unidad	0.09	100%		15.00	180.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Semilla de senecio cineraria - jacobaea marítima	5	millar	120.00	100%		50.00	600.00	
Semilla de salvia roja - salvia splendens	5	millar	110.00	100%		45.83	550.00	
Semilla de salvia - salvia splendens color blanco	5	millar	97.40	100%		40.58	487.00	
Semilla de clavel - dianthus caryophyllus	5	millar	80.00	100%		33.33	400.00	
Semilla de petunia - petunia spp	3	millar	100.00	100%		25.00	300.00	
Semilla de margarita blanca - chrysanthemum frutescens x 1000 granos	3,000	unidad	0.12	100%		30.00	360.00	
Semilla rudbeckia - rudbeckia hirta color amarillo	5	millar	80.00	100%		33.33	400.00	
Semilla de vinca - catharanthus roseus	5	millar	80.00	100%		33.33	400.00	
Semilla malva alcea roseahollyhock color rojo	5	millar	90.00	100%		37.50	450.00	
Semilla de geranio perlagonium x hortorum- color violeta	5	millar	507.00	100%		211.25	2,535.00	
Insumos para poda y mantenimiento del arbolado urbano								
Sustrato profesional, retenedor de agua-Hidrogel x 25 kg	8	saco	120.00	100%		80.00	960.00	
Tutores de eucalipto de 2.5 m de alto	12	ciento	15.00	100%		15.00	180.00	
Fertilizante granulado NPK x 25 kg	12	saco	362.50	100%		362.50	4,350.00	
Detergente agrícola	24	litro	27.50	100%		55.00	660.00	
Insecticidas biológicos a base de Bacillus thuringiensis para ataque de polilla	12	litro	137.50	100%		137.50	1,650.00	
Cicatrizante de plantas orgánico en polvo (azufre) x 25 kg	12	saco	60.00	100%		60.00	720.00	
Insumos para jardinería y mantenimiento de áreas verdes								
Tierra de chacra	15	m3	90.00	100%		112.50	1,350.00	
Humus de lombriz x 25 kg	30	saco	18.00	100%		45.00	540.00	
Arena de rio	10	m3	100.00	100%		83.33	1,000.00	
Insumos para vivero								
Ciromazina 75% polvo mojable (wp) 100 g	5	unidad	40.00	100%		16.67	200.00	
Insecticida para insectos voladores y rastreros x250 g aprox.	3	unidad	137.50	100%		34.38	412.50	
Buprofezin 25% polvo mojable (wp) 1 kg	3	unidad	225.00	100%		56.25	675.00	
Alfacipermetrina 20% concentrado emulsionable (ec)	3	unidad	75.00	100%		18.75	225.00	
Fungicida biocida para cultivo celular de plantax 500 ml	3	unidad	231.25	100%		57.81	693.75	
Tierra de diatomeas 100% mineral orgánico	200	Kg	3.00	100%		50.00	600.00	
Biol, bioestimulante orgánico	50	Litros	47.50	100%		197.92	2,375.00	
Jabón potásico, biodegradable	50	Litros	90.00	100%		375.00	4,500.00	
Humus de lombriz x 50 kg	80	saco	18.00	100%		120.00	1,440.00	
Arena de rio	20	m3	100.00	100%		166.67	2,000.00	
Tierra de chacra	20	m3	90.00	100%		150.00	1,800.00	
Aserrín x 40 kg	150	saco	20.00	100%		250.00	3,000.00	
Musgo molido x 25 kg	1,000	Unidad	20.00	100%		1,666.67	20,000.00	
Compost x 40 kg	200	Unidad	12.00	100%		200.00	2,400.00	
Fertilizante urea 46% n x 50 kg	10	Unidad	150.00	100%		125.00	1,500.00	
Fertilizante foliar nitrógeno fosforo potasio 20% N + 20% P + 20% K polvo soluble 1 kg	20	Unidad	37.50	100%		62.50	750.00	
Regulador de crecimiento acido alfa naftalenacetico 0,40%+ acido 3 indol butírico 0,10% +aditivos c.s.p. 1l	3	Unidad	150.00	100%		37.50	450.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Combustibles, Lubricantes y Repuestos						**18,027.23**	**216,326.70**	
Combustible								
Para vehículos de poda y mantenimiento del arbolado urbano								
Diésel B5	600	galón	17.30	100%		865.00	10,380.00	
Para vehículos de jardinería y mantenimiento de áreas verdes								
Gasohol	780	galón	18.71	100%		1,216.15	14,593.80	
Para vehículos de riego de áreas verdes								
Diésel B5	3,840	galón	17.30	100%		5,536.00	66,432.00	
Gasohol	360	galón	18.71	100%		561.30	6,735.60	
Para equipos de poda y mantenimiento del arbolado urbano								
Gasohol	720	galón	18.71	100%		1,122.60	13,471.20	
Para equipos de jardinería y mantenimiento de áreas verdes								
Gasohol	1,728	galón	18.71	100%		2,694.24	32,330.88	
Para equipos de riego de áreas verdes								
Gasohol	336	galón	18.71	100%		523.88	6,286.56	
Lubricantes y aceites								
Para vehículos de poda y mantenimiento del arbolado urbano								
Aceite 15W40 x 1 Lt	12	unidad	54.00	100%		54.00	648.00	
Para vehículos de jardinería y mantenimiento de áreas verdes								
Aceite 20W50 x Lt	84	unidad	38.50	100%		269.50	3,234.00	
Para vehículos de riego de áreas verdes								
Aceite 15W40 x 1 Lt	24	unidad	54.00	100%		108.00	1,296.00	
Aceite 20W50 x Lt	48	unidad	38.50	100%		154.00	1,848.00	
Para equipos de poda y mantenimiento del arbolado urbano								
Aceite lubricante 2T x 100 ml	720	unidad	5.20	100%		312.00	3,744.00	
Para equipos de jardinería y mantenimiento de áreas verdes								
Aceite lubricante 2T x 100 ml	1,728	unidad	5.20	100%		748.80	8,985.60	
Para equipos de riego de áreas verdes								
Aceite 20W50 x Lt	168	unidad	38.50	100%		539.00	6,468.00	
Repuestos (llantas)								
Para vehículos de poda y mantenimiento del arbolado urbano								
Llantas 7.50 R16 (para Camión elevador EAF-023)	7	unidad	468.00	100%		273.00	3,276.00	
Para vehículos de jardinería y mantenimiento de áreas verdes								
Llantas 195 R15C (para Camioneta Nissan EGG-962)	5	unidad	401.00	100%		167.08	2,005.00	
Llantas 5.00 R12 (para Motofurgoneta EW-6851)	4	unidad	212.29	100%		70.76	849.16	
Para vehículos de riego de áreas verdes								
Llantas 295/80E22.5 (para Camión cisterna EAD-561)	11	unidad	1,529.18	100%		1,401.75	16,820.98	
Llantas 10.00-20 (para Camión cisterna EGR-892)	11	unidad	1,110.00	100%		1,017.50	12,210.00	
Llantas 5.00 R12 (para Motocisterna EX-6875)	4	unidad	282.00	100%		94.00	1,128.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Repuestos (baterías)								
Para vehículos de poda y mantenimiento del arbolado urbano								
Batería 15 placas (para Camión elevador EAF-023)	1	unidad	719.80	100%		59.98	719.80	
Para vehículos de jardinería y mantenimiento de áreas verdes								
Batería de 15 placas (para Camioneta Nissan EGG-962)	1	unidad	359.90	100%		29.99	359.90	
Batería de 11 placas (para Motofurgoneta EW-6851)	1	unidad	284.44	100%		23.70	284.44	
Para vehículos de riego de áreas verdes								
Batería de 23 placas (para Camión cisterna EAD-561)	1	unidad	1,215.54	100%		101.30	1,215.54	
Batería de 23 placas (para Camión cisterna EGR-892)	1	unidad	719.80	100%		59.98	719.80	
Batería de 11 placas (para Motocisterna EX-6875)	1	unidad	284.44	100%		23.70	284.44	
DEPRECIACION						**6,736.25**	**80,835.00**	
Camión elevador Hino EAF-023 (2021)	1	unidad	395,000.00	100%	10%	3,291.67	39,500.00	
Motofurgoneta Lifan LF300ZH-3EW-6851 (2021)	1	unidad	12,000.00	100%	10%	100.00	1,200.00	
Camión cisterna Mitsubishi Fuso EAD-561 (2019)	1	unidad	384,900.00	100%	10%	3,207.50	38,490.00	
Motocisterna Otorongo TRNG-300 EX-6875 (2024)	1	unidad	16,450.00	100%	10%	137.08	1,645.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**47,537.09**	**570,445.07**	
Servicios de Terceros						**47,537.09**	**570,445.07**	
Mantenimiento preventivo								
Mantenimiento preventivo para Camión elevador EAF-023	2	servicio	4,200.48	100%		700.08	8,400.96	
Mantenimiento preventivo para Camioneta Nissan EGG-962	4	servicio	1,976.40	100%		658.80	7,905.60	
Mantenimiento preventivo para Camión cisterna EAD-561	2	servicio	4,200.48	100%		700.08	8,400.96	
Mantenimiento preventivo para Camión cisterna EGR-892	2	servicio	1,976.40	100%		329.40	3,952.80	
Mantenimiento correctivo								
Mantenimiento correctivo para Camión elevador EAF-023	6	servicio	2,500.00	100%		1,250.00	15,000.00	
Mantenimiento correctivo para Camioneta Nissan EGG-962	6	servicio	2,500.00	100%		1,250.00	15,000.00	
Mantenimiento correctivo para Motofurgoneta EW-6851	6	servicio	583.33	100%		291.67	3,500.00	
Mantenimiento correctivo para Camión cisterna EAD-561	6	servicio	5,833.33	100%		2,916.67	35,000.00	
Mantenimiento correctivo para Camión cisterna EGR-892	6	servicio	5,833.33	100%		2,916.67	35,000.00	
Mantenimiento correctivo para Motocisterna EX-6875	4	servicio	875.00	100%		291.67	3,500.00	
Servicio de disposición final de maleza	1,000	tonelada	20.00	100%		1,666.67	20,000.00	
Servicio de agua potable para puntos de riego	12	servicio	20,173.66	100%		20,173.66	242,083.92	
Servicio de agua de regadío (Junta de regantes Río Surco - Huatica)	1	servicio	34,228.87	100%		2,852.41	34,228.87	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Servicio de energía eléctrica para funcionamiento de electrobombas de riego	12	servicio	11,539.33	100%		11,539.33	138,471.96	
COSTOS INDIRECTOS						**36,523.22**	**438,278.61**	**9.87%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**11**					**35,912.08**	**430,944.90**	
Personal CAS - D.Leg. 1057	**11**					**35,912.08**	**430,944.90**	
Gerente de Gestión Ambiental	1	persona	11,266.67	33.33%		3,755.18	45,062.17	
Subgerente de Operaciones Ambientales	1	persona	9,266.67	33.33%		3,088.58	37,062.97	
Asistente de Gerencia	1	persona	2,081.96	33.33%		693.92	8,327.01	
Asistente Administrativo SOA	1	persona	3,130.86	33.33%		1,043.52	12,522.19	
Especialista Ambiental de áreas verdes	1	persona	5,766.67	100.00%		5,766.67	69,200.04	
Especialista Forestal	1	persona	6,266.67	100.00%		6,266.67	75,200.04	
Supervisor de mantenimiento en áreas verdes	1	persona	2,966.67	100.00%		2,966.67	35,600.04	
Supervisor de campo de riego de áreas verdes	3	persona	2,966.67	100.00%		8,900.01	106,800.12	
Encargado de vivero	1	persona	3,430.86	100.00%		3,430.86	41,170.32	
COSTO DE MATERIALES						**611.14**	**7,333.71**	
Útiles de Oficina						**259.01**	**3,108.11**	
Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio	50	unidad	7.70	33.33%		10.69	128.32	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul	80	unidad	0.94	33.33%		2.09	25.06	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color negro	50	unidad	0.94	33.33%		1.31	15.67	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color rojo	30	unidad	0.94	33.33%		0.78	9.40	
Borrador blanco para lápiz tamaño chico	30	unidad	0.54	33.33%		0.45	5.40	
Chinches	10	caja	1.33	33.33%		0.37	4.43	
Cinta adhesiva transparente 1 in x 72 yd	30	unidad	3.82	33.33%		3.18	38.20	
Cinta adhesiva transparente 2 in x 110 yd	50	unidad	12.03	33.33%		16.71	200.48	
Cinta de papel para enmascarar - masking tape 2 1/2 in x 40 yd	50	unidad	7.32	33.33%		10.17	121.99	
Clip de metal 50 mm x 100	30	unidad	4.72	33.33%		3.93	47.20	
Clip de metal chico Nº 1 x 100	50	unidad	1.50	33.33%		2.08	25.00	
Clip mariposa de metal Nº 1 x 50	8	unidad	7.67	33.33%		1.70	20.45	
Corrector liquido tipo lapicero	50	unidad	3.58	33.33%		4.97	59.66	
Cuaderno cuadriculado tamaño A4 x 100 hojas	30	unidad	5.76	33.33%		4.80	57.59	
Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 100 hojas	8	unidad	7.67	33.33%		1.70	20.45	
Cuaderno rayado tamaño A4 x 100 hojas	10	unidad	5.76	33.33%		1.60	19.20	
Engrapador de metal de oficina 26/6	10	unidad	38.94	33.33%		10.82	129.79	
Folder manila tamaño A4 x 25 unid	10	paquete	11.56	33.33%		3.21	38.53	
Forro de plástico transparente tamaño oficio x 5 m	15	unidad	10.67	33.33%		4.45	53.34	
Goma en barra x 40 g aprox.	25	unidad	4.28	33.33%		2.97	35.66	
Grapa 26/6 x 5000	20	unidad	5.49	33.33%		3.05	36.60	
Lapicero tinta indeleble color negro	10	unidad	3.00	33.33%		0.83	10.00	
Lápiz negro grado 2B con borrador	50	unidad	0.59	33.33%		0.82	9.83	
Mica portapapeles tamaño A4 x 10 unid	50	unidad	5.18	33.33%		7.19	86.32	
Nota autoadhesiva 1 1/2 in x 2 in (3.8 cm x 5 cm) aprox. x 100 hojas x 3 amarillo	30	unidad	12.76	33.33%		10.63	127.59	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Nota autoadhesiva 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) aprox. x 100 hojas colores varios	50	unidad	12.86	33.33%		17.86	214.31	
Papel bond A4 75 gr	200	paquete	16.52	33.33%		91.77	1,101.22	
Perforador de 2 espigas para 100 hojas	1	unidad	547.52	33.33%		15.21	182.49	
Perforador de 2 espigas para 15 a 20 hojas	6	unidad	14.13	33.33%		2.35	28.26	
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color azul	8	unidad	2.21	33.33%		0.49	5.89	
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color negro	8	unidad	2.21	33.33%		0.49	5.89	
Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color rojo	6	unidad	2.21	33.33%		0.37	4.42	
Plumón resaltador punta gruesa biselada color amarillo	30	unidad	2.58	33.33%		2.15	25.80	
Plumón resaltador punta gruesa biselada verde	10	unidad	2.58	33.33%		0.72	8.60	
Porta clips acrílico con imán	5	unidad	4.63	33.33%		0.64	7.72	
Porta lapicero de metal	5	unidad	4.24	33.33%		0.59	7.07	
Regla de plástico 30 cm	15	unidad	0.99	33.33%		0.41	4.95	
Sacagrapa de metal tipo palanca	12	unidad	2.01	33.33%		0.67	8.04	
Sobre manila tamaño A4 x 50 unid	10	paquete	16.63	33.33%		4.62	55.43	
Tablero acrílico tamaño A4 con sujetador de plástico	20	unidad	12.49	33.33%		6.94	83.26	
Tajador de plástico con depósito	15	unidad	0.86	33.33%		0.36	4.30	
Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color azul	2	unidad	3.40	33.33%		0.19	2.27	
Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color negro	2	unidad	3.40	33.33%		0.19	2.27	
Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color rojo	2	unidad	3.40	33.33%		0.19	2.27	
Tampón para huella dactilar 8 cm x 13 cm color negro	2	unidad	3.35	33.33%		0.19	2.23	
Tijera de metal 8 in tipo bucle con mango de plástico	10	unidad	6.50	33.33%		1.81	21.66	
Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml azul	2	unidad	1.81	33.33%		0.10	1.21	
Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml negro	2	unidad	1.81	33.33%		0.10	1.21	
Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml rojo	2	unidad	1.81	33.33%		0.10	1.21	
Uniformes						**352.13**	**4,225.60**	
Para Supervisores (4)								
Zapatillas de seguridad	8	par	199.00	100%		132.67	1,592.00	
Casaca de seguridad	8	unidad	98.00	100%		65.33	784.00	
Chaleco de seguridad	8	unidad	69.20	100%		46.13	553.60	
Sombrero tipo árabe	8	unidad	25.00	100%		16.67	200.00	
Polo cuello camisero manga larga	8	unidad	39.00	100%		26.00	312.00	
Pantalón drill	8	unidad	80.00	100%		53.33	640.00	
Protector solar FPS 50 UVA - UVB 200 gr	4	unidad	36.00	100%		12.00	144.00	
COSTOS FIJOS						**8,352.02**	**100,224.25**	**2.26%**
Servicios básicos								
Agua potable	12	servicio	2,671.63	33.33%		890.45	10,685.45	
Energía eléctrica	12	servicio	7,267.13	33.33%		2,422.13	29,065.61	
Seguros								
Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) para operarios	1	servicio	55,333.59	100%		4,611.13	55,333.59	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) para supervisores	1	servicio	3,369.60	100%		280.80	3,369.60	
Revisión técnica para Camión elevador EAF-023	1	servicio	100.00	100%		8.33	100.00	
Revisión técnica para Camioneta Nissan EGG-962	1	servicio	100.00	100%		8.33	100.00	
Revisión técnica para Motofurgoneta EW-6851	1	servicio	100.00	100%		8.33	100.00	
Revisión técnica para Camión cisterna EAD-561	1	servicio	100.00	100%		8.33	100.00	
Revisión técnica para Camión cisterna EGR-892	1	servicio	130.00	100%		10.83	130.00	
Revisión técnica para Motocisterna EX-6875	1	servicio	100.00	100%		8.33	100.00	
SOAT para Camión elevador Hino EAF-023	1	póliza	165.00	100%		13.75	165.00	
SOAT para Camioneta Nissan EGG-962	1	póliza	165.00	100%		13.75	165.00	
SOAT para Motofurgoneta EW-6851	1	póliza	240.00	100%		20.00	240.00	
SOAT para Camión cisterna Mitsubishi Fuso EAD-561	1	póliza	165.00	100%		13.75	165.00	
SOAT para Camión cisterna Mitsubishi Fuso EGR-892	1	póliza	165.00	100%		13.75	165.00	
SOAT para Motocisterna Otorongo TRNG-300 EX-6875	1	póliza	240.00	100%		20.00	240.00	
TOTAL						**370,123.66**	**4,441,483.87**	**100.00%**

3.3 RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2026

De acuerdo con el Plan Anual del servicio de Parques y Jardines 2026, el costo proyectado anual de este servicio asciende a S/ 4,441,483.87 soles. Este costo ha sido determinado considerando los conceptos que tienen vinculación con la prestación del servicio y su estructura se muestra en el Anexo del presente documento. Los conceptos que integran la estructura de costos están agrupados en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos, siguiendo los lineamientos de la Directiva Nº 001-006-00000035, como se muestra a continuación:

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	**VALOR (S/)**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	2,084,309.76	Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, pago y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Operario de poda (04), personal encargado de realizar la poda de árboles, arbustos, cercos vivos y otras especies ornamentales. b) Operarios trepa de árboles (02), encargado de realizar la poda de arboles de mayor altura, donde no puede llegar el camión elevador. c) Chofer de camión elevador (01) encargado del manejo y conducción del camión elevador, a fin de realizar las podas de altura de los árboles del distrito. d) Ayudante de camión elevador (01) encargado de realizar la poda de altura a través del camión elevador. e) Fumigador (02), personal encargado de realizar las diferentes actividades que comprende la aplicación de productos químicos para la prevención de enfermedades foliares y/o fertilización, fumigación. f) Operarios de jardinería (35) personal encargado de realizar las diferentes actividades que comprende el mantenimiento de las áreas verdes, tales como: barrido proveniente del corte y repique de grass, mantenimiento y riego de área verdes, colaboración en el rediseño del paisaje ornamental, siempre y renovación de flores ornamentales, plantación y renovación de árboles y otras actividades relacionadas con el servicio. g) Operario de motoguadaña, desbrozadora y cortasetos (08), personal encargado de las labores de corte y repique de grass de las áreas verdes del distrito, utilizando las máquinas desbrozadoras, motoguadaña, y cortadoras.

		h) Operario soldador y electricista para áreas verdes (01), encargado de soldar los elementos de protección para las áreas verdes, macetas ornamentales metálicas y de la reparación del sistema de riego tecnificado. i) Gasfitero para áreas verdes (01), encargado de instalar, reparar y mantener la infraestructura hidráulica del sistema de riego para las actividades de jardinería y mantenimiento de las áreas verdes del distrito. j) Chofer de trimoto (02), encargado de la conducción de la trimoto de áreas verdes, para el traslado de herramientas, materiales e insumos. k) Chofer de camioneta (01) encargado de la conducción de la trimoto de áreas verdes, para el traslado de herramientas, materiales e insumos, así como del traslado del personal operativo destinado al servicio de parques y jardines. l) Operario viverista (06), personal encargado de la mezcla de sustratos y fertilizantes para la producción de plantas dentro del vivero municipal. m) Chofer de camión cisterna (06) encargado del manejo y conducción de los camiones cisternas, a fin de realizar el riego de las áreas verdes del distrito. n) Ayudante de camión cisterna (06) encargado de realizar el regado de las áreas verdes del distrito a través de los camiones cisterna. o) Operario de mantenimiento de sistemas de riego (02), personal encargado de mantener en buen estado las cisternas subterráneas de los parques que cuentan con riego tecnificado. p) Operario de riego con manguera (10), personal encargado de las labores del riego por sistema de inundación. q) Chofer de camión baranda (01) encargado del manejo y conducción del camión baranda, a fin de realizar la recolección de la maleza. r) Ayudante de camión baranda - maleza (02), encargado de realizar el recojo de la maleza con el apoyo del camión baranda. * Todo el personal antes señalado tiene una dedicación del 100%.
Personal Obrero (Régimen 728)	348,182.52	Comprende el costo del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº728: a) Operario de poda (01), personal encargado de realizar la poda de árboles, arbustos, cercos vivos y otras especies ornamentales. b) Operarios de jardinería (11), personal encargado de realizar las diferentes actividades que comprende el mantenimiento de las áreas verdes, tales como: barrido proveniente del corte y repique de grass, mantenimiento y riego de área verdes, colaboración en el rediseño del paisaje ornamental, siembra y renovación de flores ornamentales, plantación y renovación de árboles y otras actividades relacionadas con el servicio. c) Operario soldador y electricista para áreas verdes (01), encargado de soldar los elementos de protección para las áreas verdes, macetas ornamentales metálicas y de la reparación del sistema de riego tecnificado. d) Técnico de vivero (01), personal encargado de la producción por esqueje y semillas de plantas ornamentales dentro del vivero municipal. e) Encargado de toma de agua (01), personal encargado de garantizar el fluido normal del curso del agua proveniente del canal derivador Surco Huatica. * Todo el personal antes señalado tiene una dedicación del 100%.
COSTO DE MATERIALES		
Uniformes y equipos de protección personal	216,869.00	Comprende los costos de los uniformes del personal operativo que permita realizar adecuadamente sus funciones conforme a las actividades que comprende dicho servicio. Se ha dispuesto la asignación de uniformes integrados por: Camisaco drill (424 unidades), Pantalón drill (424 unidades), Polo manga larga (424 unidades), Sombrero tipo árabe (212 unidades), Chaqueta impermeable (106 unidades), y Traje impermeable para riego (25) unidades). Asimismo, comprenden los costos por concepto de equipos de protección personal, tales como: Arnés de asiento para trepa de árboles de anillas y accesorios (4 unidades), Arnés de seguridad de poliéster cuerpo entero (12 unidades), Botas de jebe caña alta con punta de acero (198 pares), Zapato de seguridad dieléctricas (4 pares), Casco de protección dieléctrico ABS sistema de regulación interna (8 unidades), Casco protector funcional con visor y orejeras (12 unidades), Casco industrial de seguridad con barbiquejo (34 unidades), Fajas ergonómicas (14 unidades), Filtro de polvos y partículas (12 unidades),

		Guante de jebe calibre 35 caña alta (32 pares), Guante de jebe calibre 35 caña media (150 pares), Guante de nailon con palma de nitrilo reforzada (300 pares), Guante para rapelar (trepa de árboles) forro en tejido de acero inoxidable (24 pares), Guantes anticorte reforzado nivel 5 (50 pares), Guantes de cuero reforzado (12 pares), Guantes dieléctricos 7500 V (12 pares), Guantes de badana (30 pares), Lentes de seguridad claros (202 unidades), Línea de vida de poliéster 3/4 in x 1.80 m para arnés (8 unidades), Mameluco de soldador de jean resistente (2 unidades), Mandil de cuero bovino para soldador (4 unidades), Mascara de soldador (4 unidades), Mascarilla de tela drill (218 unidades), Protector auditivo (orejeras) para casco (26 unidades), Pantalón anticorte de polialgodón (6 unidades), Protector solar FPS 50 UVA - UVB 200 gr. (109 unidades), Respirador doble vía para gases (12 unidades), Tapones para oído (131 pares), Zapatillas de seguridad de cuero (204 pares), y Zapato de cuero con punta de acero (36 pares).
Herramientas	193,643.20	Comprende los costos de las herramientas y accesorios operativo que permita realizar adecuadamente sus funciones conforme a las actividades que comprende dicho servicio. Se ha dispuesto la asignación de herramientas integradas por: **- Para poda y mantenimiento del arbolado** Hipsómetro digital (1 unidad), Cinta diamétrica (1 unidad), Escalera telescópica profesional de aluminio industrial de 16 pasos (1 unidad), Cinta de seguridad x 200 m. (6 unidades), y Barra retráctil para cono (6 unidades). **- Para jardinería y mantenimiento de áreas verdes** Pico zapa (40 unidades), Lampa cuchara (40 unidades), Lampa recta (40 unidades), Trinches 4 dientes (60 unidades), Rastrillo de metal de 14 dientes (60 unidades), Tijeras cortacetos (24 unidades), Tijeras pico de loro (15 unidades), Machetes cañero con mango de madera (30 unidades), Serrucho curvo de poda (12 unidades), Comba de 50 lbs (2 unidades), Comba de 25 lbs (2 unidades), Escoba metálica de 22 dientes (60 unidades), Espátula de acero (120 unidades), Picotas talacho 14" (36 unidades), Carretillas tipo bugui reforzados (10 unidades), Escoba de baja policía (60 unidades), Tijera pico de loro con brazo expandible (6 unidades), Barreta corrugada (5 unidades), Martillo (5 unidades), Wincha de 8 mts. (4 unidades), Wincha de 50 mts. (4 unidades), Pata de cabra (2 unidades), Llantas reforzadas con cámara para bugui (20 unidades), Parches para cámaras (10 unidades), Cámaras para llantas para bugui (20 unidades), Inflador para llantas (2 unidades), Clavos de 3" x kilo (6 unidades), Clavos de 4" x kilo (6 unidades), Clavos de 2" x kilo (5 unidades), Clavos de 1.1/2" x 1/2 kilo (2 unidades), Clavos de 1" x 250 grs. (2 unidades), Alambre galvanizado x kg (10 unidades), Desarmadores estrella x juegos (2 unidades), Desarmadores planos x juegos (2 unidades), Alicates de electricistas (6 unidades), Llaves mixtas de corona y boca x juego 23 pzas (1 unidad), Juego de dados Stanley (1 unidad), Juego de llaves mixta - Stanley (1 unidad), Llaves francesas 6" (1 unidad), Llaves francesas 8" (1 unidad), Llaves francesas 10" (1 unidad), Llave stilson 8" (1 unidad), Llave stilson 10" (1 unidad), Llave stilson 12" (1 unidad), Llave stilson 14" (1 unidad), Llave stilson 18" (40 unidades), Alicate de presión de 10" (1 unidad), Llaves de bujía de 15,17,19, y 21 mm (1 unidad), Llaves tipo (t) de 8mm y 10 mm (1 unidad), Conos de seguridad 45 cm (40 unidades), Cintas reflectivas color amarillo x 45.7 mt (6 unidades), Rafia plana por 3kg (10 unidades), Hilo de nailon 2.4 mm x 100 mt, (4 unidades), y Motofumigadora (bomba fumigadora tipo mochila) 20 lt. (2 unidades). **- Para Producción de plantas en vivero Municipal** Palo eucalipto (eucalyptus globulus) 2 in x 3.00m (500 unidades), Bolsa de polietileno 2.5 µm x 6.5 in x 6.5 in color negro (100 millares), Malla raschel al 80% 4.2 m x 100 m color verde x rollo (2 unidades), Rafia plana x 3 kg (5 unidades), Manguera verde de riego x 100 m (2 unidades), Almacigueras x 200 celdas (12 unidades), Almacigueras x 100 celdas (12 unidades), y Carretillas tipo bugui reforzados (2 unidades). **- Para riego de áreas verdes** Aspersores giratorios 360 (800 unidades), Roceadores estáticos con boquilla (400 unidades), Caja metálica hexagonal (6 unidades), Manguera de jebe reforzada 2 in x 100 m (2 unidades), Manguera de polietileno 3 in x 100 m (2 unidades), Manguera de pvc 2 in x rollo (4 unidades), Manguera de jebe con alma de lona 3 in (100 metros), Manguera reforzada de jebe 1 in x 100 m (4 unidades), Aspersor de pvc de 3/4 in tipo rotor (100 unidades), Aspersor de bronce de 1 in tipo cañon (10 unidades), Acople rápido con rosca de aluminio tipo c x 3 in (6 unidades), Acople rápido con rosca de aluminio tipo a x 3 in (6 unidades), Acople con rosca de hierro dúctil 2 in (2 unidades), y Acople con rosca de acero flexible 2 in (2 unidades). **- Para recojo de maleza** Bolsas color marrón de 140 lt (12 millares), Conos de seguridad con cinta reflectiva (6 unidades), y Cinta de seguridad color amarillo x 200 m. (6 unidades).

Insumo	192,369.75	Comprende el costo relacionado con los insumos y fertilizantes, para el mantenimiento de las áreas verdes tales como: **- Plantas para jardinería y mantenimiento de áreas verdes** Grass en champa (6,000 m²) **- Plantas para producción de plantas en vivero municipal** Planta hiedra trepadora hedera hélix hiedra colombiana mix fucsia - rojo - lila 25 cm de altura solo planta (800 unidades), Crotón glorioso (500 unidades), Arbusto tecomaria capensis (800 unidades), Planta abutilon - abutilon megaponticum (2,000 unidades), Planta alternanthera -ficoidea (1,000 unidades), Planta de flor margarita africana osteospermum ecklonis (1,000 unidades), Planta duranta limón - duranta repens (3,000 unidades), Planta de flor margarita - chrysantemunleaucanthemum amarilla (800 unidades), Planta de flor lantana tricolor - lantana cámara (1,000 unidades), Planta duranta amarilla - duranta repens (1,000 unidades), Planta hiedra trepadora - hedera hélix (1,000 unidades), Planta rocio - aptenia cordifolia (portulaca) (500 unidades), Planta de flor clavel chino - carpobrotus edulis (800 unidades), Planta de flor anturio - anthurium andreanum blanco (10 unidades), Aglaonema (10 unidades), Planta oreja de elefante - alocasia macrorrhiza (10 unidades), Ichu - stipa ichu morado (800 unidades), Planta millonaria - plectranthus australis (50 unidades), Arbusto acalifa picta grande - acalypha wilkesiana (1,500 unidades), y Árbol mioporo - myoporum laetum (1,000 unidades). **- Semillas para Producción de plantas en vivero Municipal** Semilla de marigold - tagetes erecta color amarillo (12 millares), Semilla de celosia - celosia argéntea mix (5 millares), Semilla de marigold - tagetes patula bonanza flame (15 millares), Semilla de marigold - tagetes patula durango yellow (10 millares), Semilla de dogo - antirrhinum majus (5 millares), Semilla de geranio - pelargonium x hortorum color rojo (15 millares), Semilla de geranio - pelargonium x hortorum color blanco (5 millares), Semilla de geranio - pelargonium x hortorum color anaranjado (10 millares), Semilla de geranio - pelargonium x hortorum color rosa anaranjado (10 millares), Portulaca marina (2,000 unidades), Semilla de senecio cineraria - jacobaea marítima (5 millares), Semilla de salvia roja - salvia splendens (5 millares), Semilla de salvia - salvia splendens color blanco (5 millares), Semilla de clavel - dianthus caryophyllus (5 millares), Semilla de petunia - petunia spp (5 millares), Semilla de margarita blanca - chrysanthemum frutescens x 1000 granos (3,000 unidades), Semilla rudbeckia - rudbeckia hirta color amarillo (5 millares), Semilla de vinca - catharanthus roseus (5 millares), Semilla malva alcea roseahollyhock color rojo (5 millares), y Semilla de geranio perlagonium x hortorum- color violeta (5 millares). **- Insumos para poda y mantenimiento del arbolado urbano** Sustrato profesional, retenedor de agua-Hidrogel x 25 kg (8 sacos), Tutores de eucalipto de 2.5 m de alto (12 cientos), Fertilizante granulado NPK x 25 kg (12 sacos), Detergente agrícola (24 litros), Insecticidas biológicos a base de Bacillus thuringiensis para ataque de polilla (12 litros), y Cicatrizante de plantas orgánico en polvo (azufre) x 25 kg. (12 sacos). **- Insumos para jardinería y mantenimiento de áreas verdes** Tierra de chacra (15 m3), Humus de lombriz x 25 kg (30 sacos), y Arena de rio (10 m3). **- Insumos para vivero** Ciromazina 75% polvo mojable (wp) 100 g (5 unidades), Insecticida para insectos voladores y rastreros x250 g aprox (3 unidades), Buprofezin 25% polvo mojable (wp) 1 kg (3 unidades), Alfacipermetrina 20% concentrado emulsionable (ec) (3 unidades), Fungicida biocida para cultivo celular de plantax 500 ml (3 unidades), Tierra de diatomeas 100% mineral orgánico (200 kg.), Biol, bioestimulante orgánico (50 litros), Jabón potásico - biodegradable (50 litros), Humus de lombriz x 50 kg (80 sacos), Arena de rio (20 m3), Tierra de chacra (20 m3), Aserrín x 40 kg (150 sacos), Musgo molido x 25 kg (1,000 unidades), Compost x 40 kg (200 unidades), Fertilizante urea 46% n x 50 kg (10 unidades), Fertilizante foliar nitrógeno fosforo potasio 20% N + 20% P + 20% K polvo soluble 1 kg (20 unidades), Regulador de crecimiento acido alfa naftalenacetico 0,40%+ acido 3 indol butírico 0,10% +aditivos c.s.p. 1l (3 unidades).
Repuestos - Otros Insumos	216,326.70	Corresponde costo para mantener operativa las unidades vehiculares y equipo para el mantenimiento de las áreas verdes tales como: Diesel B5 (4,440 Galón/año) Gasohol (3,924 Galón/año), Aceite 15W40 1 lt. (36 unidades), Aceite 20W50 (300 unidades), y Aceite lubricante 2T x 100 ml. (2,448 Unidades), llantas (42 unidades), baterías de 11 placas (2 unidades), baterías de 15 placas (2 unidades) y baterías de 23 placas (2 unidades).

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Vehículos	80,835.00	Comprende el costo de depreciación de las unidades vehiculares que se encuentran en tiempo de depreciación: Camión elevador Hino EAF-023 (Adquisición 2021), Motofurgoneta Lifan LF300ZH-3 EW-6851 (Adquisición 2021), Camión cisterna Mitsubishi Fuso EAD-561 (Adquisición 2019), Motocisterna Otorongo TRNG-300 EX-6875 (Adquisición 2024).
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicios de Terceros	570,445.07	Corresponde al costo por el pago de los siguientes servicios indispensables para el normal mantenimiento de las áreas verdes: a) Mantenimientos preventivos para los siguientes vehículos: Camión elevador EAF-023 (2 Servicio), Camioneta Nissan EGG-962 (4 Servicio), Camión cisterna EAD-561 (2 Servicio), y Camión cisterna EGR-892 (2 Servicio). b) Mantenimientos correctivos para los siguientes vehículos: Camión elevador EAF-023 (6 Servicios), Camioneta Nissan EGG-962 (6 Servicio), Motofurgoneta EW-6851 (6 Servicios), Camión cisterna EAD-561 (6 Servicio), y Camión cisterna EGR-892 (6 Servicio), y Motocisterna EX-6875 (4 Servicios). c) Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos provenientes del mantenimiento de las áreas verdes del distrito de Lince - maleza (1,000.00 Toneladas). d) Servicio de agua potable para puntos de riego (enero a diciembre) (12 Servicios). e) Agua de riego para las áreas verdes - Junta de regantes río Surco Huatica (enero a diciembre) (12 Servicios). f) Servicio de energía eléctrica para el funcionamiento de electrobombas de riego (12 servicios). Los servicios antes descritos tienen una dedicación del 100%.
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
MANO DE OBRA INDIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	430,944.90	Comprende el costo del personal administrativo contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Gerente de Gestión Ambiental (1); funcionario encargado de planear, conducir y supervisar las actividades relacionadas con el medio ambiente. Se considera un 33.33% de su dedicación. b) Sub Gerente de Operaciones Ambientales (1); funcionario encargado de planear, dirigir y ejecutar las actividades de servicio de parques y jardines en el distrito. Se le considera un 33.33% de dedicación al servicio. c) Asistente de la Gerencia de Gestión Ambiental (1); encargada de asistir a la gerencia en las labores de planificación y evaluación de las actividades relacionadas al medio ambiente. Se le considera un 33.33% de su dedicación al servicio de Parques y Jardines. d) Asistente de Sub Gerencia de Operaciones Ambientales (1); encargado de asistir a la sub gerencia en labores administrativas, así como realizar funciones de apoyo, coordinación y control estadístico de las actividades de limpieza pública. Se le considera un 33.33% de su dedicación al servicio de barrido de calles. e) Especialista Ambiental de áreas verdes (1); encargada de realizar las funciones de verificación de documentos de gestión ambiental en materia de áreas verdes, así como encargado de elaborar planes e inventario de áreas verdes. Se considera una dedicación del 100% al servicio de Parques y Jardines. f) Especialista forestal (1); profesional encargado de realizar las labores evaluación de las especies forestales y palmeras del distrito de Lince; elabora a su vez el Informe Técnico de riesgo ITR ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para proceder con el retiro de los árboles. Asimismo, supervisa las actividades de poda en altura. Se considera una dedicación del 100% al servicio de Parques y Jardines. g) Supervisor de mantenimiento de áreas verdes (01), personal encargado de las labores de supervisión en campo de las labores llevadas a cabo por el personal operativo de la Municipalidad, se encarga a su vez de ver la programación de podas, plantaciones de Árboles, sembrío de plantas ornamentales, entre otros. Con 100% de dedicación al servicio.

		h) Supervisor de riego de áreas verdes (03), personal encargado de las labores de supervisión en campo de las labores llevadas a cabo por el personal operativo encargado del riego de las áreas verdes. Con 100% de dedicación al servicio. f) Encargado de vivero (01), profesional encargado de realizar las labores de producción de plantas, manejo del vivero, así como la supervisión diaria de los operarios y técnico viverista. Se considera una dedicación del 100% al servicio de Parques y Jardines.
COSTO DE MATERIALES		
Útiles de Oficina	3,108.11	Comprende el costo por Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio (50 Unidad), Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul (80 Unidad), Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color negro (50 Unidad), Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color rojo (30 Unidad), Borrador blanco para lápiz tamaño chico (30 Unidad), Chinches (10 Caja), Cinta adhesiva transparente 1 in x 72 yd (30 Unidad), Cinta adhesiva transparente 2 in x 110 yd (50 Unidad), Cinta de papel para enmascarar - masking tape 2 1/2 in x 40 yd (50 Unidad), Clip de metal 50 mm x 100 (30 Unidad), Clip de metal chico Nº 1 x 100 (50 Unidad), Clip mariposa de metal Nº 1 x 50 (8 Unidad), Corrector liquido tipo lapicero (50 Unidad), Cuaderno cuadriculado tamaño A4 x 100 hojas (30 Unidad), Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 100 hojas (8 Unidad), Cuaderno rayado tamaño A4 x 100 hojas (10 Unidad), Engrapador de metal de oficina 26/6 (10 Unidad), Folder manila tamaño A4 x 25 unid (10 Paquete), Forro de plástico transparente tamaño oficio x 5 m (15 Unidad), Goma en barra x 40 g aprox. (25 Unidad), Grapa 26/6 x 5000 (20 Unidad), Lapicero tinta indeleble color negro (10 Unidad), Lápiz negro grado 2B con borrador (50 Unidad), Mica portapapeles tamaño A4 x 10 unid (50 Unidad), Nota autoadhesiva 1 1/2 in x 2 in (3.8 cm x 5 cm) aprox. x 100 hojas x 3 amarillo (30 Unidad), Nota autoadhesiva 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) aprox. x 100 hojas colores varios (50 Unidad), Papel bond A4 75 gr (200 Paquetes), Perforador de 2 espigas para 100 hojas (1 Unidad), Perforador de 2 espigas para 15 a 20 hojas (6 Unidad), Plumón marcador de tinta al agua punta gruesa color azul (8 Unidad), negro (8 Unidad) y rojo (6 Unidad), Plumón resaltador punta gruesa biselada color amarillo (30 Unidad), Plumón resaltador punta gruesa biselada verde (10 Unidad), Porta clips acrílico con imán (5 Unidad), Porta lapicero de metal (5 Unidad), Regla de plástico 30 cm (15 Unidad), Sacagrapa de metal tipo palanca (12 Unidad), Sobre manila tamaño A4 x 50 unid (10 Paquete), Tablero acrílico tamaño A4 con sujetador de plástico (20 Unidad), Tajador de plástico con depósito (15 Unidad), Tampón con cubierta de plástico tamaño mediano color azul, negro, y rojo (2 unidades por cada color), Tampón para huella dactilar 8 cm x 13 cm color negro (2 Unidad), Tijera de metal 8 in tipo bucle con mango de plástico (10 Unidad), y Tinta para almohadilla de sellos autoentintables x 28 ml azul, negro y rojo (2 unidades por cada color). Con un porcentaje de dedicación del 33.33% al servicio de parques y jardines.
Uniformes de Supervisor	4,225.60	Comprende el costo para la adquisición de uniformes para los supervisores (04): Zapatillas de seguridad (8 Par), Casaca (8 Unidad), Chaleco (8 Unidad), Sombrero tipo árabe (8 Unidad), Pantalón Drill (8 Unidad), Polo cuello camisero manga larga (8 Unidad), y Protector solar (4 Unidad). Se le considera un 100% de su dedicación al servicio.
COSTOS FIJOS		
Agua Potable	10,685.45	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 33.33% de dedicación.
Energía eléctrica	29,065.61	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 33.33% de dedicación.
Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo	58,703.19	Corresponde al costo anual del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo que se brinda a los operarios de parques y jardines y a los supervisores del servicio, el mismo que cubre tanto el SCTR Salud por atención médica como accidentes de trabajo o enfermedades profesionales (1.1% de la remuneración mensual) así como el SCTR Pensión para pensiones por invalidez o fallecimiento (0.5% de la remuneración mensual). Asimismo, se incluye en este concepto el Seguro de Vida Ley (1.0% de la remuneración mensual), conforme se detalla en el Memorando de la Oficina de Logística y Control Patrimonial. Se considera un 100% de dedicación.

SOAT	1,140.00	Comprende los costos por la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para Camión elevador Hino EAF-023 (1 Póliza), Camioneta Nissan EGG-962 (1 Póliza), Motofurgoneta EW-6851 (1 Póliza), Camión cisterna Mitsubishi Fuso EAD-561 (1 Póliza), Camión cisterna Mitsubishi Fuso EGR-892 (1 Póliza), Motocisterna Otorongo TRNG-300 EX-6875 (1 Póliza). Se considera un 100% de dedicación.
Revisión técnica	630.00	Comprende los costos por la revisión técnica para los siguientes vehículos: Camión elevador Hino EAF-023 (1 Servicio), Camioneta Nissan EGG-962 (1 Servicio), Motofurgoneta EW-6851 (1 Servicio), Camión cisterna Mitsubishi Fuso EAD-561 (1 Servicio), Camión cisterna Mitsubishi Fuso EGR-892 (1 Servicio), Motocisterna Otorongo TRNG-300 EX-6875 (1 Servicio). Se considera un 100% de dedicación.
TOTAL COSTO	**4,441,483.87**	

3.4 JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS DE LOS COSTOS DE PARQUES Y JARDINES 2026

El Costo Anual del servicio de Parques y Jardines 2026 asciende a la suma de S/ 4,441,483.87 soles, y sufrirá un incremento de S/ 798,535.84 soles, que representa un 21.92% respecto al costo del año 2025, que fue S/ 3,642,948.02 soles.

CONCEPTO	COSTO 2025 (S/), ORD. Nº 515-2024-MDL	COSTO ANUAL 2026	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
COSTOS DIRECTOS	**3,340,619.63**	**3,902,981.00**	**562,361.37**	**16.83%**
Costo de mano de obra directa	1,834,624.94	2,432,492.28	597,867.34	32.59%
Costo de materiales	989,978.29	819,208.65	-170,769.64	-17.25%
Depreciación de maquinaria y equipo	81,720.15	80,835.00	-885.15	-1.08%
Otros costos y gastos variables	434,296.26	570,445.07	136,148.81	31.35%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**294,645.47**	**438,278.61**	**143,633.14**	**48.75%**
Costo de mano de obra indirecta	284,062.21	430,944.90	146,882.69	51.71%
Costo de materiales	3,268.20	7,333.71	4,065.51	124.40%
Otros costos y gastos variables	7,315.06	0.00	-7,315.06	-100.00%
COSTOS FIJOS	**7,682.92**	**100,224.25**	**92,541.33**	**1204.51%**
TOTAL	**3,642,948.02**	**4,441,483.87**	**798,535.84**	**21.92%**

La variación del costo anual del servicio de parques y jardines se debe a las siguientes razones:

A) JUSTIFICACIÓN CUANTITATIVA

COSTOS DIRECTOS:

Los costos directos 2026 ascienden a S/ 3,902,981.00 soles y presentan una variación de S/ 562,361.37 soles en relación al costo 2025 (S/ 3,340,619.63 soles), debido:

El rubro Costo de **Mano de Obra Directa** está pasando de S/ 1,834,624.93 en el 2025 a S/ 2,432,492.28 para el 2026, lo cual representa un incremento de un 32.59%, ello en razón de lo siguiente:

- La cantidad de personal directo está pasando de 93 trabajadores en el 2025 a 106 trabajadores para el 2026, a fin de brindar un mantenimiento frecuente y recuperación de las áreas verdes degradadas ante el incremento de la población del distrito, así como el uso indebido de las mismas por parte de los usuarios y actividades empresariales y antropogénicas.
- Se precisa que el citado personal ha sido considerado en el marco de lo establecido en el D.L N.º 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y las disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley N.º 31131 - Ley que dispone la eliminación progresiva del régimen CAS, cuyo artículo 5º establece que la contratación bajo dicho régimen solo procede cuando se trate de labores de naturaleza transitoria, suplencia o confianza, debidamente justificadas por la entidad contratante. A su vez, en concordancia con ello, el Informe Técnico N.º 001479-2022-SERVIR-GPGSC, señala expresamente que las entidades públicas deben sustentar la necesidad del plazo de contratación CAS, considerando el carácter transitorio las funciones, con el propósito de asegurar la continuidad y calidad del servicio público. Por consiguiente, la proyección del personal CAS para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en la necesidad operativa y funcional de mantener la prestación ininterrumpida de los servicios municipales esenciales, en observancia de los principios de eficiencia, oportunidad y legalidad establecidos en el Decreto Legislativo N.º 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dispone que la contratación de personal debe responder a la disponibilidad presupuestal y a la necesidad del servicio.
- Para el ejercicio 2026 existe una variación en la estructura de costos al considerar a personal Nombrado bajo Decreto Legislativo 728, en comparación con el ejercicio fiscal anterior que únicamente consideraba

personal CAS, tenemos un total de 15 personas para el año 2026 en razón a la incorporación por Sentencias Judiciales, conforme se da cuenta en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos.
- La remuneración promedio mensual del personal directo se ha incrementado, considerando los incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 64.19), Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2025-2026 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2026), de acuerdo a lo indicado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH.

El rubro de **Costo de Materiales** está pasando de S/ 989,978.28 en el 2025 a S/ 819,208.65 para el 2026, lo cual representa una variación de -17.2%, ello debido a que:

- El rubro de Uniformes está aumentando en un 74.3%, lo cual se debe a que la cantidad de uniformes está aumentando en razón de que la cantidad de personal directo también se ha incrementado para el 2026. Asimismo, se está programando la adquisición de EPPs para el personal tales como: arnés de seguridad, botas de jebe caña alta con punta de acero, zapato de seguridad dieléctricas, casco de protección dieléctrico, fajas ergonómicas, filtro de polvos y partículas, guantes anticorte, entre otros.
- El rubro de Herramientas está pasando de S/ 10,955.05 en el 2025 a S/ 193,643.20 para el periodo 2026, lo cual se debe a que se está considerando las herramientas no incluidas en la estructura anterior tales como: pico, lampa cuchara, lampa recta, trinches, rastrillo de metal, tijeras cortacetos, tijeras pico de loro, machetes cañero, serrucho curvo de poda, escoba metálica, espátula de acero, picotas talacho, carretillas tipo bugui reforzados, entre otros. Asimismo, se está considerando los materiales necesarios para el Vivero municipal (bolsas de polietileno, malla raschell, rafia plana, manguera, almacigueras, etc), así como para el riego de áreas verdes (aspersores giratorios, roceadores estáticos, manguera de jebe reforzada, acoples, etc).
- El rubro de insumos está disminuyendo en -70.1%, ello es razón de que se está reduciendo la programación de adquisición de plantas y semillas para el periodo 2026, dado que se esta tomando en cuenta la producción de plantas que tendrá el vivero municipal.
- El rubro de combustible está aumentando en un 2.6% lo cual se debe a que para el 2026 se está considerando los repuestos (llantas y baterías) para los camiones cisterna, así como los aceites para los equipos de corte y poda (motoguadañas y podadoras).

El rubro **Otros Costos y Gastos Variables** está pasando de S/ 434,296.26 en el 2025 a S/ 570,445.07 para el 2026, lo cual representa un incremento de un 31.35%, ello en razón de que se está incluyendo para el 2026 el costo por concepto del servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para la flota vehicular (camiones cisterna, camión elevador y motocisterna) que participan en la prestación del servicio de parques y jardines. Asimismo, se está considerando el costo por el servicio de disposición final de maleza para una cantidad estimada de 1,000 toneladas para el 2026. Los costos se han obtenido de lo informado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial a través del Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP e Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP, quien ha recogido la necesidad del área prestadora del servicio, plasmado en su Plan Anual del servicio de parques y jardines (Informe Nº 542-2025-MDL/GGA/SOA).

COSTOS INDIRECTOS:

Los costos directos 2026 ascienden a S/ 438,278.61 soles y presentan una variación de S/ 143,633.14 soles en relación al costo 2025 (S/ 294,645.47 soles), debido:

El rubro Costo de **Mano de Obra Indirecta** está pasando de S/ 284,062.21 en el 2025 a S/ 430,944.90 para el 2026 lo cual representa una variación de 51.71%, por los motivos siguientes:

- Se está incrementando la cantidad de personal indirecto de 09 personas en el 2025 a 11 personas para el 2026. La variación se debe a la reasignación de personal indirecto para la mejora en la administración y supervisión del servicio, pues si bien se está incluyendo a 01 Especialista Forestal y 01 Supervisor de mantenimiento en áreas verdes, conforme a lo detallado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH.

El rubro **Costo de Materiales** está pasando de S/ 3,268.20 en el 2025 a S/ 7,333.71 para el 2026, que representa una variación de 124.40%, ello se debe a lo siguiente:

- El rubro útiles de oficina por su parte está aumentando en un 307.7% lo cual se debe a que se está sincerando la cantidad real materiales y útiles de oficina, habiéndose incluido los artículos necesarios para una adecuada atención documentaria relacionada con la prestación del servicio.
- Por su parte, el rubro uniformes está variando en 65.4%, ello en razón de que la cantidad de uniformes se programó para 09 personas en el 2025 (04 personas al 33.33% y 05 personas al 100%), mientras que para el 2026 se está programando uniformes sólo para 04 personas (04 supervisores al 100% de dedicación). Al respecto, cabe señalar también que la frecuencia anual asignada fue de 01 vez por año en el 2025, y será de 02 veces por año en el 2026.
- El rubro combustible no se está considerando para 2026, en razón de que ya no se cuenta con la motocicleta que fue contemplada en la estructura anterior.
- El rubro de materiales de limpieza está siendo excluido de la estructura de costos para el 2026, cuyo gasto anual será asumido por la municipalidad.

COSTOS FIJOS:

El rubro Costos fijos está pasando de S/ 7,682.92 en el 2025 a S/ 100,224.25 para el 2026, ello en razón de que se está sincerando el gasto por los conceptos de servicios de agua potable y energía eléctrica del local donde funciona la Subgerencia de Operaciones Ambientales. Asimismo, se debe al mayor costo que representa el servicio de seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) para una mayor cantidad de trabajadores para el periodo 2026 (106 operarios directos y 4 supervisores). Finalmente, se está incluyendo el costo por concepto de revisión técnica para la flota vehicular asociada a la prestación del servicio de parques y jardines.

Los costos se han obtenido de lo informado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial a través del Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP e Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP, quien ha recogido la necesidad del área prestadora del servicio, plasmado en su Plan Anual del servicio de parques y jardines (Informe Nº 542-2025-MDL/GGA/SOA).

B) JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA

Respecto al incremento del costo, este se justifica desde un punto de vista cualitativo, en el incremento en la intensidad del servicio, reflejado en la frecuencia de poda de árboles, en el mantenimiento del arbolado urbano, y en el incremento de la producción de plantas y semillas en el vivero municipal.

3.5. METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2026

Para lograr una adecuada distribución de los costos y sobre todo lograr estimar las tasas más justas y equitativas a los contribuyentes del distrito y en atención de los parámetros observados por el Tribunal Constitucional a través de sus diferentes sentencias emitidas, se aplican los siguientes criterios:

A. Ubicación del predio

La ubicación de un predio, en relación con la cercanía de las áreas verdes del distrito, se convierte en un indicador del disfrute del servicio brindado. Es así que los habitantes u ocupantes de los predios que están frente a un área verde, el beneficio es mayor que para los habitantes u ocupantes de los predios que están alejados de éstas. En tal sentido, las ubicaciones identificadas para la determinación del grado de disfrute son:

Ubicación respecto de área verde	Descripción
1: Frente a reserva ambiental	**Parque Mariscal Ramón Castilla:** Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Joaquín Bernal Cuadras 06 al 10; Jr. Almte. Guisse 22 y 23; Jr. Manuel Villavicencio Cuadras 07 al 12; Av. Cesar Vallejo Cuadras 06; 11 y 12; Jr. Sinchi Roca Cuadra 25. El parque Mariscal Castilla cuenta con un área aproximada de 10 Hectáreas, representando un 55% del total de áreas verdes y el 4.31% del territorio del Distrito de Lince. En una acción conjunta vecinos - autoridades se logró declarar Área de Reserva Ambiental mediante Ordenanza Nº1391 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el 10 de junio del año 2010, con la finalidad de preservar su integridad e intangibilidad incrementar sus áreas verdes y evitar su depredación. Por la extensión de su superficie, representa uno de los principales pulmones de Lima, contribuyendo a conservar y mejorar la calidad de vida, combatiendo el Dióxido de Carbono [CO2], generando ingentes cantidades de oxígeno, reduciendo directamente los riesgos sanitarios, ambientales y climáticos y desarrollando la biodiversidad en fauna y flora, configurando un ambiente armónico de paisaje purificador, visual, de recreación y descanso para los ciudadanos, estableciendo un equilibrio ecológico en su entorno. Es por dicho motivo que la mayor cantidad de los recursos se destina al mantenimiento y conservación de la referida área, en el caso de los recursos humanos perennes (entre jardineros, viveristas y regadores) representan más del 25% del total, asimismo las actividades involucradas en el servicio (poda, corte de césped, jardinería y mantenimiento de áreas verdes, riego, fumigación, recolección de maleza) y sus respectivos recursos, se desarrollan con mayor frecuencia en el parque Mariscal Castilla, en beneficio de los vecinos que viven alrededor de la misma, se ha determinado una nueva categoría de área verde denominada Reserva Ambiental.
2: Frente a parque	**Parque Pedro Ruiz Gallo:** Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Manuel Candamo Cuadra 5; Jr. Francisco Lazo Cuadra 18; Av. Juan Pardo de Zela Cuadra 5; Av. Militar Cuadra 18. **Parque Santos Dumont:** Predios circunscritos entre las siguientes vías: Ca. Las Lilas Cuadra 2 y 3; Ca. Francisco Masías Cuadra 23 y 24; Jr. Los Tulipanes Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 23 y 24. **Parque Elías Aguirre:** Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 4; Ca. Las Begonias Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 04; Ca. Francisco Masías Cuadra 27. **Parque Clemente Revilla:** Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Los Jazmines Cuadra 2; Av. Rivera Navarrete Cuadra 27; Ca. Los Geranios Cuadra 02; Jr. Las Orquídeas Cuadra 27. **Parque Don Bosco:** Predios frente Av. Arequipa Cuadra 24. **Parque Bomberos:** Predios circunscritos entre las siguientes vías: Av. Canevaro Cuadra 13; Jr. Yahuar Huaca Cuadra 19; Av. José Leal Cuadra 13; Jr. Manco Segundo Cuadra 23. **Parque Novoa Cava:** Predios circunscritos entre las siguientes vías: Jr. Crnl. León Velarde Cuadra 11; Jr. Pachacútec Cuadra 22 y Jr. Manco Segundo Cuadra 22. **Parque Triángulo el Dorado + Movistar:** Predios circunscritos entre la Av. Arequipa 24, Jirón Pedro Conde y Jr. José de la Torre Ugarte.
3: Frente a berma	Están comprendidos entre las siguientes vías; Av. Prolongación Iquitos Cuadras 15 al 27; Av. Arequipa Cuadras 15 al 23, 25 y 26; Av. Cesar Vallejo Cuadras 02 al 04
4: Cerca a reserva ambiental	Son los predios que se encuentran en un radio de dos manzanas desde la reserva ambiental del **Parque Mariscal Ramón Castilla,** pero que no estén "Frente a reserva ambiental". Debido a la gran extensión de la superficie del parque Mariscal Castilla con un área aproximada de 10 Hectáreas, representando un 55% del total de áreas verdes y los beneficios que genera en ingentes cantidades de oxígeno, reduciendo los riesgos sanitarios, ambientales y climáticos y desarrollando la biodiversidad en fauna y flora, configurando un ambiente armónico de paisaje purificador, visual, de recreación y descanso para los ciudadanos, estableciendo un equilibrio ecológico en su entorno, se ha convenido definir esta categoría de ubicación del predio respecto al área verde.

Ubicación respecto de área verde	Descripción
5: Cerca a parque	El radio de influencia de una manzana lo constituyen todos aquellos predios ubicados en las manzanas circunscritas o adyacentes a los parques del distrito, pero que no pertenece a la categoría “Frente a Parque”.
6: Otras ubicaciones	Cualquier otra ubicación no comprendida en las anteriores.

B. Concurrencia a las áreas verdes

Es un indicador complementario que nos permite medir el nivel de afluencia de las personas a las áreas verdes del distrito. Este indicador se ha determinado contando el número de personas ubicadas en las categorías de los predios antes señaladas que concurren a las áreas verdes del distrito.

Este indicador ha sido obtenido en base al estudio muestral de estimación de concurrencia de personas a las áreas verdes públicas en el distrito de Lince, realizado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales según Informe Nº 533-2025-MDL/GGA/SOA, teniendo como resultado el siguiente cuadro:

Ubicación del predio respecto del área verde	Índice de Concurrencia
1: Frente a reserva ambiental	2.50
2: Frente a parque	2.15
3: Frente a berma	1.51
4: Cerca a reserva ambiental	1.25
5: Cerca a parque	1.09
6: Otras ubicaciones	1.00

3.6. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2026

Para la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines del año 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente de la Deuda a través del Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC.

Arbitrio de Parques y Jardines	Cantidad de predios	Contribuyentes
Afectos	34,315	31,773
Inafectos	61	59
Exonerados	35	11
Total	**34,411**	**31,843**

Descritos los criterios a utilizar en la distribución, se elabora el cuadro de cálculo para encontrar las tasas.

Ubicación del predio respecto del área verde	Cantidad de predios	Índice de Concurrencia	Pedio Ponderado	Porcentaje de Distribución (%)	Costo Anual del Servicio S/	Costo Relativo por ubicación S/	Tasa Anual (S/)	Tasa Mensual (S/)
	[1]	[2]	[3] = [1]* [2]	[4] = [3]/ ∑[3]	[5]	[6] = [4]*[5]	[7] = [6]/ [1]	[8] = [7]/12
1: Frente a reserva ambiental	1,465	2.50	3,662.50	8.94%	4,441,483.87	396,871.15	270.9018	22.5751
2: Frente a parque	1,229	2.15	2,642.35	6.45%		286,326.95	232.9755	19.4146
3: Frente a berma	2,473	1.51	3,734.23	9.11%		404,643.86	163.6246	13.6353
4: Cerca a reserva ambiental	5,149	1.25	6,436.25	15.70%		697,436.70	135.4509	11.2875
5: Cerca a parque	5,318	1.09	5,796.62	14.14%		628,125.93	118.1131	9.8427
6: Otras ubicaciones	18,716	1.00	18,716.00	45.66%		2,028,079.28	108.3607	9.0300
Total	**34,350**		**40,987.95**	**100.00%**		**4,441,483.87**		

Primero se procede a distribuir el costo del servicio teniendo en cuenta el número de predios (1) y el índice de concurrencia (2) por ubicación del predio respecto a las áreas verdes, para luego multiplicarlos entre sí y determinar los predios ponderados (3) y su participación de éstos (4). Para determinar el costo relativo por ubicación de predio se multiplica la participación de predios ponderados (4) por el costo anual del servicio (5). La tasa anual por predio (7) resulta de dividir

el costo relativo por ubicación (6) entre el número de predios de cada categoría (1), siendo la tasa mensual (8), la tasa anual (7) dividida entre 12 meses.

Señalar que la cantidad de predios por ubicación del predio respecto del área verde empleados para el cálculo de las tasas, es según información proporcionada por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente a través del Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC, que son datos registrados en la Base Predial.

Cabe señalar que, de acuerdo a las declaraciones juradas presentadas, existen 61 terrenos sin construir, los cuales son considerados como predios inafectos por no brindarse el servicio de mantenimiento de parques y jardines públicos, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

3.7. TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2026

Tasa de arbitrios municipales de parques y jardines 2026 (S/)		
Ubicación del predio respecto del área verde	**Tasa Anual (S/)**	**Tasa Mensual (S/)**
1: Frente a reserva ambiental	270.9018	22.5751
2: Frente a parque	232.9755	19.4146
3: Frente a berma	163.6246	13.6353
4: Cerca a reserva ambiental	135.4509	11.2875
5: Cerca a parque	118.1131	9.8427
6: Otras ubicaciones	108.3607	9.0300

El monto mensual a pagar de la tasa de Parques y Jardines 2026 se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasa Mensual (S/) según ubicación del predio en relación a las áreas verdes.

3.8 VARIACIONES TASAS DE PARQUES Y JARDINES 2025 vs 2026

El siguiente cuadro muestra el comparativo de la variación de la Tasa Mensual 2026 en relación a la Tasa Mensual 2025.

Ubicación del predio respecto del área verde	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
1: Frente a reserva ambiental	18.49	22.5751	4.09	22.09%
2: Frente a parque	15.56	19.4146	3.85	24.77%
3: Frente a berma	11.12	13.6353	2.52	22.62%
4: Cerca a reserva ambiental	8.79	11.2875	2.50	28.41%
5: Cerca a parque	8.26	9.8427	1.58	19.16%
6: Otras ubicaciones	7.51	9.0300	1.52	20.24%

3.9 ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio respecto del área verde	Cant. de predios		Tasa mensual (S/)	Ingresos estimados - Afectos (S/)	Exonerados al 100%	Ingresos estimados (S/)	Costo	Cobertura (%)
	Afectos	Exonerados						
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(3)*12	(5) = 0*(3)*12	(6) = (4)-(5)	(7)	(8) = (6)/(7)
1: Frente a reserva ambiental	1,462	3	22.5751	396,057.55	0.00	396,057.55	396,871.15	99.79%
2: Frente a parque	1,228	1	19.4146	286,093.55	0.00	286093.5456	286,326.95	99.92%
3: Frente a berma	2,473	0	13.6353	404,641.16	0.00	404641.1628	404,643.86	100.00%
4: Cerca a reserva ambiental	5,140	9	11.2875	696,213.00	0.00	696213	697,436.70	99.82%
5: Cerca a parque	5,312	6	9.8427	627,413.07	0.00	627413.0688	628,125.93	99.89%
6: Otras ubicaciones	18,700	16	9.0300	2,026,332.00	0.00	2026332	2,028,079.28	99.91%
Total	**34,315**	**35**		**4,436,750.33**	**0.00**	**4,436,750.33**	**4,441,483.87**	**99.89%**

La Estimación de Ingresos por el servicio de Parques y Jardines 2026 alcanza un proyectado de S/ 4,436,750.33 soles, esto es un 99.89% del costo del servicio.

4. ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO 2026

El Servicio de Serenazgo comprende la organización, implementación y mejora del servicio de vigilancia pública en zonas críticas y de mayor riesgo; además de la protección civil y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana, teniendo una visión que asegura la convivencia pacífica de la población, en un marco de confianza, tranquilidad y paz social, que permita integralmente una mejor calidad de vida y una misión de desarrollar las estrategias multisectoriales y vigilando que su ejecución reduzca la violencia e inseguridad; estableciéndose metas trimestrales, semestrales y anuales, susceptible de ser monitoreadas, evaluadas, y/o modificadas de ser necesario, para asegurar la eficiencia y eficacia de su puesta en ejecución.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Lince a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Serenazgo vienen efectuando labores de servicio de organización, programación y supervisión del servicio de serenazgo, con acciones preventivas y de disuasión a través del servicio de patrullaje en diversas modalidades, vigilancia con cámaras de video, así como la atención de llamadas telefónicas de emergencia de todo tipo de actos delictivos.

4.1 RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2026

El servicio de Serenazgo es aquel que se encarga de prevenir el delito, las faltas y toda expresión de violencia dentro del distrito, en permanente coordinación con la Comisaría PNP de Lince, así como con los diversos actores institucionales y comunitarios del CODISEC, que comparten responsabilidades en la planificación y ejecución de estrategias y actividades que fortalezcan la seguridad ciudadana en su ámbito jurisdiccional. El presente Plan de servicio ha sido remitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando Nº 00186-2025-MDL/GSC.

El servicio de Serenazgo comprende las siguientes actividades:

4.1.1 Actividad de Patrullaje de Serenazgo

Este servicio se brindará de manera permanente y sostenida las 24 horas del día y los 365 días del año, con un despliegue efectuado por el personal de Serenazgo en el ámbito territorial de nuestra jurisdicción, con el propósito de prevenir y disuadir acciones delincuenciales, atendiendo los requerimientos o emergencias de los vecinos en materia de Seguridad Ciudadana. El patrullaje en nuestro distrito se efectuará en tres modalidades: Patrullaje Móvil (automóvil, motorizado y bicicleta), Patrullaje a Pie, Patrullaje de intervenciones rápidas y Patrullaje integrado con la PNP, en mérito al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y la PNP.

Para realizar la presente actividad, se cuenta con las siguientes unidades:

Nº	UNIDAD VEHICULAR	Nº ORDEN	PLACA	AÑO
1	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER	TITAN 1	EUF-475	2019
2	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	ZEUS 1	EAO-081	2025
3	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER	TITAN 3	EUF-472	2019
4	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER	TITAN 4	EUF-480	2019
5	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	ZEUS 5	EAO-107	2025
6	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER	TITAN 6	EUF-485	2019
7	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER	TITAN 7	EUF-470	2019
8	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER	TITAN 8	EUF-474	2019
9	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	ZEUS 9	EAO-073	2025
10	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	TITAN	EUF-483	2025

Nº	Marca	Modelo	Placa de Rodaje	Año
1	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4792	2024
2	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4899	2024
3	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5229	2024
4	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5205	2024
5	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4808	2024
6	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4920	2024
7	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5220	2024
8	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4991	2024
9	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5259	2024
10	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5019	2024
11	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5115	2024
12	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4909	2024
13	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5212	2024
14	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5189	2024

Nº	Marca	Modelo	Placa de Rodaje	Año
15	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5190	2024
16	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4973	2024
17	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4796	2024
18	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5330	2024
19	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5313	2024
20	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5319	2024
21	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5202	2024
22	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5331	2024
23	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5277	2024
24	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5273	2024
25	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4912	2024
26	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5300	2024
27	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5357	2024
28	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5155	2024
29	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-5197	2024
30	HONDA	XRE300-SAHARA	EU-4793	2024

4.1.2 Actividad de servicio de casetas y módulos de seguridad

Para el servicio del año 2026 se cuenta con cubrir el servicio los 365 días del año con un (01) sereno en cada caseta (14) y módulo (10) de Serenazgo, para una acción rápida y eficaz de atención a emergencias y/o incidencias que pudiera suscitarse para ello, los módulos y casetas están ubicadas estratégicamente en cada zona vecinal y/o zona policial.

Dentro de las casetas y módulos se realizan las siguientes subactividades:

a) Subactividad - Patrullaje de Serenazgo (sereno a pie y módulos y casetas): para brindar el servicio de patrullaje a pie, en cada uno de los módulos y casetas.
b) Subactividad - Servicio de videovigilancia a través de Centro de Control y monitoreo: contará con el servicio de un (01) operador de CCTV en cada uno de los módulos de seguridad.

A continuación, se detallan los módulos y casetas, con las que se contará en el año 2026:

Nº	MODULOS Y CASETAS	DIRECCIÓN
1	MÓDULO	NOVOA (Av. Canevaro con Jr. Pachacútec)
2	MÓDULO	ALEXANDER / VALLEJO (Av. Cesar Vallejo con Jr. Alexander)
3	MÓDULO	GUISSE / VELARDE (Jr. Almirante Guisse con Jr. León Velarde)
4	MÓDULO	YUPANQUI 16 (Jr. Cápac Yupanqui con Jr. Belisario Flores)
5	MÓDULO	CASTAÑEDA (Av. Castañeda con Jr. Manuel Segura)
6	MÓDULO	DUMONT (Pque. Elías Aguirre (Calle Los Geranios C-4)
7	MÓDULO	IQUITOS (Av. Prolongación Iquitos con Jr. Casanova)
8	MÓDULO	MILITAR 25 (Av. Militar con Jr. De la Torre Ugarte)
9	MÓDULO	RISSO 1 (Jr. Risso Cdra. 1)
10	MÓDULO	AREQUIPA (Av. Arequipa con Jr. Pedro Conde)
1	CASETA	JULIO C. TELLO / YUPANQUI
2	CASETA	JOSE LEAL CDRA. 11
3	CASETA	IQUITOS/ EMILIO ALTHAUS
4	CASETA	GALVEZ/ SEGURA
5	CASETA	PARQUE ELIAS AGUIRRE
6	CASETA	LAZO / HERAS
7	CASETA	TELLO/ALAYZA
8	CASETA	ALAYZA / TRINIDAD MORAN
9	CASETA	TRINIDAD / JR. FRANCISCO DE ZELA

Nº	MODULOS Y CASETAS	DIRECCIÓN
10	CASETA	VILLAVICENCIO 8
11	CASETA	VILLAVICENCIO 11
12	CASETA	SINCHI ROCA 25
13	CASETA	VALLEJO / MANCO SEGUNDO
14	CASETA	TRINIDAD/ PEZET Y MONEL

4.1.3 Actividad de Vigilancia aérea de Drones

Servicio de vigilancia con Drones: Es un centro de monitoreo aéreo cuenta con drones (03) y tiene como finalidad de fortalecer los trabajos de seguridad ciudadana en el distrito, la Gerencia de Seguridad Ciudadana posee un dron de alta tecnología con una capacidad de 6 km de alcance, 72 km de velocidad por hora, 500 metros de altura y dos cámaras de 12 mega pixeles. Además, tiene una sala de control y monitoreo con pantallas de TV.

4.1.4 Actividad de atención a las llamadas de emergencia y monitoreo videovigilancia de la Central de Comunicaciones

Servicio de videovigilancia: se cuenta con una Comunicaciones y Monitoreo (CECOM), ubicada en la Av. Prolongación Iquitos cuadra 24, equipada con alta tecnología en video vigilancia y con personal especializado de operadores de cámaras proyectando en ampliar el servicio en cada módulo de Serenazgo interconectados a la Central de Monitoreo con la finalidad de lograr mayor percepción de presencia de la Seguridad Ciudadana y una reacción inmediata al servicio de la comunidad del distrito de Lince, laborando en un horario de 08 horas en atención de las 24 horas del día y los 365 días del año, en permanente estado de alerta, movilizando los recursos humanos y logísticos para resolver cada ocurrencia dentro del distrito. La Central de Comunicaciones y Monitoreo (CECOM) actualmente cuenta con un total de 210 cámaras de video vigilancia ubicadas estratégicamente en atención a la problemática delincuencial, tal y como se detalla a continuación:

ZONAS VECINALES	CAMARAS VECINALES POR ZONAS	CANTIDAD
ZONA 1	CAMARAS PTZ	28
ZONA 2	CAMARAS PTZ	24
ZONA 3	CAMARAS PTZ	8
ZONA 4	CAMARAS PTZ	36
ZONA 5	CAMARAS PTZ	18
ZONA 6	CAMARAS PTZ	24
ZONA 7	CAMARAS PTZ	11
ZONA 8	CAMARAS PTZ	16
ZONA 9	CAMARAS PTZ	30
TOTAL DE CAMARAS PTZ		**195**
TOTAL POSTES INTELIGENTES PTZ		**15**
TOTAL CAMARAS		**210**

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 1	101	JR. MANCO SEGUNDO - AV. CESAR VALLEJO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	102	AV. JULIO C. TELLO - JR. MANCO SEGUNDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	103	AV. CRNEL. JOSE LEAL - JR. MANCO SEGUNDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	104	AV. CRNEL. JOSE LEAL / JR. ALBERTO ALEXANDER	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	105	AV. GRAL CESAR CANEVARO - AV. GRAL F. SALAVERRY	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	106	JR. PACHACUTEC / JR. CRONEL. LEON VELARDE	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	107	JR. BRIG. PUMACAHUA - JR. CRNEL LEON VELARDE	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	108	AV. GRAL. CESAR CANEVARO / JR. SINCHI ROCA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	109	JR. MAMA OCLLO - AV. CRNEL. JOSE LEAL	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	110	AV. JULIO C. TELLO / JR. SINCHI ROCA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	111	JR. JOSE PEZET Y MONEL / AV. JULIO C. TELLO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	112	F. SALAVERRY / JR. A. ALEXANDER	Fija panorámica	HIKVISION

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 1	113	JR. BELISARIO FLORES CON JR. PEZET Y MONEL	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	114	JR. JOAQUIN BERNAL CON JR. CAPAC YUPANQUI	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	115	CONDORCANQUI		HIKVISION
ZONA 1	116	JR. PUMACAHUA CON AV. JULIO C TELLO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	117	AV. JOSE LEAL CON JR. PEZET Y MONEL	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	118	AV. CESAR CANEVARO CON JR. PACHACUTEC		HIKVISION
ZONA 1	119	JR. LEON VELARDE / JR. SINCHI ROCA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	120	JR. SINCHI ROCA CON JR. BELISARIO FLORES	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	121	JR. JOSE PEZET Y MONEL CON AV. CESAR CANEVARO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	122	AV. CANEVARO / JR. PUMACAHUA		HIKVISION
ZONA 1	123	JR. BELISARIO FLORES / JR. PACHACUTEC	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	124	AV. CESAR VALLEJO / JR. MAMA OCLLO		HIKVISION
ZONA 1	125	JR. LEON VELARDE - PJE. QUILLA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 1	126	PJE. CHASQUI		HIKVISION
ZONA 1	127	JR. SINCHI ROCA / AV. JOSE LEAL		HIKVISION
ZONA 1	128	JR. ALBERTO ALEXANDER / AV. JULIO C. TELLO		HIKVISION
				28

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 2	201	JR. CRNEL MANUEL GOMEZ - JR. FRANCISCO DE ZELA		HIKVISION
ZONA 2	202	JR. BELISARIO FLORES - AV. GRAL. JUAN ANTONIO ARENALES		HIKVISION
ZONA 2	203	AV. GRAL JUAN A. ARENALES CDRA. 18 - JR. VELARDE CDRA 1	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	204	JR. CRNEL L. VELARDE - PJE. CONOCOCHA		HIKVISION
ZONA 2	205	JR. CRNEL L. VELARDE CDRA 4 / JR. ALMTE GUISSE	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	206	AV. JOSE LEAL CDRA 6 - FRANCISCO DE ZELA CDRA 19	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	207	AV. JOSE LEAL - JR. CAPAC YUPANQUI		HIKVISION
ZONA 2	208	AV. GRAL CESAR CANEVARO - JR. GARCILAZO DE LA VEGA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	209	JR. BELISARIO FLORES CON JR. GARCILAZO DE LA VEGA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	210	JR. DOMINGO CUETO CON JR. MARIA CORDOVA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	211	AV. CESAR CANEVARO CON JR. ALAYZA Y ROEL	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	212	AV. LEON VELARDE / JR. CAPAC YUPANQUI		HIKVISION
ZONA 2	213	JR. CAPAC YUPANQUI / JR. MANUEL GOMEZ	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	214	JR. MANUEL GOMEZ / PJE. FIGUEROLA		HIKVISION
ZONA 2	215	JR. MANUEL GOMEZ / JR. MARISCAL MILLER		HIKVISION
ZONA 2	216	JR. BELISARIO FLORES / GRAL. CORDOVA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	217	JR. MANUEL GOMEZ / JR. ALMIRANTE GUISSE		HIKVISION
ZONA 2	219	AV. CANEVARO / JR. ALMIRANTE GUISSE		HIKVISION
ZONA 2	220	AV. CANEVARO / PJE. CONOCOCHA		HIKVISION
ZONA 2	221	AV. ARENALES / AV. PARDO DE ZELA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 2	222	JR. ALMIRANTE GUISSE /JR. DOMINGO CUETO		HIKVISION
ZONA 2	223	AV. LEON VELARDE - PJE. LLANGANUCO		HIKVISION
ZONA 2	224	JR. BELISARIO FLORES / PJE. CONOCOCHA		HIKVISION
ZONA 2	227	AV. ARENALES / JR. DOMINGO CUETO	Fija panorámica	HIKVISION
				24

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 3	301	AV. AREQUIPA - JR. MANUEL SEGURA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 3	302	AV. AREQUIPA - AV. JUAN PARDO DE ZELA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 3	303	AV. AREQUIPA / JR. RISSO (RISSO)	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 3	304	AV. PETIT THOUARS CON JR. EMILIO ALTHAUS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 3	305	JR. ALTHAUS - AV. AREQUIPA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 3	306	JR. CANDAMO - AV. AREQUIPA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 3	307	AV. AREQUIPA - JR. ALCEDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 3	308	AV. AREQUIPA / JR. BARTOLOME HERRERA		HIKVISION
				8

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 4	401	JR. FRANCISCO LAZO - AV. SOLDADO M. CASTAÑEDA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	402	JR. FRANCISCO LAZO - JR. EMILIO ALTHAUS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	403	JR. MANUEL ASENCIO SEGURA - PROLOG. IQUITOS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	404	JR. BARTOLOME HERRERA / JR. JOSE GALVEZ	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	405	AV. IGNACIO MERINO - JR. MANUEL CANDAMO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	406	JR. MANUEL CANDAMO - JR. FRANCISCO LAZO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	407	AV. PROLONGACION IQUITOS - JR. MANUEL CANDAMO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	408	JR. MANUEL CANDAMO - PSJ. SAN ROBERTO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	409	AV. JUAN PARDO ZELA - AV. IQUITOS (ARCO)	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	410	AV. IQUITOS - JR. BERNARDO ALCEDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	411	AV. PARDO DE ZELA - PSJE. OSTOLAZA		HIKVISION
ZONA 4	412	AV. JUAN PARDO DE ZELA / AV. MILITAR	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	413	AV. PETIT THOUARS CON JR. BERNARDO ALCEDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	414	AV. IGNACIO MERINO CON AV. PARDO DE ZELA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	415	JR. MANUEL SEGURA CON AV. IGNACIO MERINO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	416	MONUMENTO PARQUE PEDRO RUIZ GALLO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	417	AV. MILITAR - JR. ALCEDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	418	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA CON JR. EMILIO ALTHAUS		HIKVISION
ZONA 4	419	JR. JOSE GALVEZ CON BERNARDO ALCEDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	420	AV. PARDO DE ZELA - VIA EXPRESA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	421	JR. FRANCISCO LAZO / BARTOLOME HERRERA		HIKVISION
ZONA 4	422	AV. PETIT THOUARS / CANDAMO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	423	JR. EMILIO ALTHAUS / JR. JOSE GALVEZ		HIKVISION
ZONA 4	424	AV. IQUITOS - BARTOLOME HERRERA		HIKVISION
ZONA 4	425	AV. PARDO DE ZELA / JR. JOSE GALVEZ		HIKVISION
ZONA 4	426	AV. PARDO DE ZELA / JR. FRANCISCO LAZO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	427	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA / BERNARDO ALCEDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	428	AV. MILITAR / JR. CASTAÑEDA		HIKVISION
ZONA 4	429	JR. IGNACIO MERINO / BERNARDO ALCEDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	430	AV. MILITAR / PASAJE ISMAEL CASTILLO		HIKVISION
ZONA 4	431	PJE. OSTOLAZA		HIKVISION
ZONA 4	432	PJE. OSTOLAZA / JR. JOSE GALVEZ		HIKVISION
ZONA 4	433	AV. PARDO DE ZELA / PJE SAN ROBERTO		HIKVISION
ZONA 4	434	JR. JOSE GALVEZ CON JR. MANUEL SEGURA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	435	JR. MANUEL CANDAMO / JR. JOSE GALVEZ	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 4	436	JR. MANUEL CANDAMO / AV. MILITAR		HIKVISION
				36

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 5	501	CALLE. LAS AMAPOLAS - AV. PASEO DE LA REPÚBLICA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 5	502	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA - LILAS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 5	503	CA. LOS TULIPANES (EX GARDENIAS) - CA. FRANCISCO MASIAS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 5	504	AV. NAVARRETE (EX MAGNOLIAS) - MIRTOS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 5	505	CA. LAS BEGONIAS - JR. LOS JAZMINES	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 5	506	CA. LOS GERANIOS - CA. LAS ORQUIDEAS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 5	507	JR. LOS JAZMINES - AV. PROLOG. IQUITOS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 5	508	CALLE LA LILAS CON PSJ. TACONES	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 5	509	CALLE LOS MIRTOS CON AV. PASEO DE LA REPÚBLICA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 5	511	CA. LOS TULIPANES CON AV. NAVARRETE		HIKVISION
ZONA 5	512	JR. GERANIOS / AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE		HIKVISION
ZONA 5	513	JR. LOS JAZMINES / AV. FRANCISCO MASIAS		HIKVISION
ZONA 5	514	BEGONIAS / CA. LOS GERANIOS		HIKVISION
ZONA 5	515	AV. PROLONGACION IQUITOS / JR. LOS GERANIOS		HIKVISION
ZONA 5	516	AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE / CALLE LAS MARGARITAS		HIKVISION
ZONA 5	517	JR. AMAPOLAS / CALLE LOS TACONES		HIKVISION
ZONA 5	518	JR. LOS JAZMINES CUADRA 03		HIKVISION
ZONA 5	519	JR. LOS JAZMINES / AV. PASEO DE LA REPÚBLICA	Fija panorámica	HIKVISION
				18

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 6	601	JR. FRANCISCO LAZO CDRA 20 - JR. RISSO (BASE LAZO)		HIKVISION
ZONA 6	602	JR. MRCAL. LAS HERAS - AV. PROLOG. IQUITOS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	603	JR. PROLONG. IQUITOS / JR. PEDRO CONDE	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	604	AV. MILITAR / JR. SOLEDAD	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	605	AV. IGNACIO MERINO - JR. CRNEL. DOMINGO CASANOVA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	606	AV. PETIT THOHUARS CON JR. PERCY GIBSON	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	607	JR. JOSE DE LA TORRE UGARTE CON PSJE RODADEROS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	608	JR. PEDRO CONDE CON PSJE TINGUA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	609	JR. FRANCISCO LAZO CON JR. TOMAS GUIDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	610	AV. MILITAR CON CALLE LAS HERAS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	611	AV. IGNACIO MERINO CON JR. RISSO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	612	AV. IGNACIO MERINO CON JR TOMAS GUIDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	613	JR. RISSO / JR. JOSE GALVEZ		HIKVISION
ZONA 6	614	AV. IGNACIO MERINO / JR. PEDRO CONDE		HIKVISION
ZONA 6	615	JR. FRANCISCO LAZO / JR. DE LA TORRE UGARTE	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	616	AV. MILITAR / JR. PEDRO CONDE		HIKVISION
ZONA 6	617	JR. FRANCISCO LAZO / JR. CASANOVA		HIKVISION
ZONA 6	618	JR. SOLEDAD / AV. IGNACIO MERINO		HIKVISION
ZONA 6	619	JR. PEDRO CONDE PJE. RODADEROS		HIKVISION
ZONA 6	620	JR. TOMAS GUIDO / PASAJE RODADEROS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	621	AV. PROLONGACION IQUITOS / CALLE PERCY GIBSON		HIKVISION
ZONA 6	622	AV. PETIT THOUARS / JR. TOMAS GUIDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	623	AV. PETIT THOUARS /JR. RISSO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 6	624	AV. MILITAR / JR. JOSE DE LA TORRE UGARTE	Fija panorámica	HIKVISION
				24

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 7	701	CA. MARISCAL HERAS CDRA 2 - AV. PETTIT THOUARS CDRA 21	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 7	702	AV. PETIT THOUARS - JR. PEDRO CONDE	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 7	703	AV. AREQUIPA - JR. PEDRO CONDE	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 7	704	JR. JOSE DE LA TORRE UGARTE CDRA 2 - AV. PETIT THOUARS CDRA 24	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 7	705	JR. SOLEDAD - AV. AREQUIPA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 7	706	AV. AREQUIPA - JR. DOMINGO CASANOVA		HIKVISION
ZONA 7	707	AV. AREQUIPA - JR. TOMAS GUIDO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 7	708	AV. AREQUIPA / JR. DE LA TORRE UGARTE		HIKVISION
ZONA 7	709	AV. CESAR VALLEJO / AV. ARENALES		HIKVISION
ZONA 7	710	AV. JULIO C. TELLO - AV. ARENALES	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 7	711	AV. AREQUIPA - CA. LAS HERAS	Fija panorámica	HIKVISION
				11

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 8	801	AV. CRNEL. JOSE LEAL - AV. GRAL. JUAN ANTONIO ARENALES	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	802	AV. TRINIDAD MORAN CDRA 2/ AV. ARENALES CDRA 24	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	803	AV. CESAR VALLEJO / JR. ALMTE MARTIN GUISSE	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	804	JR. MRCAL. JOSE M. CORDOVA - PSJE SAN LUIS	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	805	JR. MRCAL WILLIAM MILLER / JR. CRNEL JOAQUIN BERNAL	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	806	AV. JULIO C. TELLO - JR. GRAL. JOSE M. CORDOVA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	807	JR. GARCILAZO DE LA VEGA - AV. JULIO C. TELLO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	808	JR. GUISSE - JR. BERNAL	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	809	AV. CESAR VALLEJO - JR. ALAYZA Y ROEL	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	810	AV. ARENALES - JR. JOAQUIN BERNAL	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	811	AV. JOSE LEAL / JR. MARISCAL MILLER		HIKVISION
ZONA 8	812	AV. CESAR VALLEJO / JR. MARISCAL MILLER	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	813	JR. JOAQUIN BERNAL / JR. GARCILASO DE LA VEGA		HIKVISION
ZONA 8	814	AV. JULIO C TELLO / JR. CARLOS ALAYZA Y ROEL		HIKVISION
ZONA 8	815	AV. TRINIDAD MORAN / JR. GENERAL CORDOVA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 8	816	JR. JOAQUIN BERNAL / JR. CARLOS ALAYZA Y ROEL	Fija panorámica	HIKVISION
				16

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 9	901	JR. ALEXANDER (EX NICARAGUA) - JR. CMTE. MANUEL VILLAVICENCIO		HIKVISION
ZONA 9	902	JR. LUIS PASTEUR - JR. MANCO SEGUNDO		HIKVISION
ZONA 9	903	AV. GRAL TRINIDAD MORAN - JR. MAMA OCLLO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 9	904	AV. CESAR VALLEJO - JR. JOSE PEZET Y MONEL (ACOPIO)		HIKVISION
ZONA 9	905	AV. TRINIDAD MORAN CON JR. GARCILAZO DE LA VEGA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 9	906	JR. MANUEL VILLAVICENCIO CON JR. MAMA OCLLO	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 9	907	JR. SINCHI ROCA CON BIELOVUCIC	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 9	908	AV. CESAR VALLEJO (EX ACOPIO INTERIOR)		HIKVISION
ZONA 9	909	AV. CESAR VALLEJO / JR PEZET Y MONEL		HIKVISION
ZONA 9	910	BIBLIOTECA INFANTIL - PARQUE CASTILLA PUMACAHUA		HIKVISION
ZONA 9	911	ROTONDA 01		HIKVISION
ZONA 9	912	ROTONDA 02		HIKVISION

ZONA VECINAL	COD. CAM	UBICACIÓN	TIPO	MARCA
ZONA 9	913	PARQUE CASTILLA		HIKVISION
ZONA 9	914	JR. VILLAVICENCIO - JR. CAPAC YUPANQUI	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 9	915	CASTILLA - INTERNO GERENCIA		HIKVISION
ZONA 9	916	PILETA NOVIOS		HIKVISION
ZONA 9	917	BIBLIOTECA CAJA	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 9	918	PARQUE CASTILLA - JR. MAMA OCLLO		HIKVISION
ZONA 9	919	AV. CESAR VALLEJO / JR. ALBERTO ALEXANDER		HIKVISION
ZONA 9	920	AV. TRINIDAD MORAN / JR. PEZET Y MONEL		HIKVISION
ZONA 9	921	AV. CESAR VALLEJO / JR. FRANCISCO DE ZELA		HIKVISION
ZONA 9	922	CA. LUIS PASTEUR / JR. ALBERTO ALEXANDER		HIKVISION
ZONA 9	923	AV. CESAR VALLEJO / JR. SINCHI ROCA		HIKVISION
ZONA 9	924	JR. MANUEL VILLAVICENCIO / JR. SINCHI ROCA		HIKVISION
ZONA 9	925	AV. TRINIDAD MORAN / JR. MANCO SEGUNDO		HIKVISION
ZONA 9	926	CALLE BARCELONA / JR. ALBERTO ALEXANDER		HIKVISION
ZONA 9	927	AV. TRINIDAD MORAN / JR. BRIGADIER MATEO PUMACHUA		HIKVISION
ZONA 9	928	JR. SINCHI ROCA / AV. TRINIDAD MORAN		HIKVISION
ZONA 9	929	JR. SINCHI ROCA / JR. LUIS PASTEUR	Fija panorámica	HIKVISION
ZONA 9	930	JR. CAPAC YUPANQUI 26		HIKVISION
				30

COD. CAM	POSTES INTELIGENTES	MARCA
1	POSTE INTELIGENTE BOMBERO	HIKVISION
2	POSTE INTELIGENTE BOMBERO 02	HIKVISION
3	PARQUE CASTILLA 1	HIKVISION
4	PARQUE CASTILLA 2	HIKVISION
5	PARQUE CASTILLA 3	HIKVISION
6	POSTE INTELIGENTE CASTILLA 4	HIKVISION
7	POSTE INTELIGENTE DON BOSCO	HIKVISION
8	POSTE INTELIGENTE DUMON 01	HIKVISION
9	POSTE INTELIGENTE DUMON 02	HIKVISION
10	POSTE INTELIGENTE DUMON 03	HIKVISION
11	PARQUE REVILLA	HIKVISION
12	POSTE INTELIGENTE NOVOA	HIKVISION
13	PARQUE ELIAS AGUIRRE	HIKVISION
14	POSTE INTELIGENTE RUIZ GALLO 01	HIKVISION
15	POSTE INTELIGENTE RUIZ GALLO 02	HIKVISION
		15

4.1.5 Actividad de Labores Administrativas y de Supervisión

La Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Serenazgo son encargados de gestionar la prestación del Servicio de Serenazgo. Esta actividad está enmarcada en la administración, coordinación y control de la prestación del servicio, que incluye la supervisión de la misma, con la finalidad de utilizar racionalmente los recursos para el cumplimiento de metas.

Esta actividad está a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo equipo técnico lo conforma un (1) Gerente y una (1) Secretaria de Gerencia, con una dedicación del 100%, a través de la Subgerencia de Serenazgo, se ejecuta el servicio, para la adecuada prestación del mismo se cuenta con un (1) Subgerente, un (1) Asistente Administrativo, un (1) Auxiliar Administrativo, un (1) Especialista Administrativo, un (1) Técnico estadístico, un (1) Especialista I, un (1) Editor de video cámaras, un (1) Especialista en Personal, un (1) Responsable de planeamiento e instrucción, un (1) Jefe de Operaciones, un (1) Jefe de CEMO, cuatro (4) Supervisores de serenazgo, un (1) Supervisor CEMO y un (1) Encargado del observatorio.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Ante el incremento de actividad delictiva en el país especialmente en la capital, por ende, en el distrito de Lince, se celebró un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Lince y la Policía Nacional del Perú, por tanto es necesario contar con la participación directa y conjunta con la Policía Nacional del Perú, lo que permitirá mejorar el Servicio de Serenazgo, brindando una mayor seguridad y tranquilidad a los vecinos del distrito así como el normal desarrollo de las actividades comerciales dentro de nuestra jurisdicción, contando con este servicio de atención inmediata y en participación conjunta con la PNP para el ejercicio 2026.

4.2 COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2026

Las cantidades requeridas de personal, materiales, vehículos, equipos, servicios de terceros y otros, así como el porcentaje de dedicación al servicio, han sido determinadas en el Plan Anual del servicio de Serenazgo del año 2025 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana según Memorando Nº 00186-2025-MDL/GSC. En el caso de la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta), se ha tomado la información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos según Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH y para la determinación del costo unitario de los materiales, servicios y otros, se ha tomado la información proporcionada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial según Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP e Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP.

De acuerdo a los documentos citados, la Oficina de Contabilidad a través del Informe Nº 00211-2025-MDL/OGAF/OC procedió a estimar el **Costo Total Anual del Servicio de Serenazgo 2026**, que asciende a la suma de **S/ 12,606,265.66 soles**, conforme se aprecia en el **Cuadro Nº 01 - SG 2026** que contiene la Estructura de Costos en que se incurrirá para la prestación del servicio.

Cuadro Nº 01 - SG 2026
ESTRUCTURA DE COSTOS - SERVICIO DE SERENAZGO

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
COSTOS DIRECTOS						**941,589.33**	**11,299,071.90**	**89.63%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**336**					**709,976.96**	**8,519,723.52**	
Personal - D.Leg. 728	**17**					**38,849.65**	**466,195.80**	
Serenos a pie	8	persona	2,256.36	100%		18,050.88	216,610.56	
Serenos choferes	4	persona	2,322.33	100%		9,289.32	111,471.84	
Serenos motorizados	3	persona	2,344.58	100%		7,033.74	84,404.88	
Serenos unidad especializada (GIR)	1	persona	2,353.64	100%		2,353.64	28,243.68	
Serenos unidad video vigilancia (operadores)	1	persona	2,122.07	100%		2,122.07	25,464.84	
Personal CAS - D.Leg. 1057	**319**					**671,127.31**	**8,053,527.72**	
Serenos a pie	20	persona	2,116.48	100%		42,329.60	507,955.20	
Serenos casetas y módulos de seguridad	82	persona	2,099.08	100%		172,124.56	2,065,494.72	
Serenos choferes	36	persona	2,357.12	100%		84,856.32	1,018,275.84	
Serenos motorizados	57	persona	2,257.79	100%		128,694.03	1,544,328.36	
Serenos unidad especializada (GIR)	26	persona	2,155.88	100%		56,052.88	672,634.56	
Serenos unidad video vigilancia (operadores)	79	persona	1,903.00	100%		150,337.00	1,804,044.00	
Sereno bicicleta	17	persona	1,903.00	100%		32,351.00	388,212.00	
Serenos vigilancia aérea con drones	2	persona	2,190.96	100%		4,381.92	52,583.04	
COSTO DE MATERIALES						**106,269.32**	**1,275,231.78**	
Uniformes						**42,204.00**	**506,448.00**	
Pantalón táctico	672	unidad	89.00	100%		4,984.00	59,808.00	
Polo camisero manga corta	336	unidad	59.00	100%		1,652.00	19,824.00	
Chaleco táctico	672	unidad	79.00	100%		4,424.00	53,088.00	
Camisa manga corta	336	unidad	76.00	100%		2,128.00	25,536.00	
Borceguíes de cuero	672	par	198.00	100%		11,088.00	133,056.00	
Gorro	672	unidad	17.00	100%		952.00	11,424.00	
Correa	336	unidad	28.00	100%		784.00	9,408.00	
Camisa manga larga	336	unidad	89.00	100%		2,492.00	29,904.00	
Polo camisero manga larga	336	unidad	89.00	100%		2,492.00	29,904.00	
Chompa tipo Jorge Chávez	336	unidad	69.00	100%		1,932.00	23,184.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Casaca impermeable	336	unidad	169.00	100%		4,732.00	56,784.00	
Silbato	512	unidad	14.00	100%		597.33	7,168.00	
Poncho impermeable	256	unidad	65.00	100%		1,386.67	16,640.00	
Protector solar FPS 100 UVA x 10 g (4 meses)	12,288	unidad	2.50	100%		2,560.00	30,720.00	
Medios de defensa						**8,073.90**	**96,886.78**	
Juego de protector de coderas y rodilleras	154	unidad	291.67	100%		3,743.10	44,917.18	
Casco para motorizados	60	unidad	562.50	100%		2,812.50	33,750.00	
Guantes de cuero	120	par	100.83	100%		1,008.30	12,099.60	
Casco para bicicleta	34	unidad	180.00	100%		510.00	6,120.00	
Combustible, Lubricantes y Repuestos						**55,991.42**	**671,897.00**	
Combustibles								
Diesel B5 (para 10 Camionetas Nissan)	22,995	galón	17.30	100%		33,151.13	397,813.50	
Gasohol 90 (para 30 Motocicletas MML)	10,950	galón	18.71	100%		17,072.88	204,874.50	
Lubricantes								
Aceite lubricante 15W40 (para 10 Camionetas Nissan)	240	litro	54.00	100%		1,080.00	12,960.00	
Repuestos								
Llantas (para 10 Camionetas Nissan)	50	unidad	1,053.00	100%		4,387.50	52,650.00	
Batería de 15 placas (para 10 Camionetas Nissan)	10	unidad	359.90	100%		299.92	3,599.00	
DEPRECIACION						**4,250.00**	**51,000.00**	
Camionetas Nissan Frontier (2025)	3	unidad	170,000.00	100%	10%	4,250.00	51,000.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**121,093.05**	**1,453,116.60**	
Servicios de Terceros						**121,093.05**	**1,453,116.60**	
Mantenimiento preventivo (para 10 camionetas Nissan)	120	servicio	1,976.56	100%		19,765.60	237,187.20	
Mantenimiento correctivo (para 10 camionetas Nissan)	10	servicio	35,000.00	50%		14,583.33	175,000.00	
Revisión técnica (para camionetas Nissan)	10	servicio	100.00	100%		83.33	1,000.00	
Servicio de alquiler de radios tetra troncalizado digital más servicio de comunicación y GPS	1	servicio	108,973.00	100%		9,081.08	108,973.00	
GPS vehicular para 10 camionetas	10	servicio	1,080.00	100%		900.00	10,800.00	
Convenio Interinstitucional entre la PNP y la Municipalidad	1	servicio	700,131.60	100%		58,344.30	700,131.60	
Servicios básicos relacionados directamente con el servicio								
Agua potable para casetas y módulos de Serenazgo	12	servicio	2,465.61	100%		2,465.61	29,587.32	
Energía eléctrica para casetas y módulos de Serenazgo	12	servicio	7,028.95	100%		7,028.95	84,347.40	
Energía eléctrica para cámaras de videovigilancia	12	servicio	8,840.84	100%		8,840.84	106,090.08	
COSTOS INDIRECTOS						**82,280.53**	**987,366.30**	**7.83%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**19**					**81,150.44**	**973,805.28**	
Personal D.Leg. 276	**1**					**3,571.33**	**42,855.96**	
Encargado de observatorio	1	persona	3,571.33	100%		3,571.33	42,855.96	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Personal CAS - D.Leg. 1057	**18**					**77,579.11**	**930,949.32**	
Gerente de Seguridad Ciudadana	1	persona	11,266.67	100%		11,266.67	135,200.04	
Subgerente de Serenazgo	1	persona	9,266.67	100%		9,266.67	111,200.04	
Secretaria de Gerencia	1	persona	3,266.67	100%		3,266.67	39,200.04	
Técnico estadístico	1	persona	2,626.96	100%		2,626.96	31,523.52	
Especialista I	1	persona	5,630.86	100%		5,630.86	67,570.32	
Editor de video cámaras	1	persona	2,408.96	100%		2,408.96	28,907.52	
Especialista en Personal	1	persona	4,066.67	100%		4,066.67	48,800.04	
Auxiliar Administrativo	1	persona	2,230.00	100%		2,230.00	26,760.00	
Asistente Administrativo	1	persona	2,766.67	100%		2,766.67	33,200.04	
Especialista Administrativo	1	persona	3,266.67	100%		3,266.67	39,200.04	
Responsable de planeamiento e instrucción	1	persona	4,266.67	100%		4,266.67	51,200.04	
Jefe de Operaciones	1	persona	5,966.67	100%		5,966.67	71,600.04	
Jefe de CEMO	1	persona	5,266.67	100%		5,266.67	63,200.04	
Supervisor de serenazgo	4	persona	3,012.86	100%		12,051.44	144,617.28	
Supervisor CEMO	1	persona	3,230.86	100%		3,230.86	38,770.32	
COSTO DE MATERIALES						**1,130.09**	**13,561.02**	
Útiles de oficina						**460.93**	**5,531.16**	
Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio	108	unidad	7.70	100%		69.30	831.60	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul	120	unidad	0.42	100%		4.20	50.40	
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color negro	120	unidad	0.42	100%		4.20	50.40	
Borrador blando para lápiz tamaño grande	36	unidad	0.54	100%		1.62	19.44	
Cinta adhesiva transparente 2x72	36	unidad	3.82	100%		11.46	137.52	
Clip de metal chico Nº 1 x 100	36	unidad	4.72	100%		14.16	169.92	
Corrector liquido tipo lapicero	36	unidad	3.58	100%		10.74	128.88	
Cuaderno de cargo empastado 15.5 cm. x 21.5 cm x 100 hojas	54	unidad	7.67	100%		34.52	414.18	
Engrampador de metal	18	unidad	38.94	100%		58.41	700.92	
Forro de plástico T- oficio x 5 mts	36	unidad	10.67	100%		32.01	384.12	
Grapa 26/6 caja x 5000 unidades	36	unidad	5.49	100%		16.47	197.64	
Lápiz negro Nº 02 con borrador	120	unidad	0.59	100%		5.90	70.80	
Mica portapapeles A4 x 10 unid	15	unidad	5.18	100%		6.48	77.70	
Papel bond A4 75 gr	96	unidad	16.52	100%		132.16	1,585.92	
Papel lustre de 60 cm x 50 cm	24	unidad	0.30	100%		0.60	7.20	
Perforador de 02 espigas para hoja de 15 a 20 hojas	6	unidad	14.13	100%		7.07	84.78	
Saca grapa de metal tipo mariposa	18	unidad	2.01	100%		3.02	36.18	
Sobre manila 90 gr. tamaño medio oficio	18	unidad	14.75	100%		22.13	265.50	
Sobre manila tamaño A4 x 50 unid	18	unidad	16.63	100%		24.95	299.34	
Tajador de metal	24	unidad	0.78	100%		1.56	18.72	
Uniformes						**408.33**	**4,900.00**	
Para jefes de operaciones - CEMO (2) y Supervisores (5)								
Pantalón táctico	7	unidad	89.00	100%		51.92	623.00	
Camisa manga larga	7	unidad	89.00	100%		51.92	623.00	
Casaca impermeable	7	unidad	169.00	100%		98.58	1,183.00	
Polo camisero manga larga	7	unidad	59.00	100%		34.42	413.00	
Chaleco táctico	7	unidad	79.00	100%		46.08	553.00	
Gorro distintivo con logotipo	7	unidad	17.00	100%		9.92	119.00	

Concepto	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual (S/)	Costo Anual (S/)	% del Costo
Borceguíes	7	unidad	198.00	100%		115.50	1,386.00	
Materiales de limpieza						**260.82**	**3,129.86**	
Secador de felpa 50 cm x 70 cm	6	unidad	14.00	100%		7.00	84.00	
Acido muriático x 1 gal	6	galón	8.37	100%		4.19	50.22	
Repuesto para trapeador	12	unidad	5.77	100%		5.77	69.24	
Detergente en polvo industrial x 15 kg	20	saco	110.92	100%		184.87	2,218.40	
Guantes de jebe industrial	12	par	16.00	100%		16.00	192.00	
Limpia vidrio secador tipo T con perfil de goma de 30 cm	6	unidad	16.00	100%		8.00	96.00	
Ambientador de difusor eléctrico repuesto x 250 ml	12	unidad	35.00	100%		35.00	420.00	
COSTOS FIJOS						**26,652.29**	**319,827.46**	**2.54%**
Servicios básicos								
Agua potable	12	servicio	2,040.98	100%		2,040.98	24,491.76	
Energía eléctrica	12	servicio	5,361.20	100%		5,361.20	64,334.40	
Seguros								
Seguro complementario de trabajo y riesgo - para serenos	1	servicio	220,120.40	100%		18,343.37	220,120.40	
Seguro complementario de trabajo y riesgo - para supervisores	1	servicio	7,380.90	100%		615.08	7,380.90	
SOAT para Camionetas Nissan	10	póliza	350.00	100%		291.67	3,500.00	
TOTAL						**1,050,522.14**	**12,606,265.66**	**100.00%**

4.3 RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2026

De acuerdo al Plan Anual del servicio de Serenazgo 2026, el costo proyectado anual de este servicio asciende a S/ 12,606,265.66 soles. Este costo ha sido determinado considerando los conceptos que tienen vinculación con la prestación del servicio y su estructura se muestra en el Anexo del presente documento. Los conceptos que integran la estructura de costos están agrupados en costos directos, costos indirectos y gastos administrativos y costos fijos, siguiendo los lineamientos de la Directiva Nº 001-006-00000035, como se muestra a continuación:

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	**VALOR (S/)**	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		
Personal Contratado (C.A.S.)	8,053,527.72	Comprende el costo del personal contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, y los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Serenos a pie (20), personal encargado de realizar el servicio a pie, haciendo presencia disuasiva durante todo el día. b) Serenos casetas y módulos de seguridad (82). Dicho personal según planilla tiene una remuneración mensual promedio de S/ 2,132.56, sin embargo, para la estructura de costos se está considerando S/ 2,099.08, la diferencia por este concepto será asumida por la municipalidad a manera de subsidio. c) Serenos choferes (36), conductores de vehículos especializados en técnicas de patrullaje rutinario, detención e intercepción de vehículos; atienden las órdenes de alertas y llamadas de los vecinos. d) Serenos motorizados (57), personal encargado de la conducción de las motocicletas, quienes realizan el patrullaje urbano en todo el distrito. e) Serenos de unidad especializada (GIR) (26), personal encargado de atender situaciones que requieren una respuesta inmediata en situaciones especiales o de alto riesgo.

		f) Serenos de unidad de video vigilancia - operadores (79), encargados del monitoreo de cámaras de videovigilancia del distrito, el cual se desarrolla en forma diaria y permanente. g) Serenos en bicicleta (17), personal que realiza la función de efectuar patrullaje en bicicleta, realizan servicio en parques y vías consideradas como puntos críticos. h) Sereno vigilancia aérea con drones (2), personal encargado del monitoreo aéreo a través de drones. * Todo el personal antes señalado tiene una dedicación del 100%.
Personal Obrero (Régimen 728)	466,195.80	Comprende el costo del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº728. a) Sereno a pie (8) personal encargado de realizar el servicio a pie, haciendo presencia disuasiva durante todo el día. b) Serenos choferes (4), conductores de vehículos especializados en técnicas de patrullaje rutinario, detención e intercepción de vehículos; atienden las órdenes de alertas y llamadas de los vecinos. c) Serenos motorizados (3), personal encargado de la conducción de las motocicletas, quienes realizan el patrullaje urbano en todo el distrito. d) Serenos de unidad especializada (GIR) (1), personal encargado de atender situaciones que requieren una respuesta inmediata en situaciones especiales o de alto riesgo. e) Serenos de unidad de video vigilancia - operadores (1), encargados del monitoreo de cámaras de videovigilancia del distrito, el cual se desarrolla en forma diaria y permanente. * Todo el personal antes señalado tiene una dedicación del 100%.
COSTO DE MATERIALES		
Uniformes	506,448.00	Comprende los costos de los uniformes del personal operativo que permita realizar adecuadamente su función, se ha dispuesto la asignación de los siguientes uniformes: Borceguíes (672 Par), Camisa manga corta (336 Unidad), Camisa manga larga (336 Unidad), Casaca impermeable (336 Unidad), Correa (336 Unidad), Poncho impermeable (256 Unidad), Chompa negra Jorge Chávez (336 Unidad), Gorro (672 Unidad), Pantalón de táctico (672 Unidad), Polo camisero manga corta (336 Unidad), Chaleco Táctico (672 Unidad), Silbato (512 Unidad), y Protector Solar (12,288 Unidad). Se le considera un 100% de su dedicación al servicio.
Medios de defensa	96,886.78	Corresponde a los implementos según siguiente distribución: Juego de protector de coderas y rodilleras (154 unidades), casco para motorizados (60 unidades), guantes de cuero (120 pares), casco para bicicleta (34 unidades). Se le considera un 100% de su dedicación al servicio.
Repuestos - Otros Insumos	671,897.00	Corresponde al costo para mantener operativa las unidades vehiculares utilizadas en la prestación del servicio de serenazgo: Diesel B5 - 10 camionetas NISSAN (22, 995 galones), Gasohol 90 - 30 motocicletas (10,950 galones), Aceite multigrado 15W40 - 10 Camionetas (240 litros), Llantas - 10 Camionetas (50 unidades), Baterías de 15 placas - 10 Camionetas (10 unidades). Se le considera un 100% de su dedicación al servicio.
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Vehículos	51,00.00	Comprende el costo de depreciación de 3 camionetas adquiridas en el año 2025, con placas EAO-081, EAO-073 y EUF-483.
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES		
Servicios Terceros	1,453,116.60	Corresponde al costo por mantenimiento preventivo de las 10 camionetas (120 Servicio/año) y el mantenimiento correctivo de las mismas (10 Servicio/año), así como la revisión técnica de las mismas (10 Servicio/año), y el servicio de alquiler de radios tetra troncalizado digital más servicio de comunicación y GPS (1 Servicio/año). En el caso del mantenimiento correctivo de las 10 camionetas, el monto que se ha consignado en la estructura es de S/ 175,000.00 soles, equivalente al 50% del costo total del servicio, ello a fin de no generar mayores incrementos de costos, que afecten a los contribuyentes; por tanto, la municipalidad asumirá dicha diferencia. También se contempla dentro de este rubro el GPS vehicular para 10 camionetas y el Convenio con la Policía PNP, a efectos de realizar un patrullaje integrado. Se le considera un 100% de dedicación al servicio.

Respecto al costo del Convenio con la Policía antes señalado, se ha estimado un monto de S/ 700,131.60 soles. Dentro de dicho importe se contempla la retribución por la contraprestación económica por hora de servicio policial que asciende a S/ 13.23 (Trece con 23/100 soles), asimismo, se tiene que cada grupo policial estará integrado por seis (06) efectivos policiales, siendo uno de ellos un Jefe de Grupo al que se le abonará por una jornada trabajada el monto de una hora de servicio (S/ 13.23), en total se trabajará en los tres turnos de servicio (mañana, tarde y noche). El monto previamente indicado, se obtiene de acuerdo al siguiente detalle:

TURNO	COSTO X HORA DE SERV. S/	HORAS EFECT. X TURNO	EFECTIVOS PNP POR TURNO	HORAS LABORADAS X TURNO	MONTO A PAGAR POR TURNO S/	COMPENSACIÓN JEFE DE GRUPO S/	TOTAL A PAGAR DIARIO POR GRUPO S/	TOTAL A PAGAR MENSUAL POR GRUPO (30 DÍAS) S/	TOTAL A PAGAR ANUAL (12 MESES) S/
1º GRUPO	13.23	8	6	48	635.04	13.23	648.27	19,448.10	233,377.20
2º GRUPO	13.23	8	6	48	635.04	13.23	648.27	19,448.10	233,377.20
3º GRUPO	13.23	8	6	48	635.04	13.23	648.27	19,448.10	233,377.20
			18	**144**	**1,905.12**	**39.69**	**1,944.81**	**58,344.30**	**700,131.60**

Dentro de este rubro también se presenta el costo de los siguientes servicios básicos relacionados directamente con el servicio de serenazgo:
- Agua potable para casetas y módulos de Serenazgo (12 Servicio/año)
- Energía eléctrica para casetas y módulos de Serenazgo (12 Servicio/año)
- Energía eléctrica para cámaras de videovigilancia (12 Servicio/año)

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal Contratado (C.A.S.)	930,949.32	Comprende el costo del personal administrativo, jefe de operaciones y supervisores, entre otros contratado bajo el régimen CAS (D.L. 1057 y su reglamento), en los cuales se consideran los conceptos de remuneración, pago de ESSALUD, los aguinaldos de julio y diciembre conforme los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. a) Gerente de Seguridad Ciudadana (1), encargado de planear, programar y coordinar las actividades de seguridad ciudadana, a quien se le considera el 100% de su tiempo a la dedicación del servicio. b) Sub Gerente de Serenazgo (1), responsable de la parte operativa del servicio, es quien coordina con la Policía Nacional del Perú, y las organizaciones vecinales en las actividades diarias de Seguridad Ciudadana. Para este servicio se le considera el 100% de su tiempo a la dedicación del servicio. c) Secretaria de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (1), personal dedicado a apoyar en la Gerencia en las labores administrativas relacionadas al servicio de serenazgo. Tiene una dedicación al servicio de 100%. d) Técnico Estadístico (1), encargado las realizar las estadísticas por tipo de incidencias por zonas para el mapa de Riesgo y Delito, entre otras estadísticas. e) Especialista I (1), es el encargado de procedimientos, coordinaciones, y seguimiento con otras entidades internas y externas de los patrullajes integrados, cumplimiento de Metas, Seguimiento de POI, seguimiento de sistemas de informáticos y planes entre otras funciones. f) Editor de Video de cámaras (1), personal encargado de realizar la estadística sobre el comportamiento delictivo del distrito, el mismo que facilita la toma decisiones en materia de seguridad, así mismo se encarga de editar los videos requeridos por la policía, poder judicial sobre ocurrencias que se encuentran en estado de investigación. g) Especialista de personal (1), es el encargado de la emisión de requerimientos en el SIGA, control de personal, evaluación y emisión de documentos, encargado de procesos en las plataformas externas entre otras actividades. h) Auxiliar administrativo (1), personal encargado de la emisión de documentos con entidades externas, así como de la custodia del acervo documentario en general. i) Asistente administrativo (1), es el personal encargado de la evaluación de documentos administrativos, emisión, seguimiento de las plataformas del estado, realizar requerimientos entre otras actividades. j) Especialista Administrativo (1), encargado de documentar y sistematizar la información de las incidencias ocurridas en el distrito de acuerdo a como se van desarrollando, los datos son almacenados en un sistema especializado elaborado para tal propósito.

		k) Responsable de planeamiento e instrucción (1), es el responsable de la formulación de los Planes de Operaciones, Esquemas de Plan y otros documentos relacionados a la seguridad en los patrullajes y eventos a realizarse, en coordinación con el Jefe de Operaciones y otras dependencias. l) Jefe de Operaciones (1), encargado de realizar la designación del personal de acuerdo a los sectores de patrullaje que corresponda en cada zona vecinal, encargado de Monitorear el procedimiento del desarrollo del servicio, en incidencias de relevancia, de revisar los equipos de protección del personal, supervisión del personal, entre otras actividades. m) Jefe de CEMO (1), es el encargado de dirigir las operaciones de intervención y de ser el caso disponer de operativos para resolver las incidencias reportadas mediante informe del personal de CEMO. n) Supervisor de Serenazgo (4), personal encargado de la supervisión, control y monitoreo del personal que se encuentra en servicio. o) Supervisor CEMO (1), es el encargado de dirigir las operaciones de intervención y de ser el caso disponer de operativos para resolver las incidencias reportadas mediante informe del personal de la Central de Comunicaciones y Monitoreo. La dedicación al servicio del personal antes descrito es en un 100%.
Personal Nombrado (D.L. 276)	42,855.96	Comprende el costo anual del personal nombrado a cargo de la prestación del servicio, el cual labora el régimen del Decreto Legislativo Nº 276: a) Encargado del observatorio (01), personal operativo dedicado al 100% al servicio, encargado de recopilar, analizar, procesar, monitorear y difundir la información sobre la inseguridad, violencia y delitos en el distrito.
COSTO DE MATERIALES		
Útiles de Oficina	5,531.16	Comprende el costo por Archivador de palanca (108 unidades), bolígrafo azul y negro (120 unidades por cada color), Borrador blando para lápiz (36 unidades), Cinta adhesiva transparente (36 unidades), Clip de metal chico (36 unidades), Corrector líquido (36 unidades), Cuaderno de cargo empastado (54 unidades), engrapador de metal (18 unidades), Forro de plástico (36 unidades), Grapas 26/6 (36 cajas), Lápiz (120 unidades), Mica porta papeles (15 unidades), Papel Bond A4 (96 millares), Papel lustre (24 unidades), Perforador (6 unidades), Saca grapa de metal (18 unidades), Sobre manila tamaño medio oficio (18 paquetes), Sobre manila tamaño A4 (18 paquetes) y tajador de metal (24 unidades).
Uniformes para personal del CEMO (2) y supervisores (5)	4,900.00	Comprende los costos de los uniformes del personal del CEMO y supervisores: Pantalón táctico (7 unidades), Camisa manga larga (7 unidades), Casaca impermeable (7 unidades), Polo camisero manga larga (7 unidades), Chaleco táctico (7 unidades), Gorro distintivo con logotipo (7 unidades), y borceguíes (7 unidades).
Materiales de limpieza	3,129.86	Comprende los costos de los materiales de limpieza para las oficinas del servicio de serenazgo: Secador de felpa 50 cm x 70 cm (6 unidades), Acido muriático x 1 gal (6 galones), Repuesto para trapeador (12 unidades), Detergente en polvo industrial x 15 kg (20 sacos), Guantes de jebe industrial (12 pares), Limpia vidrio secador tipo T con perfil de goma de 30 cm (6 unidades), y Ambientador de difusor eléctrico repuesto x 250 m. (12 unidades).
COSTOS FIJOS		
Agua Potable	24,491.76	Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 100% de dedicación.
Energía eléctrica	64,334.40	Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 100% de dedicación
Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR)	227,501.30	Corresponde al costo anual del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo que se brinda a los serenos y a los supervisores del servicio, el mismo que cubre tanto el SCTR Salud por atención médica como accidentes de trabajo o enfermedades profesionales (1.1% de la remuneración mensual) así como el SCTR Pensión para pensiones por invalidez o fallecimiento (0.5% de la remuneración mensual). Asimismo, se incluye en este concepto el Seguro de Vida Ley (1.0% de la remuneración mensual), conforme se detalla en el Memorando de la Oficina de Logística y Control Patrimonial. Se considera un 100% de dedicación.
SOAT	3,500.00	Comprende los costos por la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para las 10 Camionetas NISSAN, destinadas al servicio de serenazgo.
TOTAL COSTO	**12,606,265.66**	

4.4 JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS DE COSTOS DE SERENAZGO 2026

El Costo Anual del servicio de Serenazgo 2026 asciende a la suma de S/ 12,606,265.66 soles, y sufrirá un incremento de S/ 2,352,013.18 soles, que representa un 22.94% respecto al costo del año 2025, que fue S/ 10,254,252.48 soles.

CONCEPTO	COSTO 2025 (S/), ORD. Nº 515-2024-MDL	COSTO ANUAL 2026	VARIACIÓN (S/)	VARIACIÓN (%)
COSTOS DIRECTOS	**9,562,069.88**	**11,299,071.90**	**1,737,002.02**	**18.17%**
Costo de mano de obra directa	8,106,449.49	8,519,723.52	413,274.03	5.10%
Costo de materiales	1,088,904.55	1,275,231.78	186,327.23	17.11%
Depreciación de maquinaria y equipo	82,987.41	51,000.00	-31,987.41	-38.54%
Otros costos y gastos variables	283,728.43	1,453,116.60	1,169,388.17	412.15%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**670,904.46**	**987,366.30**	**316,461.84**	**47.17%**
Costo de mano de obra indirecta	594,270.92	973,805.28	379,534.36	63.87%
Costo de materiales	9,802.62	13,561.02	3,758.40	38.34%
Otros costos y gastos variables	66,830.92	0.00	-66,830.92	-100.00%
COSTOS FIJOS	**21,278.14**	**319,827.46**	**298,549.32**	**1403.08%**
TOTAL	**10,254,252.48**	**12,606,265.66**	**2,352,013.18**	**22.94%**

La variación del costo anual del servicio de serenazgo se debe a las siguientes razones:

A) JUSTIFICACIÓN CUANTITATIVA

COSTOS DIRECTOS:

Los costos directos 2026 ascienden a S/ 11,299,071.90 soles y presentan una variación de S/ 1,737,002.02 soles en relación al costo 2025 (S/ 9,562,069.88 soles), debido:

El rubro **Costo de Mano de Obra Directa** está pasando de S/ 8,106,449.49 en el 2025 a S/ 8,519,723.52 para el 2026, lo cual representa un incremento de un 5.10%, ello en razón de lo siguiente:

- La cantidad de personal directo está pasando de 335 trabajadores en el 2025 a 336 trabajadores para el 2026, cantidad que es necesaria para coberturar las incidencias que se presentan en las 9 zonas de seguridad del distrito, en las que se ha incrementado la cantidad de cámaras de videovigilancia (195), se ha dotado de postes inteligentes (15) en los parques del distrito, se ha incrementado la frecuencia del patrullaje, inclusive contando con personal PNP dentro de nuestras unidades, así como la realización del denominado '**Serenazgo Sin Fronteras**' conjuntamente con las Municipalidades de Breña, Jesús María, Magdalena, San Miguel y Pueblo Libre.
- Se precisa que el citado personal ha sido considerado en el marco de lo establecido en el D.L N.º 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, y las disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley N.º 31131 - Ley que dispone la eliminación progresiva del régimen CAS, cuyo artículo 5º establece que la contratación bajo dicho régimen solo procede cuando se trate de labores de naturaleza transitoria, suplencia o confianza, debidamente justificadas por la entidad contratante. A su vez, en concordancia con ello, el Informe Técnico N.º 001479-2022-SERVIR-GPGSC, señala expresamente que las entidades públicas deben sustentar la necesidad del plazo de contratación CAS, considerando el carácter transitorio las funciones, con el propósito de asegurar la continuidad y calidad del servicio público. Por consiguiente, la proyección del personal CAS para el ejercicio fiscal 2026 se sustenta en la necesidad operativa y funcional de mantener la prestación ininterrumpida de los servicios municipales esenciales, en observancia de los principios de eficiencia, oportunidad y legalidad establecidos en el Decreto Legislativo N.º 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dispone que la contratación de personal debe responder a la disponibilidad presupuestal y a la necesidad del servicio.
- La remuneración promedio mensual del personal directo se ha incrementado considerando los incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 64.19), Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2025-2026 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2026), de acuerdo a lo indicado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos.

El rubro **Costo de Materiales** está pasando de S/ 1,088,904.55 en el 2025 a S/ 1,275,231.78 para el 2026, lo cual representa una variación de 17.11%, ello debido a que:

- Se está incluyendo el rubro de medios de defensa por un monto de S/ 96,886.78, el cual comprende la programación de implementos de seguridad como casco para motorizados, guantes de cuero, juego de protector de coderas y rodilleras, y casco para bicicleta.
- El rubro combustible está aumentando en un 17.3% lo cual se debe a que para el 2025 se consideró el combustible (Gasohol) para 11 motocicletas y que para el 2026 se está programando el combustible (Gasohol) para 30 motocicletas. Adicionalmente, para el periodo 2026 se está incluyendo la adquisición de lubricantes y repuestos para la flota vehicular de la municipalidad (10 camionetas Nissan).

El rubro **Depreciación** está pasando de S/ 82,987.41 en el 2025 a S/ 51,000.00 para el 2026, lo cual representa un decremento de -38.54%, ello en razón de que en el año 2025 se consideró la depreciación de 09 camionetas y 08 motos, mientras que para el 2026 únicamente se está considerando la depreciación de las 3 camionetas Nissan, adquiridas en el año 2025 (a pesar que las unidades vehiculares aún se encuentran en su periodo de depreciación), a efectos de no generar incrementos excesivos en las tasas.

El rubro **Otros Costos y Gastos Variables** está pasando de S/ 283,728.44 en el 2025 a S/ 1,453,116.60, lo cual representa un incremento de 412.15%, debido a las siguientes incorporaciones:

- Servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para las 10 camionetas Nissan.
- Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lince y la Policía Nacional del Perú suscrito con fecha 11 de junio de 2025, con una vigencia de 1 año, según la cláusula segunda del mismo, para la prestación de servicios policiales en la jurisdicción en lo que se refiere al patrujalle integrado, con un monto de S/ 700,131.60 soles. Cabe precisar, que la retribución consistente por la contraprestación económica por hora de servicio policial será de S/ 13.23 (Trece con 23/100 soles), asimismo, se tiene que cada grupo policial estará integrado por seis (06) efectivos policiales, siendo uno de ellos un Jefe de Grupo al que se le abonara por una jornada trabajada el monto de una hora de servicio (S/ 13.23), en total se trabajará en los tres turnos de servicio (mañana, tarde y noche).
- Asimismo, se están sincerando los costos de los servicios de agua potable y energía eléctrica para casetas y módulos de serenazgo, así como la energía eléctrica para las 210 cámaras de videovigilancia.
- Finalmente, se está incluyendo el costo por concepto de revisión técnica para las 10 camionetas Nissan que prestan el servicio de serenazgo.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Los costos indirectos 2026 ascienden a S/ 987,366.30 soles y presentan una variación de S/ 316,461.84 soles en relación al costo 2025 (S/ 670,904.46 soles), debido:

El rubro **Costo de Mano de Obra Indirecta** está pasando de S/ 594,270.92 en el 2025 a S/ 973,805.28 para el 2026 lo cual representa una variación de 63.87%, por los motivos siguientes:

- Se está incrementando la cantidad de personal indirecto de 15 personas en el 2025 a 19 personas para el 2026. La variación se debe a la reasignación de personal indirecto para la mejora en la administración y supervisión del servicio, pues se está incluyendo a 01 Encargado de observatorio, 01 Jefe de CEMO y 02 Supervisores de serenazgo, conforme a lo detallado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH emitido por la Oficina de Recursos Humanos.
- Cabe precisar, que respecto al anterior nuevo régimen se esta incluyendo a un “Encargado de observatorio” bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el mismo que ha sido repuesto provisionalmente en mérito a la Resolución NUMERO UNO de Medida Cautelar Innovativa del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme se resuelve en la Resolución de Oficina Nº 00124-2023-MDL/OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos. Ello se encuentra detallado en el Memorando Nº 01424-2025-MDL/OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos.
- Asimismo, la remuneración promedio mensual del personal indirecto se ha incrementado considerando los incrementos en la remuneración mensual debido a negociaciones colectivas centralizadas, esto, según el Decreto Supremo Nº 311-2022-EF (S/ 64.19), Decreto Supremo Nº 313-2023-EF (S/ 50.00), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 (S/ 50.00 a partir del mes de diciembre 2024), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2024-2025 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2025), Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2025-2026 (S/ 100.00 a partir del mes de enero 2026).

El rubro **Costo de Materiales** está pasando de S/ 9,802.62 en el 2025 a S/ 13,561.02 para el 2026, que representa una variación de 38.34%, ello se debe a lo siguiente:

- Los rubros de útiles de oficina y materiales de limpieza se están incrementando debido al sinceramiento de la cantidad real materiales y útiles de oficina, habiéndose incluido los artículos necesarios para una adecuada atención documentaria y limpieza de las oficinas, módulos y casetas, relacionados con la prestación del servicio.
- Por su parte, el rubro de uniformes está variando en razón de que en el 2025 sólo se programó casacas impermeables y chalecos operativos, cuando para el 2026 se está considerando además se está considerando camisa manga larga, polo camisero manga larga, gorro distintivo y borceguíes.
- El rubro combustible no se está considerando para 2026, en razón de que dicho gasto será asumido por la municipalidad.

COSTOS FIJOS:

El rubro Costos fijos está pasando de S/ 21,278.14 en el 2025 a S/ 319,827.46 para el 2026, ello en razón de que se está sincerando el gasto por los conceptos de servicios de agua potable y energía eléctrica del local donde funciona la Subgerencia de Serenazgo.

Asimismo, se debe al mayor costo que representa la contratación del seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR), que no venía siendo contemplado dentro del último nuevo régimen de arbitrios municipales, para una mayor cantidad de trabajadores para el periodo 2026 (336 personal directo y 7 personas de supervisión y control).

Por último, el incremento en los costos fijos también se debe a la inclusión del SOAT de 10 camionetas del servicio de serenazgo cuyo costo total es de S/ 3,500.00, conforme a lo reportado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial según Memorando Nº 00422-2025-MDL/OGAF/OLCP e Informe Nº 02881-2025-MDL/OGAF/OLCP.

B) JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA

El incremento en el costo del servicio de serenazgo se encuentra justificado cualitativamente en la mejora en la calidad del servicio que originó que la cantidad de incidencias haya disminuido, respecto al último nuevo régimen. Dicha mejora se encuentra plasmada en el incremento de cámaras de videovigilancia y postes inteligentes, que ocasiona que las

intervenciones del cuerpo de serenazgo sean más eficientes y oportunas; asimismo el patrullaje integrado con la PNP brinda una percepción de seguridad y tranquilidad a los vecinos del distrito, asimismo contribuye en la disminución de incidencias.

4.5. METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE SERVICIO DE SERENAZGO 2026

Para lograr una adecuada distribución de los costos y sobre todo lograr estimar las tasas más justas y equitativas a los contribuyentes del distrito y en atención de los parámetros observados por el Tribunal Constitucional a través de sus diferentes sentencias emitidas, se aplican los siguientes criterios:

A. Zona de Servicio

La zona de servicio es un parámetro que refleja la mayor o menor prestación del servicio de serenazgo, debido a que en las zonas donde existe mayor número de intervenciones de serenazgo es mayor la prestación del servicio.

Este criterio concuerda con lo establecido en las Sentencias Nº 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, emitida por el Tribunal Constitucional, respecto a los criterios a utilizar en la distribución del costo del servicio de serenazgo.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Plan Anual del servicio de Serenazgo 2026 ha contemplado que para este ejercicio fiscal 2026, las zonas de servicio a prestarse en el distrito serán las siguientes nueve (09) que se detallan en el cuadro siguiente:

Zona de Riesgo 1: Sector 1	
Por el norte	Jr. Belisario Flores cdras 7-11.
Por el sur	Av. Cesar Vallejo cdras 11-15 y Jr. Joaquín Bernal 9-10.
Por el este	Jr. Cápac Yupanqui cdras 17-21.
Por el oeste	Av. Salaverry cdras 18-20, Límite con San Isidro.
Zona de Riesgo 2: Sector 2	
Por el norte	Jr. Domingo Cueto cdras 1-6.
Por el sur	Av. José Leal cdras 1-7.
Por el este	Av. Arenales cdras 15-19.
Por el oeste	Jr. Cápac Yupanqui cdras 15-19.
Zona de Riesgo 3: Sector 3	
Por el norte	Jr. Manuel Segura cdras 1-2.
Por el sur	Jr. Risso cdras 1-2.
Por el este	Av. Petit Thouars cdras 15-20.
Por el oeste	Av. Arenales cdras 15-20.
Zona de Riesgo 4: Sector 4	
Por el norte	Jr. Manuel Segura cdras 3-8.
Por el sur	Jr. Bernardo Alcedo 3-7, Av. Iquitos 20-21 y Amapolas cdras 1-3.
Por el este	Av. Paseo de la República cdras 15-20.
Por el oeste	Av. Petit Thouars cdras 15-19.
Zona de Riesgo 5: Sector 5	
Por el norte	Ca. Amapolas cdras 1-3.
Por el sur	Ca. Los Geranios cdras 1-4, Limite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Av. Paseo de la República 22-27.
Por el oeste	Av. Iquitos cdras 22-28.
Zona de Riesgo 6: Sector 6	
Por el norte	Jr. Bernardo Alcedo cdras 3-7.
Por el sur	Ca. Percy Gibson cdras 2-4.
Por el este	Av. Iquitos cdras 20-27.
Por el oeste	Av. Petit Thouars cdras 20-27.
Zona de Riesgo 7: Sector 7	
Por el norte	Jr. Risso cdras 1-2 lado par.
Por el sur	Jr. Soledad cdra 1 y Ca. Percy Gibson cdra 1.
Por el este	Av. Petit Thouars cdras 21-27 lado par.
Por el oeste	Av. arenales cdras 21-26 lado impar.
Zona de Riesgo 8: Sector 8	
Por el norte	Av. José Leal cdras 1-7.
Por el sur	Limite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Av. Arenales cdras 20-26.
Por el oeste	Jr. Yupanqui 20-21, Jr. Guisse 22-26 y Jr. Joaquín Bernal 6-8.
Zona de Riesgo 9: Sector 9	
Por el norte	Av. Cesar Vallejo cdras 13-15.
Por el sur	Límite con el Distrito de San Isidro.
Por el este	Jr. Guisse cdras 24-26.
Por el oeste	Jr. Alberto Alexander cdras 25-27, Limite con San Isidro

Se tiene que para el año 2026 se tiene previsto prestar el servicio en las 9 zonas antes descritas, ello con la finalidad de efectuar la distribución de los recursos humanos, equipos, vehículos, organización, operatividad y administración del servicio según características de incidencias delictivas registradas en el distrito, donde la sectorización en zonas de servicio obedece a la diferenciación de los usos predominantes de los predios registrados en el distrito de Lince, que generan un determinado tipo de prestación de las unidades de Serenazgo por diferentes faltas y/o actos delictivos, que motivan una asignación diferente de los recursos operativos y por ende una diferenciación en la prestación del servicio que se brinda.

2) Uso de predio

El uso del predio es un indicador del tipo de actividad que se realiza en el mismo. Al respecto, es evidente que los diferentes usos de predio tienen asociados diferentes niveles de riesgo de ocurrencia de situaciones de inseguridad ciudadana, violencia o delincuencia. Por tanto, los diferentes usos de predio tienen asociados diferentes niveles de prestación del servicio de serenazgo, lo cual se refleja en las cantidades de intervenciones de serenazgo que tienen asociadas cada uso de predio. Para efectos de la determinación del arbitrio de serenazgo, se usa la misma clasificación de usos de predio presentada respecto al servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos.

3) Cantidad de intervenciones

Este criterio es determinante y muestra la cantidad de intervenciones de Serenazgo que se realiza en cada zona y uso de predio. Este indicador permite medir la intensidad o frecuencia de prestación del servicio, por zona y uso de predio.

En el siguiente cuadro, se muestra la cantidad de intervenciones de serenazgo por zona y uso de predio del año 2025 (enero a junio), según lo informado por la Subgerencia de Serenazgo mediante INFORME Nº 00325-2025-MDL/GSC/SS.

Nº	Uso del predio	Incidencias por uso del predio y zona de riesgo									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total
1	Bodega, bazar y librería	51	56	61	43	12	62	26	26	5	342
2	Cafeterías, juguerías, sandwichería	46	52	28	37	5	58	24	15	3	268
3	Casa habitación	2,245	1,899	736	2,110	1,307	1,325	917	1,725	1,626	13,890
4	Grifo	17	16	0	16	0	15	0	16	0	80
5	Centros de hospedajes, saunas y similares	84	208	331	263	86	213	196	24	11	1,416
6	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	19	13	4	19	2	2	2	2	3	66
7	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0	122	262	88	25	130	334	0	0	961
8	Comercios y servicios diversos	618	921	816	977	209	1,112	615	527	119	5,914
9	Compañía de bomberos	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
10	Convento católico	0	0	0	0	0	6	2	0	0	8

Nº	Uso del predio	Incidencias por uso del predio y zona de riesgo									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total
11	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	72	77	158	45	53	83	80	22	52	642
12	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	5	8	23	0	0	0	8	0	0	44
13	Gobierno extranjero	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2
14	Gobierno local	5	1	0	2	2	1	1	0	4	16
15	Hospitales, Clínicas	0	22	63	11	37	0	13	12	0	158
16	Imprentas y similares	8	19	11	76	3	38	0	0	0	155
17	Industria y droguerías	0	102	0	68	0	9	0	65	9	253
18	Licorerías, venta de licor	0	3	8	0	0	2	1	0	0	14
19	Locales de venta de menú	12	2	15	11	9	27	14	6	0	96
20	Lubricentro	14	12	12	12	0	0	0	11	0	61
21	Mercadillos, Galerías Comerciales	7	26	10	13	5	18	0	0	0	79
22	Mercados	17	0	0	9	9	10	0	0	0	45
23	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	152	474	691	361	91	255	569	170	98	2,861
24	Policlínicos y centros de salud	17	8	60	32	29	8	8	22	46	230
25	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	128	135	134	112	120	326	230	24	0	1,209
26	Supermercados	0	0	67	35	0	0	34	0	0	136
27	Templos católicos	2	2	0	2	0	0	1	3	0	10
28	Templos, conventos y monasterios	0	11	3	6	0	0	2	3	2	27
29	Terrenos sin construir	4	22	6	26	6	21	4	6	21	116
30	Universidades, Institutos Superiores	11	13	98	6	19	6	26	42	7	228
31	Veterinaria	31	0	4	14	0	9	0	9	8	75
Total		**3,566**	**4,224**	**3,601**	**4,395**	**2,029**	**3,736**	**3,107**	**2,730**	**2,015**	**29,403**

En función de la ubicación de los predios en las Zonas de Servicio, se han identificado niveles de peligrosidad relativa para cada uno de ellos, en función del nivel de incidencias registradas por la Subgerencia de Serenazgo. A partir de la información existente, se han determinado niveles de riesgo, tomando como base la cantidad de ocurrencias en cada Zonas de Servicio. La sectorización del distrito de Lince en 09 Zonas de Servicio o zonas de Peligrosidad sustenta este criterio, toda vez que se pone en evidencia que en las zonas de riesgo donde se ha producido un mayor número de incidencias se ha incurrido en mayores costos, dado a que fue necesario movilizar más recursos, como personal, vehículos, entre otros.

Las incidencias reportadas entre los meses de enero a junio 2025 ascienden a 29,403 incidencias, según información reportada por la Subgerencia de Serenazgo a través del Informe Nº 00325-2025-MDL/GSC/SS dentro de las 14 Zonas de Servicio, donde las cantidades responden a las diversas llamadas recibidas del ciudadano, que se ven en reflejado en los diversos usos de predio según zonas de servicio.

4.6 DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2026

Para la distribución del costo del servicio de Serenazgo 2026, se tomará la información de número de predios y contribuyentes consignados en la Declaración Jurada de Autoavalúo de la Base de datos Predial de la Administración Tributaria, remitida por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente de la Deuda a través del Informe Nº 00614-2025-MDL/GAT/SRROC, cuya información se muestra en el siguiente cuadro:

Arbitrio de Serenazgo	Cantidad de predios	Contribuyentes
Afectos	34,376	31,832
Inafectos	1	1
Exonerados	34	10
Total	**34,411**	**31,843**

Respecto al número de predios del servicio de Serenazgo existe una reducción entre la cantidad consignada en el último nuevo régimen (34,679), y la estimada para el 2026; dicha variación proviene básicamente de las campañas de depuración de las declaraciones juradas realizadas por la Administración Tributaria, lo cual nos ha permitido sincerar nuestros registros y evitar duplicidades de predios.

El costo del servicio de serenazgo se distribuye de la siguiente forma:

Primero se procede a distribuir el costo del servicio teniendo en cuenta el número de predios por zona y uso (1) y la cantidad de incidencias (2) por ubicación del predio respecto a la zona de servicio, para luego determinar su participación de éstos (3). Para determinar el costo relativo por uso y zona de servicio se multiplica el porcentaje de participación (5) por el costo anual del servicio (4). La tasa anual por predio (6) resulta de dividir el costo relativo por zona y uso (5) entre el número de predios de cada categoría (1), siendo la tasa mensual (7), la tasa anual (6) dividida entre 12 meses.

A continuación, se muestra el procedimiento para la distribución del costo por uso y zona de servicio, y la determinación de las tasas:

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona 1	Bodega, bazar y librería	**54**	**51**	0.17%		21,865.78	404.9218	33.7434
Zona 2	Bodega, bazar y librería	**64**	**56**	0.19%		24,009.48	375.1481	31.2623
Zona 3	Bodega, bazar y librería	**60**	**61**	0.21%		26,153.19	435.8864	36.3238
Zona 4	Bodega, bazar y librería	**49**	**43**	0.15%		18,435.85	376.2419	31.3534
Zona 5	Bodega, bazar y librería	**12**	**12**	0.04%		5,144.89	428.7407	35.7283
Zona 6	Bodega, bazar y librería	**69**	**62**	0.21%		26,581.93	385.2453	32.1037
Zona 7	Bodega, bazar y librería	**27**	**26**	0.09%		11,147.26	412.8615	34.4051
Zona 8	Bodega, bazar y librería	**29**	**26**	0.09%		11,147.26	384.3883	32.0323
Zona 9	Bodega, bazar y librería	**5**	**5**	0.02%		2,143.70	428.7407	35.7283
Zona 1	Cafeterías, juguerías, sandwichería	**32**	**46**	0.16%		19,722.08	616.3148	51.3595
Zona 2	Cafeterías, juguerías, sandwichería	**35**	**52**	0.18%		22,294.52	636.9863	53.0821
Zona 3	Cafeterías, juguerías, sandwichería	**21**	**28**	0.10%		12,004.74	571.6543	47.6378
Zona 4	Cafeterías, juguerías, sandwichería	**28**	**37**	0.13%		15,863.41	566.5503	47.2125
Zona 5	Cafeterías, juguerías, sandwichería	**4**	**5**	0.02%		2,143.70	535.9259	44.6604
Zona 6	Cafeterías, juguerías, sandwichería	**41**	**58**	0.20%		24,866.97	606.5113	50.5426
Zona 7	Cafeterías, juguerías, sandwichería	**16**	**24**	0.08%		10,289.78	643.1111	53.5925
Zona 8	Cafeterías, juguerías, sandwichería	**11**	**15**	0.05%		6,431.11	584.6465	48.7205
Zona 9	Cafeterías, juguerías, sandwichería	**2**	**3**	0.01%	**12,606,265.66**	1,286.22	643.1111	53.5925
Zona 1	Casa habitación	**4,740**	**2,245**	7.64%		962,523.09	203.0639	16.9219
Zona 2	Casa habitación	**3,843**	**1,899**	6.46%		814,178.77	211.8602	17.6550
Zona 3	Casa habitación	**1,224**	**736**	2.50%		315,553.23	257.8049	21.4837
Zona 4	Casa habitación	**4,517**	**2,110**	7.18%		904,643.08	200.2752	16.6896
Zona 5	Casa habitación	**2,731**	**1,307**	4.45%		560,364.22	205.1864	17.0988
Zona 6	Casa habitación	**2,774**	**1,325**	4.51%		568,081.56	204.7878	17.0656
Zona 7	Casa habitación	**1,611**	**917**	3.12%		393,155.31	244.0442	20.3370
Zona 8	Casa habitación	**3,627**	**1,725**	5.87%		739,577.88	203.9089	16.9924
Zona 9	Casa habitación	**3,201**	**1,626**	5.53%		697,132.54	217.7858	18.1488
Zona 1	Grifo	**1**	**17**	0.06%		7,288.59	7,288.5935	607.3827
Zona 2	Grifo	**1**	**16**	0.05%		6,859.85	6,859.8527	571.6543
Zona 3	Grifo	**0**	**0**	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Grifo	**1**	**16**	0.05%		6,859.85	6,859.8527	571.6543
Zona 5	Grifo	**0**	**0**	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Grifo	**1**	**15**	0.05%		6,431.11	6,431.1119	535.9259
Zona 7	Grifo	**0**	**0**	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Grifo	**1**	**16**	0.05%		6,859.85	6,859.8527	571.6543
Zona 9	Grifo	**0**	**0**	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Centros de hospedajes, saunas y similares	**7**	**84**	0.29%		36,014.23	5,144.8895	428.7407

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona 2	Centros de hospedajes, saunas y similares	18	208	0.71%		89,178.09	4,954.3381	412.8615
Zona 3	Centros de hospedajes, saunas y similares	27	331	1.13%		141,913.20	5,256.0445	438.0037
Zona 4	Centros de hospedajes, saunas y similares	22	263	0.89%		112,758.83	5,125.4013	427.1167
Zona 5	Centros de hospedajes, saunas y similares	7	86	0.29%		36,871.71	5,267.3869	438.9489
Zona 6	Centros de hospedajes, saunas y similares	18	213	0.72%		91,321.79	5,073.4327	422.7860
Zona 7	Centros de hospedajes, saunas y similares	17	196	0.67%		84,033.20	4,943.1291	411.9274
Zona 8	Centros de hospedajes, saunas y similares	2	24	0.08%		10,289.78	5,144.8895	428.7407
Zona 9	Centros de hospedajes, saunas y similares	1	11	0.04%		4,716.15	4,716.1487	393.0123
Zona 1	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	10	19	0.06%		8,146.08	814.6075	67.8839
Zona 2	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	7	13	0.04%		5,573.63	796.2329	66.3527
Zona 3	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	2	4	0.01%		1,714.96	857.4815	71.4567
Zona 4	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	10	19	0.06%		8,146.08	814.6075	67.8839
Zona 5	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	1	2	0.01%		857.48	857.4815	71.4567
Zona 6	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	1	2	0.01%		857.48	857.4815	71.4567
Zona 7	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	1	2	0.01%		857.48	857.4815	71.4567
Zona 8	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	1	2	0.01%		857.48	857.4815	71.4567
Zona 9	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	2	3	0.01%		1,286.22	643.1111	53.5925
Zona 1	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	5	122	0.41%		52,306.38	10,461.2754	871.7729
Zona 3	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	10	262	0.89%		112,330.09	11,233.0088	936.0840
Zona 4	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	2	88	0.30%		37,729.19	18,864.5950	1,572.0495
Zona 5	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	1	25	0.09%		10,718.52	10,718.5199	893.2099
Zona 6	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	5	130	0.44%		55,736.30	11,147.2607	928.9383
Zona 7	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	13	334	1.14%		143,199.43	11,015.3404	917.9450
Zona 8	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Comercios y servicios diversos	309	618	2.10%		264,961.81	857.4815	71.4567

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona 2	Comercios y servicios diversos	457	921	3.13%		394,870.27	864.0487	72.0040
Zona 3	Comercios y servicios diversos	380	816	2.78%		349,852.49	920.6644	76.7220
Zona 4	Comercios y servicios diversos	522	977	3.32%		418,879.76	802.4516	66.8709
Zona 5	Comercios y servicios diversos	108	209	0.71%		89,606.83	829.6928	69.1410
Zona 6	Comercios y servicios diversos	561	1,112	3.78%		476,759.77	849.8391	70.8199
Zona 7	Comercios y servicios diversos	278	615	2.09%		263,675.59	948.4733	79.0394
Zona 8	Comercios y servicios diversos	257	527	1.79%		225,946.40	879.1688	73.2640
Zona 9	Comercios y servicios diversos	60	119	0.40%		51,020.15	850.3359	70.8613
Zona 1	Compañía de bomberos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Compañía de bomberos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Compañía de bomberos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Compañía de bomberos	1	1	0.00%		428.74	428.7407	35.7283
Zona 5	Compañía de bomberos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Compañía de bomberos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Compañía de bomberos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Compañía de bomberos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Compañía de bomberos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Convento católico	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Convento católico	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Convento católico	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Convento católico	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Convento católico	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Convento católico	3	6	0.02%		2,572.44	857.4815	71.4567
Zona 7	Convento católico	1	2	0.01%		857.48	857.4815	71.4567
Zona 8	Convento católico	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Convento católico	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	3	72	0.24%		30,869.34	10,289.7791	857.4815
Zona 2	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	3	77	0.26%		33,013.04	11,004.3471	917.0289
Zona 3	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	6	158	0.54%		67,741.05	11,290.1743	940.8478
Zona 4	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	2	45	0.15%		19,293.34	9,646.6679	803.8889
Zona 5	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	2	53	0.18%		22,723.26	11,361.6311	946.8025
Zona 6	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	3	83	0.28%		35,585.49	11,861.8287	988.4857
Zona 7	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	3	80	0.27%		34,299.26	11,433.0879	952.7573
Zona 8	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	1	22	0.07%		9,432.30	9,432.2975	786.0247
Zona 9	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	2	52	0.18%		22,294.52	11,147.2607	928.9383
Zona 1	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	1	5	0.02%		2,143.70	2,143.7039	178.6419

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona 2	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	1	8	0.03%		3,429.93	3,429.9263	285.8271
Zona 3	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	3	23	0.08%		9,861.04	3,287.0127	273.9177
Zona 4	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	1	8	0.03%		3,429.93	3,429.9263	285.8271
Zona 8	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Gobierno extranjero	1	1	0.00%		428.74	428.7407	35.7283
Zona 2	Gobierno extranjero	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Gobierno extranjero	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Gobierno extranjero	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Gobierno extranjero	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Gobierno extranjero	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Gobierno extranjero	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Gobierno extranjero	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Gobierno extranjero	1	1	0.00%		428.74	428.7407	35.7283
Zona 1	Gobierno local	8	5	0.02%		2,143.70	267.9629	22.3302
Zona 2	Gobierno local	1	1	0.00%		428.74	428.7407	35.7283
Zona 3	Gobierno local	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Gobierno local	3	2	0.01%		857.48	285.8271	23.8189
Zona 5	Gobierno local	3	2	0.01%		857.48	285.8271	23.8189
Zona 6	Gobierno local	1	1	0.00%		428.74	428.7407	35.7283
Zona 7	Gobierno local	1	1	0.00%		428.74	428.7407	35.7283
Zona 8	Gobierno local	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Gobierno local	3	4	0.01%		1,714.96	571.6543	47.6378
Zona 1	Hospitales, Clínicas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Hospitales, Clínicas	2	22	0.07%		9,432.30	4,716.1487	393.0123
Zona 3	Hospitales, Clínicas	5	63	0.21%		27,010.67	5,402.1340	450.1778
Zona 4	Hospitales, Clínicas	1	11	0.04%		4,716.15	4,716.1487	393.0123
Zona 5	Hospitales, Clínicas	3	37	0.13%		15,863.41	5,287.8031	440.6502
Zona 6	Hospitales, Clínicas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Hospitales, Clínicas	1	13	0.04%		5,573.63	5,573.6303	464.4691
Zona 8	Hospitales, Clínicas	1	12	0.04%		5,144.89	5,144.8895	428.7407
Zona 9	Hospitales, Clínicas	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Imprentas y similares	3	8	0.03%		3,429.93	1,143.3087	95.2757
Zona 2	Imprentas y similares	8	19	0.06%		8,146.08	1,018.2593	84.8549
Zona 3	Imprentas y similares	4	11	0.04%		4,716.15	1,179.0371	98.2530

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona 4	Imprentas y similares	41	76	0.26%		32,584.30	794.7390	66.2282
Zona 5	Imprentas y similares	1	3	0.01%		1,286.22	1,286.2223	107.1851
Zona 6	Imprentas y similares	19	38	0.13%		16,292.15	857.4815	71.4567
Zona 7	Imprentas y similares	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Imprentas y similares	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Imprentas y similares	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Industria y droguerías	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Industria y droguerías	9	102	0.35%		43,731.56	4,859.0623	404.9218
Zona 3	Industria y droguerías	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Industria y droguerías	6	68	0.23%		29,154.37	4,859.0623	404.9218
Zona 5	Industria y droguerías	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Industria y droguerías	1	9	0.03%		3,858.67	3,858.6671	321.5555
Zona 7	Industria y droguerías	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Industria y droguerías	6	65	0.22%		27,868.15	4,644.6919	387.0576
Zona 9	Industria y droguerías	1	9	0.03%		3,858.67	3,858.6671	321.5555
Zona 1	Licorerías, venta de licor	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Licorerías, venta de licor	1	3	0.01%		1,286.22	1,286.2223	107.1851
Zona 3	Licorerías, venta de licor	2	8	0.03%		3,429.93	1,714.9631	142.9135
Zona 4	Licorerías, venta de licor	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 5	Licorerías, venta de licor	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Licorerías, venta de licor	1	2	0.01%		857.48	857.4815	71.4567
Zona 7	Licorerías, venta de licor	1	1	0.00%		428.74	428.7407	35.7283
Zona 8	Licorerías, venta de licor	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Licorerías, venta de licor	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Locales de venta de menú	6	12	0.04%		5,144.89	857.4815	71.4567
Zona 2	Locales de venta de menú	1	2	0.01%		857.48	857.4815	71.4567
Zona 3	Locales de venta de menú	7	15	0.05%		6,431.11	918.7302	76.5608
Zona 4	Locales de venta de menú	6	11	0.04%		4,716.15	786.0247	65.5020
Zona 5	Locales de venta de menú	5	9	0.03%		3,858.67	771.7334	64.3111
Zona 6	Locales de venta de menú	14	27	0.09%		11,576.00	826.8572	68.9047
Zona 7	Locales de venta de menú	6	14	0.05%		6,002.37	1,000.3951	83.3662
Zona 8	Locales de venta de menú	3	6	0.02%		2,572.44	857.4815	71.4567
Zona 9	Locales de venta de menú	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Lubricentro	1	14	0.05%		6,002.37	6,002.3711	500.1975
Zona 2	Lubricentro	1	12	0.04%		5,144.89	5,144.8895	428.7407
Zona 3	Lubricentro	1	12	0.04%		5,144.89	5,144.8895	428.7407
Zona 4	Lubricentro	1	12	0.04%		5,144.89	5,144.8895	428.7407
Zona 5	Lubricentro	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Lubricentro	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Lubricentro	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Lubricentro	1	11	0.04%		4,716.15	4,716.1487	393.0123
Zona 9	Lubricentro	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Mercadillos, Galerías Comerciales	1	7	0.02%		3,001.19	3,001.1855	250.0987

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona 2	Mercadillos, Galerías Comerciales	6	26	0.09%		11,147.26	1,857.8767	154.8230
Zona 3	Mercadillos, Galerías Comerciales	2	10	0.03%		4,287.41	2,143.7039	178.6419
Zona 4	Mercadillos, Galerías Comerciales	3	13	0.04%		5,573.63	1,857.8767	154.8230
Zona 5	Mercadillos, Galerías Comerciales	1	5	0.02%		2,143.70	2,143.7039	178.6419
Zona 6	Mercadillos, Galerías Comerciales	4	18	0.06%		7,717.33	1,929.3335	160.7777
Zona 7	Mercadillos, Galerías Comerciales	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Mercadillos, Galerías Comerciales	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Mercadillos, Galerías Comerciales	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Mercados	2	17	0.06%		7,288.59	3,644.2967	303.6913
Zona 2	Mercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Mercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Mercados	1	9	0.03%		3,858.67	3,858.6671	321.5555
Zona 5	Mercados	1	9	0.03%		3,858.67	3,858.6671	321.5555
Zona 6	Mercados	1	10	0.03%		4,287.41	4,287.4079	357.2839
Zona 7	Mercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Mercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Mercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	112	152	0.52%		65,168.60	581.8625	48.4885
Zona 2	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	342	474	1.61%		203,223.14	594.2197	49.5183
Zona 3	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	417	691	2.35%		296,259.89	710.4553	59.2046
Zona 4	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	253	361	1.23%		154,775.43	611.7605	50.9800
Zona 5	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	67	91	0.31%		39,015.41	582.3195	48.5266
Zona 6	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	178	255	0.87%		109,328.90	614.2073	51.1839
Zona 7	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	348	569	1.94%		243,953.51	701.0158	58.4179
Zona 8	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	121	170	0.58%		72,885.94	602.3631	50.1969
Zona 9	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	71	98	0.33%		42,016.60	591.7830	49.3152
Zona 1	Policlínicos y centros de salud	2	17	0.06%		7,288.59	3,644.2967	303.6913
Zona 2	Policlínicos y centros de salud	1	8	0.03%		3,429.93	3,429.9263	285.8271
Zona 3	Policlínicos y centros de salud	7	60	0.20%		25,724.45	3,674.9211	306.2434
Zona 4	Policlínicos y centros de salud	4	32	0.11%		13,719.71	3,429.9263	285.8271
Zona 5	Policlínicos y centros de salud	4	29	0.10%		12,433.48	3,108.3707	259.0308
Zona 6	Policlínicos y centros de salud	1	8	0.03%		3,429.93	3,429.9263	285.8271
Zona 7	Policlínicos y centros de salud	1	8	0.03%		3,429.93	3,429.9263	285.8271
Zona 8	Policlínicos y centros de salud	3	22	0.07%		9,432.30	3,144.0991	262.0082
Zona 9	Policlínicos y centros de salud	6	46	0.16%		19,722.08	3,287.0127	273.9177
Zona 1	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	12	128	0.44%		54,878.82	4,573.2351	381.1029

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona 2	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	12	135	0.46%		57,880.01	4,823.3339	401.9444
Zona 3	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	11	134	0.46%		57,451.27	5,222.8424	435.2368
Zona 4	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	15	112	0.38%		48,018.97	3,201.2646	266.7720
Zona 5	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	16	120	0.41%		51,448.90	3,215.5559	267.9629
Zona 6	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	30	326	1.11%		139,769.50	4,658.9833	388.2486
Zona 7	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	24	230	0.78%		98,610.38	4,108.7659	342.3971
Zona 8	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	3	24	0.08%		10,289.78	3,429.9263	285.8271
Zona 9	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Supermercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Supermercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Supermercados	2	67	0.23%		28,725.63	14,362.8167	1,196.9013
Zona 4	Supermercados	1	35	0.12%		15,005.93	15,005.9279	1,250.4939
Zona 5	Supermercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Supermercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Supermercados	1	34	0.12%		14,577.19	14,577.1871	1,214.7655
Zona 8	Supermercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 9	Supermercados	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Templos católicos	2	2	0.01%		857.48	428.7407	35.7283
Zona 2	Templos católicos	2	2	0.01%		857.48	428.7407	35.7283
Zona 3	Templos católicos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 4	Templos católicos	2	2	0.01%		857.48	428.7407	35.7283
Zona 5	Templos católicos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Templos católicos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Templos católicos	1	1	0.00%		428.74	428.7407	35.7283
Zona 8	Templos católicos	2	3	0.01%		1,286.22	643.1111	53.5925
Zona 9	Templos católicos	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 1	Templos, conventos y monasterios	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 2	Templos, conventos y monasterios	8	11	0.04%		4,716.15	589.5185	49.1265
Zona 3	Templos, conventos y monasterios	2	3	0.01%		1,286.22	643.1111	53.5925
Zona 4	Templos, conventos y monasterios	4	6	0.02%		2,572.44	643.1111	53.5925
Zona 5	Templos, conventos y monasterios	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Templos, conventos y monasterios	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 7	Templos, conventos y monasterios	1	2	0.01%		857.48	857.4815	71.4567
Zona 8	Templos, conventos y monasterios	2	3	0.01%		1,286.22	643.1111	53.5925
Zona 9	Templos, conventos y monasterios	1	2	0.01%		857.48	857.4815	71.4567
Zona 1	Terrenos sin construir	2	4	0.01%		1,714.96	857.4815	71.4567
Zona 2	Terrenos sin construir	11	22	0.07%		9,432.30	857.4815	71.4567
Zona 3	Terrenos sin construir	3	6	0.02%		2,572.44	857.4815	71.4567

Descripción	Uso del predio	Cantidad de predios	Cantidad incidencias	Porcentaje de participación (%)	Costo total (S/)	Costo relativo por uso (S/)	Tasa anual (S/)	Tasa mensual (S/)
		[1]	[2]	[3] = [2] / Σ[2]	[4]	[5] = [3] x [4]	[6] = [5] / [1]	[7] = [6] / 12
Zona 4	Terrenos sin construir	13	26	0.09%		11,147.26	857.4815	71.4567
Zona 5	Terrenos sin construir	3	6	0.02%		2,572.44	857.4815	71.4567
Zona 6	Terrenos sin construir	13	21	0.07%		9,003.56	692.5812	57.7151
Zona 7	Terrenos sin construir	2	4	0.01%		1,714.96	857.4815	71.4567
Zona 8	Terrenos sin construir	3	6	0.02%		2,572.44	857.4815	71.4567
Zona 9	Terrenos sin construir	11	21	0.07%		9,003.56	818.5051	68.2087
Zona 1	Universidades, Institutos Superiores	2	11	0.04%		4,716.15	2,358.0743	196.5061
Zona 2	Universidades, Institutos Superiores	2	13	0.04%		5,573.63	2,786.8151	232.2345
Zona 3	Universidades, Institutos Superiores	15	98	0.33%		42,016.60	2,801.1065	233.4255
Zona 4	Universidades, Institutos Superiores	1	6	0.02%		2,572.44	2,572.4447	214.3703
Zona 5	Universidades, Institutos Superiores	3	19	0.06%		8,146.08	2,715.3583	226.2798
Zona 6	Universidades, Institutos Superiores	1	6	0.02%		2,572.44	2,572.4447	214.3703
Zona 7	Universidades, Institutos Superiores	4	26	0.09%		11,147.26	2,786.8151	232.2345
Zona 8	Universidades, Institutos Superiores	7	42	0.14%		18,007.11	2,572.4447	214.3703
Zona 9	Universidades, Institutos Superiores	1	7	0.02%		3,001.19	3,001.1855	250.0987
Zona 1	Veterinaria	7	31	0.11%		13,290.96	1,898.7092	158.2257
Zona 2	Veterinaria	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 3	Veterinaria	1	4	0.01%		1,714.96	1,714.9631	142.9135
Zona 4	Veterinaria	3	14	0.05%		6,002.37	2,000.7903	166.7325
Zona 5	Veterinaria	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 6	Veterinaria	2	9	0.03%		3,858.67	1,929.3335	160.7777
Zona 7	Veterinaria	0	0	0.00%		0.00	0.0000	0.0000
Zona 8	Veterinaria	2	9	0.03%		3,858.67	1,929.3335	160.7777
Zona 9	Veterinaria	2	8	0.03%		3,429.93	1,714.9631	142.9135
Total		**34,410**	**29,403**	**100.00%**		**12,606,265.66**		

En este caso, se encuentran inafectos de la tasa de Arbitrios Municipales de Serenazgo los predios de propiedad o utilizados por la Policía Nacional del Perú, destinados únicamente a su propia función policial, registrándose en la Base de datos Predial el uso de una Comisaría en el distrito de Lince.

4.7 TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2026

Para determinar la tasa anual del servicio 2026, se divide el resultado de la participación del costo respecto a las intervenciones entre la cantidad de predios afectos por zona y uso del predio, siendo la tasa mensual, la tasa anual dividida entre 12. Tanto la tasa anual como la mensual se muestran a continuación:

Nº	Uso del predio	Tasa mensual (S/) de Serenazgo 2026 por uso de predio y zona de riesgo								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Bodega, bazar y librería	33.7434	31.2623	36.3238	31.3534	35.7283	32.1037	34.4051	32.0323	35.7283
2	Cafeterías, juguerías, sandwichería	51.3595	53.0821	47.6378	47.2125	44.6604	50.5426	53.5925	48.7205	53.5925
3	Casa habitación	16.9219	17.6550	21.4837	16.6896	17.0988	17.0656	20.3370	16.9924	18.1488
4	Grifo	607.3827	571.6543	0.0000	571.6543	0.0000	535.9259	0.0000	571.6543	0.0000
5	Centros de hospedajes, saunas y similares	428.7407	412.8615	438.0037	427.1167	438.9489	422.7860	411.9274	428.7407	393.0123
6	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	67.8839	66.3527	71.4567	67.8839	71.4567	71.4567	71.4567	71.4567	53.5925

Nº	Uso del predio	Tasa mensual (S/) de Serenazgo 2026 por uso de predio y zona de riesgo								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
7	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0.0000	871.7729	936.0840	1,572.0495	893.2099	928.9383	917.9450	0.0000	0.0000
8	Comercios y servicios diversos	71.4567	72.0040	76.7220	66.8709	69.1410	70.8199	79.0394	73.2640	70.8613
9	Compañía de bomberos	0.0000	0.0000	0.0000	35.7283	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
10	Convento católico	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	71.4567	71.4567	0.0000	0.0000
11	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	857.4815	917.0289	940.8478	803.8889	946.8025	988.4857	952.7573	786.0247	928.9383
12	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	178.6419	285.8271	273.9177	0.0000	0.0000	0.0000	285.8271	0.0000	0.0000
13	Gobierno extranjero	35.7283	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	35.7283
14	Gobierno local	22.3302	35.7283	0.0000	23.8189	23.8189	35.7283	35.7283	0.0000	47.6378
15	Hospitales, Clínicas	0.0000	393.0123	450.1778	393.0123	440.6502	0.0000	464.4691	428.7407	0.0000
16	Imprentas y similares	95.2757	84.8549	98.2530	66.2282	107.1851	71.4567	0.0000	0.0000	0.0000
17	Industria y droguerías	0.0000	404.9218	0.0000	404.9218	0.0000	321.5555	0.0000	387.0576	321.5555
18	Licorerías, venta de licor	0.0000	107.1851	142.9135	0.0000	0.0000	71.4567	35.7283	0.0000	0.0000
19	Locales de venta de menú	71.4567	71.4567	76.5608	65.5020	64.3111	68.9047	83.3662	71.4567	0.0000
20	Lubricentro	500.1975	428.7407	428.7407	428.7407	0.0000	0.0000	0.0000	393.0123	0.0000
21	Mercadillos, Galerías Comerciales	250.0987	154.8230	178.6419	154.8230	178.6419	160.7777	0.0000	0.0000	0.0000
22	Mercados	303.6913	0.0000	0.0000	321.5555	321.5555	357.2839	0.0000	0.0000	0.0000
23	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	48.4885	49.5183	59.2046	50.9800	48.5266	51.1839	58.4179	50.1969	49.3152
24	Policlínicos y centros de salud	303.6913	285.8271	306.2434	285.8271	259.0308	285.8271	285.8271	262.0082	273.9177
25	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	381.1029	401.9444	435.2368	266.7720	267.9629	388.2486	342.3971	285.8271	0.0000
26	Supermercados	0.0000	0.0000	1,196.9013	1,250.4939	0.0000	0.0000	1,214.7655	0.0000	0.0000
27	Templos católicos	35.7283	35.7283	0.0000	35.7283	0.0000	0.0000	35.7283	53.5925	0.0000
28	Templos, conventos y monasterios	0.0000	49.1265	53.5925	53.5925	0.0000	0.0000	71.4567	53.5925	71.4567
29	Terrenos sin construir	71.4567	71.4567	71.4567	71.4567	71.4567	57.7151	71.4567	71.4567	68.2087
30	Universidades, Institutos Superiores	196.5061	232.2345	233.4255	214.3703	226.2798	214.3703	232.2345	214.3703	250.0987
31	Veterinaria	158.2257	0.0000	142.9135	166.7325	0.0000	160.7777	0.0000	160.7777	142.9135

El monto mensual a pagar por la tasa de Serenazgo, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar = Tasa Mensual (S/) según Uso del Predio y Zona de Servicio.

4.8 VARIACIONES DE TASAS DE SERENAZGO 2025 vs 2026

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 1	Bodega, bazar y librería	27.48	33.7434	6.26	22.79%
Zona 2	Bodega, bazar y librería	25.49	31.2623	5.77	22.65%
Zona 3	Bodega, bazar y librería	29.01	36.3238	7.31	25.21%
Zona 4	Bodega, bazar y librería	25.73	31.3534	5.62	21.86%
Zona 5	Bodega, bazar y librería	28.43	35.7283	7.30	25.67%
Zona 6	Bodega, bazar y librería	25.58	32.1037	6.52	25.50%
Zona 7	Bodega, bazar y librería	28.06	34.4051	6.35	22.61%
Zona 8	Bodega, bazar y librería	26.38	32.0323	5.65	21.43%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 9	Bodega, bazar y librería	28.87	35.7283	6.86	23.76%
Zona 1	Cafeterías, juguerías, sandwichería	39.48	51.3595	11.88	30.09%
Zona 2	Cafeterías, juguerías, sandwichería	40.60	53.0821	12.48	30.74%
Zona 3	Cafeterías, juguerías, sandwichería	36.62	47.6378	11.02	30.09%
Zona 4	Cafeterías, juguerías, sandwichería	36.91	47.2125	10.30	27.91%
Zona 5	Cafeterías, juguerías, sandwichería	39.09	44.6604	5.57	14.25%
Zona 6	Cafeterías, juguerías, sandwichería	38.71	50.5426	11.83	30.57%
Zona 7	Cafeterías, juguerías, sandwichería	41.75	53.5925	11.84	28.37%
Zona 8	Cafeterías, juguerías, sandwichería	39.36	48.7205	9.36	23.78%
Zona 9	Cafeterías, juguerías, sandwichería	48.12	53.5925	5.47	11.37%
Zona 1	Casa habitación	13.78	16.9219	3.14	22.80%
Zona 2	Casa habitación	14.27	17.6550	3.39	23.72%
Zona 3	Casa habitación	17.55	21.4837	3.93	22.41%
Zona 4	Casa habitación	13.48	16.6896	3.21	23.81%
Zona 5	Casa habitación	13.80	17.0988	3.30	23.90%
Zona 6	Casa habitación	13.82	17.0656	3.25	23.48%
Zona 7	Casa habitación	16.46	20.3370	3.88	23.55%
Zona 8	Casa habitación	13.76	16.9924	3.23	23.49%
Zona 9	Casa habitación	14.65	18.1488	3.50	23.88%
Zona 1	Grifo (*)	481.32	607.3827	126.06	26.19%
Zona 2	Grifo (*)	457.25	571.6543	114.40	25.02%
Zona 3	Grifo (*)	433.19	0.0000	-433.19	-100.00%
Zona 4	Grifo (*)	445.21	571.6543	126.44	28.40%
Zona 5	Grifo (*)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Grifo (*)	0.00	535.9259	535.93	100.00%
Zona 7	Grifo (*)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Grifo (*)	457.25	571.6543	114.40	25.02%
Zona 9	Grifo (*)	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Centros de hospedajes, saunas y similares	312.85	428.7407	115.89	37.04%
Zona 2	Centros de hospedajes, saunas y similares	298.29	412.8615	114.57	38.41%
Zona 3	Centros de hospedajes, saunas y similares	322.00	438.0037	116.00	36.03%
Zona 4	Centros de hospedajes, saunas y similares	307.34	427.1167	119.78	38.97%
Zona 5	Centros de hospedajes, saunas y similares	316.29	438.9489	122.66	38.78%
Zona 6	Centros de hospedajes, saunas y similares	306.37	422.7860	116.42	38.00%
Zona 7	Centros de hospedajes, saunas y similares	300.82	411.9274	111.11	36.93%
Zona 8	Centros de hospedajes, saunas y similares	308.04	428.7407	120.70	39.18%
Zona 9	Centros de hospedajes, saunas y similares	300.82	393.0123	92.19	30.65%
Zona 1	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	52.50	67.8839	15.38	29.30%
Zona 2	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	51.55	66.3527	14.80	28.72%
Zona 3	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	54.13	71.4567	17.33	32.01%
Zona 4	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	52.93	67.8839	14.95	28.25%
Zona 5	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	0.00	71.4567	71.46	100.00%
Zona 6	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	54.13	71.4567	17.33	32.01%
Zona 7	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	54.13	71.4567	17.33	32.01%
Zona 8	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	60.15	71.4567	11.31	18.80%
Zona 9	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	42.10	53.5925	11.49	27.30%
Zona 1	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0.00	0.0000	0.00	0.00%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 2	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	657.00	871.7729	214.77	32.69%
Zona 3	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	705.14	936.0840	230.94	32.75%
Zona 4	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	1,179.25	1,572.0495	392.80	33.31%
Zona 5	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	685.89	893.2099	207.32	30.23%
Zona 6	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	697.91	928.9383	231.03	33.10%
Zona 7	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	699.33	917.9450	218.62	31.26%
Zona 8	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Comercios y servicios diversos	57.55	71.4567	13.91	24.16%
Zona 2	Comercios y servicios diversos	58.62	72.0040	13.38	22.83%
Zona 3	Comercios y servicios diversos	62.72	76.7220	14.00	22.32%
Zona 4	Comercios y servicios diversos	54.79	66.8709	12.08	22.05%
Zona 5	Comercios y servicios diversos	55.06	69.1410	14.08	25.57%
Zona 6	Comercios y servicios diversos	57.79	70.8199	13.03	22.55%
Zona 7	Comercios y servicios diversos	64.97	79.0394	14.07	21.66%
Zona 8	Comercios y servicios diversos	58.22	73.2640	15.04	25.84%
Zona 9	Comercios y servicios diversos	56.38	70.8613	14.48	25.69%
Zona 1	Compañía de bomberos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Compañía de bomberos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Compañía de bomberos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Compañía de bomberos	12.02	35.7283	23.71	197.24%
Zona 5	Compañía de bomberos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Compañía de bomberos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Compañía de bomberos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Compañía de bomberos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Compañía de bomberos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Convento católico	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Convento católico	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Convento católico	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Convento católico	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Convento católico	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Convento católico	0.00	71.4567	71.46	100.00%
Zona 7	Convento católico	60.15	71.4567	11.31	18.80%
Zona 8	Convento católico	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Convento católico	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	669.83	857.4815	187.65	28.01%
Zona 2	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	717.97	917.0289	199.06	27.73%
Zona 3	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	731.60	940.8478	209.25	28.60%
Zona 4	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	628.73	803.8889	175.16	27.86%
Zona 5	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	728.00	946.8025	218.80	30.06%
Zona 6	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	776.13	988.4857	212.36	27.36%
Zona 7	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	749.06	952.7573	203.70	27.19%
Zona 8	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	613.69	786.0247	172.33	28.08%
Zona 9	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	721.98	928.9383	206.96	28.67%
Zona 1	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	156.42	178.6419	22.22	14.21%
Zona 2	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	219.59	285.8271	66.24	30.16%
Zona 3	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	232.63	273.9177	41.29	17.75%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 4	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.00	285.8271	285.83	100.00%
Zona 8	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	192.52	0.0000	-192.52	-100.00%
Zona 1	Gobierno extranjero	24.05	35.7283	11.68	48.56%
Zona 2	Gobierno extranjero	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Gobierno extranjero	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Gobierno extranjero	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Gobierno extranjero	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Gobierno extranjero	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Gobierno extranjero	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Gobierno extranjero	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Gobierno extranjero	24.05	35.7283	11.68	48.56%
Zona 1	Gobierno local	18.04	22.3302	4.29	23.78%
Zona 2	Gobierno local	24.05	35.7283	11.68	48.56%
Zona 3	Gobierno local	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Gobierno local	20.04	23.8189	3.78	18.86%
Zona 5	Gobierno local	24.05	23.8189	-0.23	-0.96%
Zona 6	Gobierno local	24.05	35.7283	11.68	48.56%
Zona 7	Gobierno local	36.09	35.7283	-0.36	-1.00%
Zona 8	Gobierno local	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Gobierno local	40.10	47.6378	7.54	18.80%
Zona 1	Hospitales, Clínicas	220.60	0.0000	-220.60	-100.00%
Zona 2	Hospitales, Clínicas	306.84	393.0123	86.17	28.08%
Zona 3	Hospitales, Clínicas	357.98	450.1778	92.20	25.76%
Zona 4	Hospitales, Clínicas	300.82	393.0123	92.19	30.65%
Zona 5	Hospitales, Clínicas	352.96	440.6502	87.69	24.84%
Zona 6	Hospitales, Clínicas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Hospitales, Clínicas	373.02	464.4691	91.45	24.52%
Zona 8	Hospitales, Clínicas	0.00	428.7407	428.74	100.00%
Zona 9	Hospitales, Clínicas	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Imprentas y similares	76.99	95.2757	18.29	23.75%
Zona 2	Imprentas y similares	70.47	84.8549	14.38	20.41%
Zona 3	Imprentas y similares	80.21	98.2530	18.04	22.49%
Zona 4	Imprentas y similares	54.00	66.2282	12.23	22.64%
Zona 5	Imprentas y similares	78.20	107.1851	28.99	37.07%
Zona 6	Imprentas y similares	58.25	71.4567	13.21	22.67%
Zona 7	Imprentas y similares	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Imprentas y similares	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Imprentas y similares	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Industria y droguerías	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Industria y droguerías	348.95	404.9218	55.97	16.04%
Zona 3	Industria y droguerías	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Industria y droguerías	327.89	404.9218	77.03	23.49%
Zona 5	Industria y droguerías	0.00	0.0000	0.00	0.00%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 6	Industria y droguerías	264.71	321.5555	56.85	21.47%
Zona 7	Industria y droguerías	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Industria y droguerías	354.97	387.0576	32.09	9.04%
Zona 9	Industria y droguerías	0.00	321.5555	321.56	100.00%
Zona 1	Licorerías, venta de licor	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Licorerías, venta de licor	96.26	107.1851	10.93	11.35%
Zona 3	Licorerías, venta de licor	108.28	142.9135	34.63	31.99%
Zona 4	Licorerías, venta de licor	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 5	Licorerías, venta de licor	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Licorerías, venta de licor	72.19	71.4567	-0.73	-1.02%
Zona 7	Licorerías, venta de licor	30.07	35.7283	5.66	18.82%
Zona 8	Licorerías, venta de licor	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Licorerías, venta de licor	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Locales de venta de menú	54.13	71.4567	17.33	32.01%
Zona 2	Locales de venta de menú	52.13	71.4567	19.33	37.07%
Zona 3	Locales de venta de menú	60.15	76.5608	16.41	27.28%
Zona 4	Locales de venta de menú	52.93	65.5020	12.57	23.75%
Zona 5	Locales de venta de menú	54.13	64.3111	10.18	18.81%
Zona 6	Locales de venta de menú	55.34	68.9047	13.56	24.51%
Zona 7	Locales de venta de menú	64.16	83.3662	19.21	29.93%
Zona 8	Locales de venta de menú	56.14	71.4567	15.32	27.28%
Zona 9	Locales de venta de menú	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Lubricentro	481.32	500.1975	18.88	3.92%
Zona 2	Lubricentro	457.25	428.7407	-28.51	-6.23%
Zona 3	Lubricentro	433.19	428.7407	-4.45	-1.03%
Zona 4	Lubricentro	445.21	428.7407	-16.47	-3.70%
Zona 5	Lubricentro	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Lubricentro	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Lubricentro	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Lubricentro	457.25	393.0123	-64.24	-14.05%
Zona 9	Lubricentro	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Mercadillos, Galerías Comerciales	192.52	250.0987	57.58	29.91%
Zona 2	Mercadillos, Galerías Comerciales	126.34	154.8230	28.48	22.54%
Zona 3	Mercadillos, Galerías Comerciales	144.38	178.6419	34.26	23.73%
Zona 4	Mercadillos, Galerías Comerciales	120.32	154.8230	34.50	28.68%
Zona 5	Mercadillos, Galerías Comerciales	132.35	178.6419	46.29	34.98%
Zona 6	Mercadillos, Galerías Comerciales	127.54	160.7777	33.24	26.06%
Zona 7	Mercadillos, Galerías Comerciales	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Mercadillos, Galerías Comerciales	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Mercadillos, Galerías Comerciales	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Mercados	240.65	303.6913	63.04	26.20%
Zona 2	Mercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Mercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Mercados	264.71	321.5555	56.85	21.47%
Zona 5	Mercados	252.69	321.5555	68.87	27.25%
Zona 6	Mercados	288.78	357.2839	68.50	23.72%
Zona 7	Mercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 8	Mercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Mercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	41.80	48.4885	6.69	16.00%
Zona 2	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	43.02	49.5183	6.50	15.11%
Zona 3	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	50.13	59.2046	9.07	18.10%
Zona 4	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	43.54	50.9800	7.44	17.09%
Zona 5	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	41.37	48.5266	7.16	17.30%
Zona 6	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	43.63	51.1839	7.55	17.31%
Zona 7	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	50.65	58.4179	7.77	15.34%
Zona 8	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	42.24	50.1969	7.96	18.84%
Zona 9	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	42.27	49.3152	7.05	16.67%
Zona 1	Policlínicos y centros de salud	0.00	303.6913	303.69	100.00%
Zona 2	Policlínicos y centros de salud	0.00	285.8271	285.83	100.00%
Zona 3	Policlínicos y centros de salud	248.68	306.2434	57.56	23.15%
Zona 4	Policlínicos y centros de salud	246.67	285.8271	39.16	15.87%
Zona 5	Policlínicos y centros de salud	212.57	259.0308	46.46	21.86%
Zona 6	Policlínicos y centros de salud	0.00	285.8271	285.83	100.00%
Zona 7	Policlínicos y centros de salud	246.67	285.8271	39.16	15.87%
Zona 8	Policlínicos y centros de salud	216.59	262.0082	45.42	20.97%
Zona 9	Policlínicos y centros de salud	224.60	273.9177	49.32	21.96%
Zona 1	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	320.51	381.1029	60.59	18.91%
Zona 2	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	347.75	401.9444	54.19	15.58%
Zona 3	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	377.54	435.2368	57.70	15.28%
Zona 4	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	221.39	266.7720	45.38	20.50%
Zona 5	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	227.87	267.9629	40.09	17.59%
Zona 6	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	338.21	388.2486	50.04	14.80%
Zona 7	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	297.80	342.3971	44.60	14.98%
Zona 8	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	244.09	285.8271	41.74	17.10%
Zona 9	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Supermercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Supermercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Supermercados	1,034.84	1,196.9013	162.06	15.66%
Zona 4	Supermercados	1,034.84	1,250.4939	215.65	20.84%
Zona 5	Supermercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Supermercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Supermercados	1,034.84	1,214.7655	179.93	17.39%
Zona 8	Supermercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 9	Supermercados	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 1	Templos católicos	36.09	35.7283	-0.36	-1.00%
Zona 2	Templos católicos	30.07	35.7283	5.66	18.82%
Zona 3	Templos católicos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 4	Templos católicos	36.09	35.7283	-0.36	-1.00%
Zona 5	Templos católicos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Templos católicos	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Templos católicos	0.00	35.7283	35.73	100.00%
Zona 8	Templos católicos	42.10	53.5925	11.49	27.30%
Zona 9	Templos católicos	0.00	0.0000	0.00	0.00%

Descripción	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	Tasa Mensual 2026 (S/)	Variación por mes (S/)	Variación por mes (%)
Zona 1	Templos, conventos y monasterios	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 2	Templos, conventos y monasterios	39.09	49.1265	10.04	25.68%
Zona 3	Templos, conventos y monasterios	48.12	53.5925	5.47	11.37%
Zona 4	Templos, conventos y monasterios	39.09	53.5925	14.50	37.10%
Zona 5	Templos, conventos y monasterios	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Templos, conventos y monasterios	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 7	Templos, conventos y monasterios	54.13	71.4567	17.33	32.01%
Zona 8	Templos, conventos y monasterios	44.10	53.5925	9.49	21.52%
Zona 9	Templos, conventos y monasterios	48.12	71.4567	23.34	48.50%
Zona 1	Terrenos sin construir	52.13	71.4567	19.33	37.07%
Zona 2	Terrenos sin construir	53.48	71.4567	17.98	33.61%
Zona 3	Terrenos sin construir	60.15	71.4567	11.31	18.80%
Zona 4	Terrenos sin construir	55.34	71.4567	16.12	29.12%
Zona 5	Terrenos sin construir	56.14	71.4567	15.32	27.28%
Zona 6	Terrenos sin construir	49.32	57.7151	8.40	17.02%
Zona 7	Terrenos sin construir	54.13	71.4567	17.33	32.01%
Zona 8	Terrenos sin construir	57.74	71.4567	13.72	23.76%
Zona 9	Terrenos sin construir	58.15	68.2087	10.06	17.30%
Zona 1	Universidades, Institutos Superiores	156.42	196.5061	40.09	25.63%
Zona 2	Universidades, Institutos Superiores	186.50	232.2345	45.73	24.52%
Zona 3	Universidades, Institutos Superiores	181.11	233.4255	52.32	28.89%
Zona 4	Universidades, Institutos Superiores	168.45	214.3703	45.92	27.26%
Zona 5	Universidades, Institutos Superiores	180.48	226.2798	45.80	25.38%
Zona 6	Universidades, Institutos Superiores	180.48	214.3703	33.89	18.78%
Zona 7	Universidades, Institutos Superiores	182.49	232.2345	49.74	27.26%
Zona 8	Universidades, Institutos Superiores	176.47	214.3703	37.90	21.48%
Zona 9	Universidades, Institutos Superiores	0.00	250.0987	250.10	100.00%
Zona 1	Veterinaria	118.59	158.2257	39.64	33.42%
Zona 2	Veterinaria	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 3	Veterinaria	108.28	142.9135	34.63	31.99%
Zona 4	Veterinaria	128.34	166.7325	38.39	29.91%
Zona 5	Veterinaria	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 6	Veterinaria	126.34	160.7777	34.44	27.26%
Zona 7	Veterinaria	0.00	0.0000	0.00	0.00%
Zona 8	Veterinaria	126.34	160.7777	34.44	27.26%
Zona 9	Veterinaria	114.30	142.9135	28.61	25.03%

(*) Cabe precisar que en el caso del uso grifos se está comparando para el 2026, con la tasa 2025 del uso lubricentros, debido a que es la tasa que la Entidad le ha venido acotando a dicho uso.

4.9 ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Nº	Uso del predio	Zona de servicio 1					Zona de servicio 2					Zona de servicio 3				
		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación	
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12
1	Bodega, bazar y librería	33.7434	54	0	21,865.72	0.00	31.2623	64	0	24,009.45	0.00	36.3238	60	0	26,153.14	0.00
2	Cafeterías, juguerías, sandwichería	51.3595	32	0	19,722.05	0.00	53.0821	35	0	22,294.48	0.00	47.6378	21	0	12,004.73	0.00
3	Casa habitación	16.9219	4,740	0	962,517.67	0.00	17.6550	3,843	0	814,177.98	0.00	21.4837	1,224	0	315,552.59	0.00
4	Grifo	607.3827	1	0	7,288.59	0.00	571.6543	1	0	6,859.85	0.00	0.0000	0	0	-	0.00
5	Centros de hospedajes, saunas y similares	428.7407	7	0	36,014.22	0.00	412.8615	18	0	89,178.08	0.00	438.0037	27	0	141,913.20	0.00
6	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	67.8839	10	0	8,146.07	0.00	66.3527	7	0	5,573.63	0.00	71.4567	2	0	1,714.96	0.00
7	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0.0000	0	0	-	0.00	871.7729	5	0	52,306.37	0.00	936.0840	10	0	112,330.08	0.00
8	Comercios y servicios diversos	71.4567	309	0	264,961.44	0.00	72.0040	457	0	394,869.94	0.00	76.7220	380	0	349,852.32	0.00
9	Compañía de bomberos	0.0000	0	0	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00
10	Convento católico	0.0000	0	0	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00
11	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	857.4815	3	0	30,869.33	0.00	917.0289	3	0	33,013.04	0.00	940.8478	6	0	67,741.04	0.00
12	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	178.6419	1	0	2,143.70	0.00	285.8271	1	0	3,429.93	0.00	273.9177	3	0	9,861.04	0.00
13	Gobierno extranjero	35.7283	0	1	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00
14	Gobierno local	22.3302	0	8	-	0.00	35.7283	0	1	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00
15	Hospitales, Clínicas	0.0000	0	0	-	0.00	393.0123	2	0	9,432.30	0.00	450.1778	5	0	27,010.67	0.00
16	Imprentas y similares	95.2757	3	0	3,429.93	0.00	84.8549	8	0	8,146.07	0.00	98.2530	4	0	4,716.14	0.00
17	Industria y droguerías	0.0000	0	0	-	0.00	404.9218	9	0	43,731.55	0.00	0.0000	0	0	-	0.00
18	Licorerías, venta de licor	0.0000	0	0	-	0.00	107.1851	1	0	1,286.22	0.00	142.9135	2	0	3,429.92	0.00
19	Locales de venta de menú	71.4567	6	0	5,144.88	0.00	71.4567	1	0	857.48	0.00	76.5608	7	0	6,431.11	0.00

Nº	Uso del predio	Zona de servicio 1					Zona de servicio 2					Zona de servicio 3				
		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación	
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12
20	Lubricentro	500.1975	1	0	6,002.37	0.00	428.7407	1	0	5,144.89	0.00	428.7407	1	0	5,144.89	0.00
21	Mercadillos, Galerías Comerciales	250.0987	1	0	3,001.18	0.00	154.8230	6	0	11,147.26	0.00	178.6419	2	0	4,287.41	0.00
22	Mercados	303.6913	2	0	7,288.59	0.00	0.0000	0	0	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00
23	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	48.4885	112	0	65,168.54	0.00	49.5183	342	0	203,223.10	0.00	59.2046	417	0	296,259.82	0.00
24	Policlínicos y centros de salud	303.6913	2	0	7,288.59	0.00	285.8271	1	0	3,429.93	0.00	306.2434	7	0	25,724.45	0.00
25	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	381.1029	12	0	54,878.82	0.00	401.9444	12	0	57,879.99	0.00	435.2368	11	0	57,451.26	0.00
26	Supermercados	0.0000	0	0	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00	1,196.9013	2	0	28,725.63	0.00
27	Templos católicos	35.7283	0	2	-	0.00	35.7283	0	2	-	0.00	0.0000	0	0	-	0.00
28	Templos, conventos y monasterios	0.0000	0	0	-	0.00	49.1265	7	1	4,126.63	0.00	53.5925	2	0	1,286.22	0.00
29	Terrenos sin construir	71.4567	2	0	1,714.96	0.00	71.4567	11	0	9,432.28	0.00	71.4567	3	0	2,572.44	0.00
30	Universidades, Institutos Superiores	196.5061	2	0	4,716.15	0.00	232.2345	2	0	5,573.63	0.00	233.4255	15	0	42,016.59	0.00
31	Veterinaria	158.2257	7	0	13,290.96	0.00	0.0000	0	0	-	0.00	142.9135	1	0	1,714.96	0.00
Total			**5,307**	**11**	**1,525,453.77**	**0.00**		**4,837**	**4**	**1,809,124.07**	**0.00**		**2,212**	**0**	**1,543,894.59**	**0.00**

Nº	Uso del predio	Zona de servicio 4					Zona de servicio 5					Zona de servicio 6				
		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación	
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12
1	Bodega, bazar y librería	31.3534	49	0	18,435.80	0.00	35.7283	12	0	5,144.88	0.00	32.1037	69	0	26,581.86	0.00
2	Cafeterías, juguerías, sandwichería	47.2125	28	0	15,863.40	0.00	44.6604	4	0	2,143.70	0.00	50.5426	41	0	24,866.96	0.00

Nº	Uso del predio	Zona de servicio 4					Zona de servicio 5					Zona de servicio 6				
		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación	
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12
3	Casa habitación	16.6896	4,517	0	904,643.08	0.00	17.0988	2,731	0	560,361.87	0.00	17.0656	2,774	0	568,079.69	0.00
4	Grifo	571.6543	1	0	6,859.85	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	535.9259	1	0	6,431.11	0.00
5	Centros de hospedajes, saunas y similares	427.1167	22	0	112,758.81	0.00	438.9489	7	0	36,871.71	0.00	422.7860	18	0	91,321.78	0.00
6	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	67.8839	10	0	8,146.07	0.00	71.4567	1	0	857.48	0.00	71.4567	1	0	857.48	0.00
7	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	1,572.0495	2	0	37,729.19	0.00	893.2099	1	0	10,718.52	0.00	928.9383	5	0	55,736.30	0.00
8	Comercios y servicios diversos	66.8709	522	0	418,879.32	0.00	69.1410	108	0	89,606.74	0.00	70.8199	561	0	476,759.57	0.00
9	Compañía de bomberos	35.7283	0	1	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
10	Convento católico	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	71.4567	3	0	2,572.44	0.00
11	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	803.8889	2	0	19,293.33	0.00	946.8025	2	0	22,723.26	0.00	988.4857	3	0	35,585.49	0.00
12	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
13	Gobierno extranjero	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
14	Gobierno local	23.8189	0	3	0.00	0.00	23.8189		3	0.00	0.00	35.7283		1	0.00	0.00
15	Hospitales, Clínicas	393.0123	1	0	4,716.15	0.00	440.6502	3	0	15,863.41	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
16	Imprentas y similares	66.2282	41	0	32,584.27	0.00	107.1851	1	0	1,286.22	0.00	71.4567	19	0	16,292.13	0.00
17	Industria y droguerías	404.9218	6	0	29,154.37	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	321.5555	1	0	3,858.67	0.00
18	Licorerías, venta de licor	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	71.4567	1	0	857.48	0.00
19	Locales de venta de menú	65.5020	6	0	4,716.14	0.00	64.3111	5	0	3,858.67	0.00	68.9047	14	0	11,575.99	0.00
20	Lubricentro	428.7407	1	0	5,144.89	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
21	Mercadillos, Galerías Comerciales	154.8230	3	0	5,573.63	0.00	178.6419	1	0	2,143.70	0.00	160.7777	4	0	7,717.33	0.00
22	Mercados	321.5555	1	0	3,858.67	0.00	321.5555	1	0	3,858.67	0.00	357.2839	1	0	4,287.41	0.00

Nº	Uso del predio	Zona de servicio 4					Zona de servicio 5					Zona de servicio 6				
		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación	
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12
23	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	50.9800	253	0	154,775.28	0.00	48.5266	67	0	39,015.39	0.00	51.1839	178	0	109,328.81	0.00
24	Policlínicos y centros de salud	285.8271	3	1	10,289.78	0.00	259.0308	4	0	12,433.48	0.00	285.8271	1	0	3,429.93	0.00
25	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	266.7720	15	0	48,018.96	0.00	267.9629	16	0	51,448.88	0.00	388.2486	30	0	139,769.50	0.00
26	Supermercados	1,250.4939	1	0	15,005.93	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
27	Templos católicos	35.7283	0	2	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
28	Templos, conventos y monasterios	53.5925	4	0	2,572.44	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
29	Terrenos sin construir	71.4567	13	0	11,147.25	0.00	71.4567	3	0	2,572.44	0.00	57.7151	13	0	9,003.56	0.00
30	Universidades, Institutos Superiores	214.3703	1	0	2,572.44	0.00	226.2798	3	0	8,146.07	0.00	214.3703	1	0	2,572.44	0.00
31	Veterinaria	166.7325	3	0	6,002.37	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	160.7777	2	0	3,858.66	0.00
Total			**5,505**	**7**	**1,878,741.40**	**0.00**		**2,970**	**3**	**869,055.07**	**0.00**		**3,741**	**1**	**1,601,344.57**	**0.00**

Nº	Uso del predio	Zona de servicio 7					Zona de servicio 8					Zona de servicio 9				
		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación	
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12
1	Bodega, bazar y librería	34.4051	27	0	11,147.25	0.00	32.0323	29	0	11,147.24	0.00	35.7283	5	0	2,143.70	0.00
2	Cafeterías, juguerías, sandwichería	53.5925	16	0	10,289.76	0.00	48.7205	11	0	6,431.11	0.00	53.5925	2	0	1,286.22	0.00
3	Casa habitación	20.3370	1,611	0	393,154.88	0.00	16.9924	3,627	0	739,577.22	0.00	18.1488	3,201	0	697,131.71	0.00
4	Grifo	0.0000	0	0	0.00	0.00	571.6543	1	0	6,859.85	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
5	Centros de hospedajes, saunas y similares	411.9274	17	0	84,033.19	0.00	428.7407	2	0	10,289.78	0.00	393.0123	1	0	4,716.15	0.00

Nº	Uso del predio	Zona de servicio 7					Zona de servicio 8					Zona de servicio 9				
		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación	
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12
6	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	71.4567	1	0	857.48	0.00	71.4567	1	0	857.48	0.00	53.5925	2	0	1,286.22	0.00
7	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	917.9450	13	0	143,199.42	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
8	Comercios y servicios diversos	79.0394	278	0	263,675.44	0.00	73.2640	257	0	225,946.18	0.00	70.8613	60	0	51,020.14	0.00
9	Compañía de bomberos	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
10	Convento católico	71.4567	1	0	857.48	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
11	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	952.7573	3	0	34,299.26	0.00	786.0247	1	0	9,432.30	0.00	928.9383	2	0	22,294.52	0.00
12	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	285.8271	1	0	3,429.93	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
13	Gobierno extranjero	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	35.7283	0	1	0.00	0.00
14	Gobierno local	35.7283	0	1	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	47.6378	0	3	0.00	0.00
15	Hospitales, Clínicas	464.4691	1	0	5,573.63	0.00	428.7407	1	0	5,144.89	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
16	Imprentas y similares	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
17	Industria y droguerías	0.0000	0	0	0.00	0.00	387.0576	6	0	27,868.15	0.00	321.5555	1	0	3,858.67	0.00
18	Licorerías, venta de licor	35.7283	1	0	428.74	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
19	Locales de venta de menú	83.3662	6	0	6,002.37	0.00	71.4567	3	0	2,572.44	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
20	Lubricentro	0.0000	0	0	0.00	0.00	393.0123	1	0	4,716.15	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
21	Mercadillos, Galerías Comerciales	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
22	Mercados	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
23	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	58.4179	348	0	243,953.15	0.00	50.1969	121	0	72,885.90	0.00	49.3152	71	0	42,016.55	0.00
24	Policlínicos y centros de salud	285.8271	1	0	3,429.93	0.00	262.0082	3	0	9,432.30	0.00	273.9177	6	0	19,722.07	0.00
25	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	342.3971	24	0	98,610.36	0.00	285.8271	3	0	10,289.78	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00

Nº	Uso del predio	Zona de servicio 7					Zona de servicio 8					Zona de servicio 9				
		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación		Tasa S/	Predios		Afectación	
			Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%		Afectos al 100%	Exonerados al 100%	Afectos al 100%	Exonerados al 100%
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)*(2)*12	(5) = 0*(3)*12
26	Supermercados	1,214.7655	1	0	14,577.19	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
27	Templos católicos	35.7283	0	1	0.00	0.00	53.5925	0	2	0.00	0.00	0.0000	0	0	0.00	0.00
28	Templos, conventos y monasterios	71.4567	1	0	857.48	0.00	53.5925	2	0	1,286.22	0.00	71.4567	1	0	857.48	0.00
29	Terrenos sin construir	71.4567	2	0	1,714.96	0.00	71.4567	3	0	2,572.44	0.00	68.2087	11	0	9,003.55	0.00
30	Universidades, Institutos Superiores	232.2345	4	0	11,147.26	0.00	214.3703	7	0	18,007.11	0.00	250.0987	1	0	3,001.18	0.00
31	Veterinaria	0.0000	0	0	0.00	0.00	160.7777	2	0	3,858.66	0.00	142.9135	2	0	3,429.92	0.00
Total			**2,357**	**2**	**1,331,239.15**	**0.00**		**4,081**	**2**	**1,169,175.17**	**0.00**		**3,366**	**4**	**861,768.07**	**0.00**

Nº	Uso del predio	Serenazgo (%) de cobertura									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total
1	Bodega, bazar y librería	21,865.72	24,009.45	26,153.14	18,435.80	5,144.88	26,581.86	11,147.25	11,147.24	2,143.70	146,629.03
2	Cafeterías, juguerías, sandwichería	19,722.05	22,294.48	12,004.73	15,863.40	2,143.70	24,866.96	10,289.76	6,431.11	1,286.22	114,902.40
3	Casa habitación	962,517.67	814,177.98	315,552.59	904,643.08	560,361.87	568,079.69	393,154.88	739,577.22	697,131.71	5,955,196.69
4	Grifo	7,288.59	6,859.85	0.00	6,859.85	0.00	6,431.11	0.00	6,859.85	0.00	34,299.26
5	Centros de hospedajes, saunas y similares	36,014.22	89,178.08	141,913.20	112,758.81	36,871.71	91,321.78	84,033.19	10,289.78	4,716.15	607,096.91
6	Centros educativos (inicial, primaria y/o secundaria)	8,146.07	5,573.63	1,714.96	8,146.07	857.48	857.48	857.48	857.48	1,286.22	28,296.87
7	Cines, discotecas, peñas, karaoke, pubs, casinos.	0.00	52,306.37	112,330.08	37,729.19	10,718.52	55,736.30	143,199.42	0.00	0.00	412,019.88
8	Comercios y servicios diversos	264,961.44	394,869.94	349,852.32	418,879.32	89,606.74	476,759.57	263,675.44	225,946.18	51,020.14	2,535,571.07
9	Compañía de bomberos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Convento católico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,572.44	857.48	0.00	0.00	3,429.92
11	Entidades Financieras y Bancarias, Seguros, Telecomunicaciones	30,869.33	33,013.04	67,741.04	19,293.33	22,723.26	35,585.49	34,299.26	9,432.30	22,294.52	275,251.57
12	Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas	2,143.70	3,429.93	9,861.04	0.00	0.00	0.00	3,429.93	0.00	0.00	18,864.59
13	Gobierno extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nº	Uso del predio	Serenazgo (%) de cobertura									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total
14	Gobierno local	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Hospitales, Clínicas	0.00	9,432.30	27,010.67	4,716.15	15,863.41	0.00	5,573.63	5,144.89	0.00	67,741.04
16	Imprentas y similares	3,429.93	8,146.07	4,716.14	32,584.27	1,286.22	16,292.13	0.00	0.00	0.00	66,454.76
17	Industria y droguerías	0.00	43,731.55	0.00	29,154.37	0.00	3,858.67	0.00	27,868.15	3,858.67	108,471.40
18	Licorerías, venta de licor	0.00	1,286.22	3,429.92	0.00	0.00	857.48	428.74	0.00	0.00	6,002.37
19	Locales de venta de menú	5,144.88	857.48	6,431.11	4,716.14	3,858.67	11,575.99	6,002.37	2,572.44	0.00	41,159.08
20	Lubricentro	6,002.37	5,144.89	5,144.89	5,144.89	0.00	0.00	0.00	4,716.15	0.00	26,153.18
21	Mercadillos, Galerías Comerciales	3,001.18	11,147.26	4,287.41	5,573.63	2,143.70	7,717.33	0.00	0.00	0.00	33,870.51
22	Mercados	7,288.59	0.00	0.00	3,858.67	3,858.67	4,287.41	0.00	0.00	0.00	19,293.33
23	Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas	65,168.54	203,223.10	296,259.82	154,775.28	39,015.39	109,328.81	243,953.15	72,885.90	42,016.55	1,226,626.54
24	Policlínicos y centros de salud	7,288.59	3,429.93	25,724.45	10,289.78	12,433.48	3,429.93	3,429.93	9,432.30	19,722.07	95,180.44
25	Pollerías, cevicherías, chifas y similares	54,878.82	57,879.99	57,451.26	48,018.96	51,448.88	139,769.50	98,610.36	10,289.78	0.00	518,347.54
26	Supermercados	0.00	0.00	28,725.63	15,005.93	0.00	0.00	14,577.19	0.00	0.00	58,308.74
27	Templos católicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Templos, conventos y monasterios	0.00	4,126.63	1,286.22	2,572.44	0.00	0.00	857.48	1,286.22	857.48	10,986.47
29	Terrenos sin construir	1,714.96	9,432.28	2,572.44	11,147.25	2,572.44	9,003.56	1,714.96	2,572.44	9,003.55	49,733.88
30	Universidades, Institutos Superiores	4,716.15	5,573.63	42,016.59	2,572.44	8,146.07	2,572.44	11,147.26	18,007.11	3,001.18	97,752.87
31	Veterinaria	13,290.96	0.00	1,714.96	6,002.37	0.00	3,858.66	0.00	3,858.66	3,429.92	32,155.54
Total de proyección de ingresos		**1,525,453.77**	**1,809,124.07**	**1,543,894.59**	**1,878,741.40**	**869,055.07**	**1,601,344.57**	**1,331,239.15**	**1,169,175.17**	**861,768.07**	**12,589,795.88**
Total de Costos por zona de servicio											**12,606,265.66**
								Total Cobertura			**99.87%**

La Estimación de Ingresos por el servicio de Serenazgo 2026 alcanza un proyectado de S/ 12,589,795.88 soles, esto es un 99.87% del costo del servicio.

2466015-1